

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES – VERSIÓN PRELIMINAR

CÁMARA DE DIPUTADOS

141° PERÍODO LEGISLATIVO

03 de junio de 2020

REUNIÓN Nro. 05 – 4ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

–ÁNGEL FRANCISCO GIANO
–JOSÉ ORLANDO CÁCERES

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTI, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LARA, Diego Lucio Nicolás
LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro
MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas. Creación. (Expte. Nro. 22.648)
 - 6.2.2.- Régimen de licencia por donación órganos, tejidos y/o células para personal de la Administración Pública, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado y municipios. Creación. (Expte. Nro. 23.429). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12) Sancionado (13)
 - 6.2.3.- Ley Nacional Nro. 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células. Adhesión. (Expte. Nro. 23.071). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Sancionado (11)
 - 6.3.- Proyectos en revisión
 - 6.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica, dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.212)
 - 6.3.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor del Municipio de Nogoyá una fracción de terreno, para la construcción de viviendas sociales. (Expte. Nro. 24.213). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 6.3.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles en la ciudad de Concordia, con el fin específico y determinado de paso de colectores, instalación de estaciones de bombeo cloacales y servidumbres de paso del proyecto de saneamiento integral de dicha ciudad. (Expte. Nro. 24.214). Moción de sobre tablas (9). Pase a comisión (18)
 - 6.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.4.1.- Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar de interés legislativo el día 15 de mayo como el Día del Siciliano en el Mundo o el Día del Inmigrante Siciliano. (Expte. Nro. 24.170). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
 - 6.4.2.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Troncoso, Vitor, Maneiro, diputadas Acosta, Varisco y Jaroslavsky. Sobre cargos, horas cátedra, personal y política académica de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos sede Villaguay. (Expte. Nro. 24.171)
 - 6.4.3.- Pedido de informes. Diputados Vitor, Satto, Troncoso, Mattiauda, Cusinato, diputadas Foletto, Acosta y Jaroslavsky. Sobre el estado general del procedimiento de contratación del servicio de caja obligada y agencia financiera a partir del vencimiento del contrato suscripto entre el Poder Ejecutivo y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA aprobado por Ley Nro. 9.645. (Expte. Nro. 24.172)
 - 6.4.4.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Troncoso, Satto, Mattiauda, Cusinato, diputadas Foletto, Acosta y Jaroslavsky. Establecer los requisitos básicos y obligatorios que deberá contar cada contrato de agente financiero que el Estado provincial concierte, previa licitación, hasta tanto se cree el Banco de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.173)
 - 6.4.5.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Satto, Troncoso, Mattiauda, Cusinato, diputadas Foletto, Acosta y Jaroslavsky. Instar al Poder Ejecutivo a establecer un cronograma de tareas para confeccionar bases, condiciones y modelo de contrato de agente financiero para el llamado a licitación para la prestación de los servicios de caja obligada y agencia financiera provincial. (Expte. Nro. 24.174)
 - 6.4.6.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés las capacitaciones y cursos online dictados por la Fundación de Ayuda Recíproca Internacional con sede en Libertador General San Martín, departamento Diamante. (Expte. Nro. 24.175). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
 - 6.4.7.- Proyecto de ley. Diputada Moreno. Disponer que todo cartel de obra pública a cargo del Estado provincial vaya acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención

de la violencia de género y el número telefónico del servicio gratuito de ayuda y denuncia. (Expte. Nro. 24.176)

6.4.8.- Proyecto de ley. Diputado Rebord. Declarar como fiesta provincial a la Feria Sabores de Colón. (Expte. Nro. 24.177)

6.4.9.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés la conmemoración del 163º aniversario de la fundación de la ciudad de San José, departamento Colón, el próximo 2 de julio. (Expte. Nro. 24.178). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.4.10.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Ramos, Farfán, Moreno, Rubattino, diputados Huss, Giano, José Cáceres, Kramer, Silva, Cosso, Loggio, Solanas, Rebord y Reinaldo Cáceres. Declarar beneplácito por la sentencia dictada en el marco de la causa judicial Área Paraná II, en el cual fueron juzgados delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívica, militar y eclesiástica. (Expte. Nro. 24.179). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.4.11.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Brupbacher, Troncoso, Satto, Anguiano, Vitor, diputadas Varisco, Jaroslavsky y Acosta. Modificar la Ley Nro. 5.288, en lo referente al Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro. (Expte. Nro. 24.180)

6.4.12.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Brupbacher, Satto, Troncoso, Anguiano, Vitor, diputadas Varisco, Acosta y Jaroslavsky. Modificar la Ley Nro. 8.916, en lo referente al Directorio del Ente Regulador de la Energía. (Expte. Nro. 24.181)

6.4.13.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Troncoso, Anguiano, Mattiauda, Vitor, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Modificar la Ley Nro. 2.936, en lo referente al Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Nro. 24.182)

6.4.14.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Troncoso, Anguiano, Vitor, Satto, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Sobre la operatoria y situación actual de la tarjeta provincial SIDECREER. (Expte. Nro. 24.183)

6.4.15.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Acosta, diputados Troncoso, Satto, Anguiano y Vitor. Sobre la situación financiera actual del Sistema de Créditos de Entre Ríos y con qué plazo el Poder Ejecutivo está transfiriendo los fondos descontados a los beneficiarios. (Expte. Nro. 24.184)

6.4.16.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Varisco, Acosta, diputados Maneiro, Satto, Troncoso y Vitor. Garantizar el acceso inalámbrico gratuito a internet a todos los estudiantes primarios y secundarios, matriculados en el sistema público de educación provincial, a maestros, profesores y demás personal que lo requiera en el cumplimiento de sus tareas. (Expte. Nro. 24.185)

6.4.17.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Varisco, Acosta, Jaroslavsky, diputados Troncoso, Zacarías, Satto, Mattiauda y Vitor. Sobre si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de cuáles son los porcentajes que el Banco Entre Ríos SA retiene de los sueldos de los empleados públicos, por créditos que los mismos poseen con dicha entidad financiera. (Expte. Nro. 24.186)

6.4.18.- Pedido de informes. Diputados Solari, Brupbacher, Maneiro, Cusinato, Vitor, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Sobre el presupuesto ejecutado durante el 2019 y el período enero-mayo del 2020 por el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, cantidad de empleados actuales y de personal que accedió al beneficio jubilatorio. (Expte. Nro. 24.187)

6.4.19.- Proyecto de resolución. Diputado Castrillón. Solicitar al Poder Ejecutivo que establezca un protocolo provincial obligatorio de limpieza y desinfección en cajeros automáticos por parte de las entidades bancarias en virtud de la pandemia de COVID-19. (Expte. Nro. 24.188)

6.4.20.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés el proyecto de investigación Optimización de Procesos Preventivos de COVID-19 en Residencias de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos, presentado desde la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.189). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.4.21.- Proyecto de ley. Diputados Giano, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cosso, Kramer, Huss, Lara, Loggio, Navarro, Rebord, Silva, Solanas, Zavallo, diputadas Cora, Farfán, Moreno, Ramos, Rubattino y Toller. Declarar la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2020, que podrá prorrogarse por decreto del Poder Ejecutivo provincial, en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica. (Expte. Nro. 24.190). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Aprobado (15)

- 6.4.22.- Proyecto de ley. Diputada Ramos, diputados Cosso y Kramer. Prohibir la manipulación, uso, fabricación, detonación, comercialización y expendio mayorista o minorista de elementos de pirotecnia, complementando la Ley Nro. 10.282. (Expte. Nro. 24.191)
- 6.4.23.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Foletto, Jaroslavsky, diputados Zacarías, Troncoso, Satto, Anguiano, Maneiro, Vitor y Cusinato. Sobre el estado actual de las tomas de agua del río Paraná para su potabilización y distribución y controles de construcciones y rellenos a la vera de los ríos Paraná y Uruguay. (Expte. Nro. 24.192)
- 6.4.24.- Proyecto de ley. Diputados Mattiauda, Troncoso, Satto, Anguiano, Brupbacher, Maneiro, Vitor, Cusinato, diputadas Varisco, Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Declarar monumento histórico, arquitectónico y cultural de la Provincia a la Capilla Nuestra Señora del Rosario y al predio colindante ubicado en Colonia Santa Clara, departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 24.193)
- 6.4.25.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Satto, Mattiauda, Anguiano, Maneiro, Vitor, Cusinato, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Instar al Poder Ejecutivo que intervenga ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación para que se regularicen los servicios que debe brindar en el territorio provincial la Obra Social para la Actividad Docente. (Expte. Nro. 24.194)
- 6.4.26.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Troncoso, Maneiro, Vitor, Cusinato, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Declarar repudio con relación a la decisión del Banco Central de la República Argentina de limitar el crédito al sector agropecuario en función del acopio de productos. (Expte. Nro. 24.195)
- 6.4.27.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Troncoso, Maneiro, Vitor, Cusinato, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Declarar repudio con relación a la decisión de la Oficina Anticorrupción de la Nación de abandonar su rol de querellante en las causas judiciales conocidas como Hotesur y Los Sauces. (Expte. Nro. 24.196)
- 6.4.28.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Troncoso, Maneiro, Vitor, Cusinato, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Declarar repudio con relación a la decisión del Gobierno nacional de incluir en los cuadernillos escolares del programa Sigamos Educando material con un fuerte contenido partidario oficialista. (Expte. Nro. 24.197)
- 6.4.29.- Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar de interés legislativo el día 3 de junio como el Día del Inmigrante Italiano en Argentina. (Expte. Nro. 24.198). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.4.30.- Proyecto de resolución. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Varisco, Acosta, diputados Cusinato, Maneiro, Anguiano y Vitor. Instar al Poder Ejecutivo que interceda ante la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, a fin de garantizar que las obras sociales nacionales con delegaciones en Entre Ríos tengan atención presencial en las mismas. (Expte. Nro. 24.199)
- 6.4.31.- Proyecto de resolución. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Acosta, diputados Cusinato, Anguiano y Vitor. Instar al Poder Ejecutivo provincial que interceda ante el Poder Ejecutivo nacional a los efectos de lograr en forma urgente la normalización de los servicios y prestaciones a los afiliados a la Obra Social para la Actividad Docente en Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.200)
- 6.4.32.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Cusinato, Anguiano, Vitor, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, incorporando un cuerpo de intérpretes de Lengua de Señas Argentina. (Expte. Nro. 24.201)
- 6.4.33.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés legislativo el dictado de la carrera Profesorado de Danzas Folklóricas Argentinas y Tango de la Escuela de Danzas Mario López Bondaz, en las localidades de Villaguay, Concepción del Uruguay, Basavilbaso y Urdinarrain. (Expte. Nro. 24.202). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.4.34.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Zacarías, Satto, Anguiano, Vitor, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Modificar el Código Fiscal de Entre Ríos, sobre los alcances del impuesto a los ingresos brutos y la base imponible en las operaciones y/o servicios de las cooperativas. (Expte. Nro. 24.203)
- 6.4.35.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Maneiro, Anguiano, Vitor, Satto y diputada Acosta. Sobre el plazo que tiene el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos para efectivizar el pago de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad desde la

presentación de la facturación por parte del prestador o del beneficiario para reintegro. (Expte. Nro. 24.204)

6.4.36.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Maneiro, Anguiano, Vitor, Satto y diputada Acosta. Sobre el modo en que el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos interpreta y aplica la Ley Nro. 24.091, con relación al requerimiento de las licencias de Transporte Especial Adaptado creado por el Municipio de Paraná. (Expte. Nro. 24.205)

6.4.37.- Proyecto de ley. Diputada Acosta, diputados Troncoso, Anguiano, Vitor y Satto. Prohibir provisoriamente en todo el territorio provincial la actividad de pesca deportiva y comercial. (Expte. Nro. 24.206)

6.4.38.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Varisco, Acosta, diputados Troncoso y Satto. Sobre el caso del paciente infectado de coronavirus de San Benito, medidas de aislamiento, pruebas diagnósticas a personas con contacto directo e indirecto y seguimiento de casos confirmados y contactos estrechos. (Expte. Nro. 24.207)

6.4.39.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Troncoso, Zacarías, Anguiano, Brupbacher, Cusinato, diputadas Jaroslavsky y Foletto. Declarar la necesidad de impulsar una investigación judicial para deslindar responsabilidades respecto de las presuntas operaciones de vigilancia ilegal de la Agencia Federal de Inteligencia a dirigentes políticos, periodistas y efectivos de las fuerzas de seguridad, realizadas entre 2015-2019. (Expte. Nro. 24.208)

6.4.40.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Zacarías, Troncoso, Satto, Anguiano, Brupbacher, Maneiro y diputada Acosta. Crear el registro Provincias Seguras, a los efectos de identificar las provincias que se encontraran sin circulación local de COVID-19 y con el solo objeto de fomentar el turismo interprovincial. (Expte. Nro. 24.209)

6.4.41.- Pedido de informes. Diputada Acosta, diputados Troncoso, Satto, Cusinato, Brupbacher, Vitor, Mattiauda, Anguiano y Zacarías. Sobre las acciones realizadas desde el Gobierno provincial a los efectos de garantizar el servicio de transporte de pasajeros urbano e interurbano. (Expte. Nro. 24.210)

6.4.42.- Proyecto de ley. Diputado Navarro. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Sociedad Damas de Beneficencia, de dos inmuebles ubicados en el Municipio de Rosario del Tala, en uno se encuentra el Hospital San Roque y el otro inmueble será destinado a la Escuela de Artes Visuales y Música Cesáreo Bernaldo de Quirós. (Expte. Nro. 24.211)

6.4.43.- Proyecto de declaración. Diputados Giano y Loggio. Declarar de interés la Feria Internacional de Ambiente Eco Ciencia, en formato de tele maratón virtual, que se llevará a cabo en la ciudad de Concordia, en conmemoración del Día Mundial del Ambiente. (Expte. Nro. 24.215). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.4.44.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Vitor, Maneiro, Troncoso, Anguiano y diputada Acosta. Declarar de interés el 50º aniversario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos, que se conmemora el 01 de junio de 2020. (Expte. Nro. 24.216). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.4.45.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Vitor, Troncoso, Anguiano y diputada Acosta. Computar como crédito en la próxima facturación del impuesto o tributo, el importe pagado en concepto de multa o interés para los contribuyentes de ATER que abonaron con recargo, y suspender los recargos mientras no se realice el reparto domiciliario de boletas de pago durante la emergencia sanitaria. (Expte. Nro. 24.217)

6.4.46.- Proyecto de resolución. Diputados Maneiro, Vitor, Troncoso, Anguiano y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial se sirva promover las gestiones necesarias ante el Ministerio de Transporte de la Nación, a fin de que se incorporen en el Pliego de Licitación del Dragado y Balizamiento del Sistema de Navegación Troncal de la Hidrovía Paraguay-Paraná 2020-2040, puntos de vital importancia para el desarrollo de la provincia. (Expte. Nro. 24.218)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar beneplácito por la participación de Clara Lostaló, oriunda de La Paz, en el "Concurso Internacional de Ideas 110º Aniversario Félix Candela (1910-2020) - El Arte de las Estructuras Laminadas" realizado en España. (Expte. Nro. 24.219). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

7.2.- Proyecto de ley. Diputados Cosso, Huss, diputadas Ramos y Cora. Crear el Gabinete Joven de Entre Ríos, cuya finalidad es la de promover un abordaje transversal e integral de las

políticas públicas desde una perspectiva joven e impulsar la participación y organización de las juventudes a través de proyectos asociativos con impacto local. (Expte. Nro. 24.220). Ingreso.

7.3.- Proyecto de ley. Diputados Zavallo, Kramer y diputada Farfán. Modificar la Ley Nro. 9.755, sobre la incorporación del trabajo a distancia o teletrabajo en el empleo público provincial. (Expte. Nro. 24.222). Ingreso.

7.4.-Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Modificar la Ley Nro. 5.729 de asignaciones familiares de Entre Ríos, sobre el pago de prestaciones garantizando la igualdad, protección y ampliación de derechos humanos. (Expte. Nro. 24.223). Ingreso.

8.- Homenajes

- A los Bomberos Voluntarios de la República Argentina
- Condolencias por el fallecimiento de dos bomberos en la ciudad de Buenos Aires
- Conmemoración del Día Nacional del Bombero Voluntario
- Al Movimiento de Recuperación Nacional
- A la Comisión Permanente de Homenaje a los Héroes y Mártires del 9 de junio de 1956
- Conmemoración del Día del Periodista
- Al general Manuel Belgrano
- Al general Hernán Pujato
- Al exdiputado Gerardo R. Moreno
- Conmemoración de la Marcha Ni Una Menos
- Conmemoración del Día del Inmigrante Italiano

21.- Impuesto único y extraordinario a las grandes fortunas impulsado desde el bloque del Frente de Todos en el Congreso nacional. Declaración de apoyo y adhesión. (Expte. Nro. 24.161). Moción de preferencia.

-A 3 días del mes de junio de 2020.

-A las 11.16, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Buenos días a todos y a todas.

Por Secretaría se tomará asistencia.

-Dan el presente los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foleto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 34 señores diputados y señoras diputadas.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 34 diputadas y diputados, queda abierta la 4ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado Esteban Vitor a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Juan Domingo Zacarías a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 3ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el 20 de mayo próximo pasado.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo a lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 3ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el 20 de mayo de este año.

Si no se hacen observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, que las Comunicaciones oficiales queden en Secretaría a disposición de los diputados y diputadas que requieran copia, y que el resto de los proyectos tengan el destino allí indicado, con excepción de los siguientes asuntos, que solicito queden reservados en Secretaría: de los Dictámenes de comisión, los proyectos en los expedientes 23.429 y 23.071; de los Proyectos en revisión, los proyectos en los expedientes 24.213 y 24.214; y de los Proyectos de los señores diputados, los proyectos de declaración en los expedientes 24.170, 24.175, 24.178, 24.179, 24.189, 24.198, 24.202, 24.215 y 24.216, y el proyecto de ley en el expediente 24.190. Además, solicito que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes: 24.171, 24.172, 24.183, 24.184, 24.186, 24.187, 24.192, 24.204, 24.205, 24.207 y 24.210, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá conforme a la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

5.1.1.- El Presidente Municipal de General Galarza remite cierre del Presupuesto 2019 con sus respectivas planillas y anexos como así también fotocopias de ordenanzas, decretos y demás documentación. (Expte. Adm. Nro. 450)

5.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.783, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la oferta de donación formulada, conforme Ordenanza Nro. 10.410

del H. Concejo municipal y Decreto Nro. 26.228 del Departamento Ejecutivo Municipal de Concepción del Uruguay, de un terreno con destino a la construcción de la Comisaría Cuarta; 10.784, por la que se declara de interés histórico cultural de la Provincia, el inmueble que fuera la vivienda del doctor Domingo Santo Liotta, ubicado en la ciudad de Diamante; y 10.785, por la que se declara patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia al cementerio ubicado en la localidad de Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante. (Expte. Adm. Nro. 453)

5.1.3.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros.: 713 del 20/05/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante ampliación de créditos por \$9.871.177,87 (remanentes Ejercicio 2019); y 714 del 20/05/2020, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección General de Hidráulica, por \$55.672.000 (ampliación de créditos presupuestarios vigentes). (Expte. Adm. Nro. 472)

5.1.4.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 551 del 21/05/2020, por el que se designa vocal de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande al doctor Alcides M. López, quien ejercerá su cargo a propuesta y en representación de la. (Expte. Adm. Nro. 473)

5.1.5.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.645, informe trimestral al 31/03/2020 del contrato de Agente Financiero elaborado por la unidad operativa de control del mismo, dicha información se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio www.entrerios.gov.ar/minecon (Expte. Adm. Nro. 452)

5.1.6.- La Fiscalía de Estado remite listado de causas en trámite por ante la Fiscalía de Estado de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 515)

5.1.7.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios comunica que mediante Decreto Nro. 551 del 21/04/2020, se ha designado al doctor Alcides M. López para integrar el Directorio de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. (Expte. Adm. Nro. 333)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.8.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 073 comunica que en sesión del 27/05/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se modifica el Artículo 48º de la Ley Nro. 10.644 de régimen comunal. (Expte. Adm. Nro. 524)

6.1.9.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 094 comunica que en sesión del 27/05/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se acepta la donación formulada por el Municipio de Villa Clara, de un inmueble con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento del Juzgado de Paz. (Expte. Adm. Nro. 525)

6.1.10.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 097 comunica que en sesión del 27/05/2020 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se modifica la Ley Provincial Nro. 10.754. (Expte. Adm. Nro. 526)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

5.2.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas. (Expte. Nro. 22.648)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De las de Salud Pública y de Legislación General:

5.2.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear un régimen de licencia por donación de órganos, tejidos y células para el personal de la Administración Pública provincial, organismos

centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado y municipios. (Expte. Nro. 23.429)

De la de Salud Pública:

5.2.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células. (Expte. Nro. 23.071)

6.3

PROYECTOS EN REVISIÓN

6.3.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.212)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Creación del Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica

ARTÍCULO 1º.- Créase el Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica, con autonomía técnica y funcional, orgánicamente dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica, velará por el respeto de los fundamentos y principios de la ética y de los derechos humanos, tanto en las prácticas de salud como en el desenvolvimiento de las investigaciones en salud.

ARTÍCULO 3º.- El Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica estará integrado por miembros designados por el Ministerio de Salud, los que deberán ser profesionales de la salud reconocidos en su campo, con interés en la bioética; personas con formación en ciencias biológicas; especialistas en ciencias sociales y del comportamiento; público lego; representantes de diferentes cultos y universidades, de los cuales surgirá un presidente, un vicepresidente, un secretario y vocales. Los profesionales deberán contar con destacada e intachable trayectoria, con idoneidad en su especialidad, sin observaciones éticas en su desempeño, no pudiendo tener participación alguna en empresas privadas vinculadas al rubro, a fin de evitar colisión de intereses. Su actuación y participación será ad-honorem.

ARTÍCULO 4º.- El Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica podrá contar con consultores en casos particulares, los cuales pueden ser miembros de hospitales de la Provincia; de los Comités de Bioética o Ética en Investigación de los hospitales de referencia en la provincia o personas que por su formación profesional en bioética se consideren necesarias.

ARTÍCULO 5º.- El Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica, dictará su reglamento interno definiendo aspectos operativos, de funcionamiento, periodicidad de reuniones, régimen de toma de decisiones, reemplazos, remociones, exclusión de sus miembros y manual de procedimiento para el contralor de los Comités. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 6º.- El Comité Central de Bioética en la Práctica y en la Investigación Biomédica, tendrá las siguientes funciones:

a) Reglar y fiscalizar las actividades que lleven adelante los Comités de Ética en la provincia, siempre dentro de los márgenes establecidos por la Resolución Nro. 1.480/11 del Ministerio de Salud de la Nación -Guía para la investigación con seres humanos- y por el marco normativo internacional (Código de Núremberg, Declaración de Helsinki, Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos -UNESCO 2005-, Documento de las Américas sobre Buenas Prácticas Clínicas (OMS- OPS 2005), y por aquellas normas que en el futuro se dicten o las reemplacen;

b) Implementar un registro de los Comités de Bioética (CB) y de los Comités de Ética en Investigación (CEI), en el que deberán inscribirse todos aquellos comités que se conformen en el territorio provincial, indicando como mínimo su integración, sus campos disciplinares y el manual de procedimientos en relación a la Disposición Nro. 6.677/10 de la ANMAT, y Resolución Nro. 1.480/11 del Ministerio de Salud de la Nación;

c) Realizar el registro de las investigaciones en seres humanos y de los investigadores intervinientes, en conjunto con el Registro de Protocolos de Investigación e Investigadores del Registro Nacional de Investigaciones en Salud (RENIS);

- d) Asesorar y asistir a los CB y CEI respecto de toda problemática que pueda surgir durante la práctica en salud o en investigaciones en salud humana, siempre que la intervención sea requerida por la parte interesada;
- e) Evaluar protocolos de investigación de aquellas instituciones que no han conformado su propio CEI o a modo de segunda instancia para aquellas instituciones que sí posean Comité de Ética institucional. Para estas evaluaciones puede convocarse a un asesor externo que será una persona de experiencia reconocida en la temática tratada en el protocolo o proyecto y que pueda brindar asistencia técnica;
- f) Servir como instancia de apelación de los proyectos o protocolos rechazados por los CB y CEI acreditados en la provincia;
- g) Fomentar, planificar e implementar la capacitación periódica de los miembros de los comités, especialmente con aquellos contenidos relacionado a normas éticas de investigación a nivel nacional e internacional adaptadas a los contextos locales y conocimiento sobre del grado de riesgo de la participación humana en la investigación biomédica, priorizando el resguardo de los derechos humanos y metodologías de la investigación científica;
- h) Desarrollar un sistema informático de comunicación entre los CB y los CEI y con el CCB y un registro de base de datos de las investigaciones y decisiones;
- i) Proponer convenios de cooperación e intercambio con instituciones nacionales e internacionales que favorezcan el logro de sus objetivos;
- j) En los casos comprendidos en el Artículo 7º de la Disposición 4.008/17 -ANMAT-, el CCB tendrá la función de contralor de las investigaciones en curso en el territorio provincial;
- k) Podrá evacuar informes a solicitud del Poder Judicial o de la autoridad administrativa pertinente del Ministerio de Salud, a los fines de resolver casos y en lo que fuere pertinente a su competencia material.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Ministerio de Salud de la Provincia a aprobar el reglamento interno y la nómina de integrantes del Comité Central, designando a los integrantes del mismo, tanto a los que representen al Ministerio de Salud como aquellos que pertenezcan a organismos externos, de acuerdo a las pautas precedentes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 27 de mayo de 2020.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.3.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.213)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución provincial, a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Nogoyá una fracción de terreno la cual es parte de un inmueble mayor identificado con Matrícula Nro. 104.412, dominio urbano, Plano de Mensura Nro. 18.013 Partida de ATER Nro. 107.481, de una superficie de un mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados sesenta y siete decímetros cuadrados (1.485,67m²) con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) S 45° 55' E 45,00 m, que linda con calle Antonio "El Gaucho Rivero";

Sureste: Recta (2-3) S 44° 05' O de 40,00 m, que linda con Domingo Félix Cavagna y Otros;

Suroeste: Recta (3-4) N 45° 55' O de 20,55 m, Recta (4-5) norte 43° 55' E de 13,00 m y Recta (5-6) N 45° 55' O de 24,00 m, que lindan todas con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Noroeste: Recta (6-1) N 45° 55' E de 27,00 m, que linda con calle Diamante (tierra).

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Municipalidad de Nogoyá tendrá como cargo de la presente donación la obligación de destinar el inmueble donado para la construcción de diez viviendas sociales que serán adjudicadas a diez familias domiciliadas en la ciudad de Nogoyá que no posean vivienda propia.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble descripto al Artículo 1º a favor de la Municipalidad de Nogoyá.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 27 de mayo de 2020.

6.3.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.214)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 36.384, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 15 de marzo de 2018 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 26 de marzo del mismo año, de conformidad con el detalle siguiente, todos ellos ubicados en departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia:

1. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial Nro. 164.264, Partida Municipal Nro. 72.796, Manzana 0, Parcela 45, a nombre de Williman Martín, **Noreste:** Recta (1-2) S de 46º 06´ E de 32,00 m, que linda con Rte. de Martín Williman; **Suroeste:** Recta (2-3) N 68º 17´ O de 48,00 m, que linda con calle Ramón Trava; **Noroeste:** Recta (3-1) N 78º 20´ E de 22,00 m, que linda con zona de vías, superficie de 290,32 m², sobre una superficie total de 4.300 m²;

2. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial Nro. 164.267, Partida Municipal Nro. 72.799, Manzana 0, Parcela 48, a nombre de Williman Martín, **Noreste:** Recta (1-2) S 40º 56´ E de 34,00 m, que linda con Rte. Martín Williman; **Sureste:** Recta (2-3) S 48º 51´ O de 10,00 m, que linda con calle Eugenio Nuñez; **Suroeste:** Recta (3-4) N 40º 56´ O de 36,00 m, que linda con Rte. Martín Williman; y **Noroeste:** Recta (4-1) N 60º 10´ E de 10,19 m, que linda con zona de vías, con una superficie de 349,99 m²; sobre una superficie total de 6.304 m²;

3. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial Nro. 164.269, Partida Municipal Nro. 72.801, Manzana 0, Parcela 20, a nombre de Williman Martín, **Noreste:** Recta (1-2) S de 31º 03´ E de 62,00 m, que linda con Rte. de Martín Williman; **Sureste:** Recta (2-3) S 54º 42´ O de 20,00 m, que linda con calle Eugenio Nuñez; **Suroeste:** Recta (3-4) N 31º 03´ O de 63,00 m, que linda con Rte. de Martín Williman; **Noroeste:** dos rectas a saber (4-5) N de 54º 17´ E de 13 m y (5-1) N de 63º 35´ E de 7,00 m, que lindan ambas con calle Canale, con una superficie de 1.253,55 m², sobre una superficie total de 8.688 m²;

4. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial Nro. 136.677, Partida Municipal Nro. 51.875, Manzana 0, Parcela 13, a nombre de Hernán Eugenio Obarrio y Otros; al **Norte:** Recta (1-2) S 63º 53´ E de 17 metros que linda con Martín Williman; **Este:** dos rectas a saber (2-3) S 68º 20´ O de 42,57 metros y (3-4) S 51º 47´ O de 53 metros que lindan ambas con calle Ramón Trava; **Sur:** Recta (4-5) N 38º 13´ O de 2,04 metros que linda con Rte. de Hernán Eugenio Obarrio y Otros; **Oeste:** cuerda de 86,67 metros que linda con el FFCNGU, con una superficie aproximadamente de 464,17 m² sobre una superficie total de 7.410 m²;

5. Chacra 20, Colonia Adela, Partida Provincial Nro. 31.936, Partida Municipal Nro. 51.888, Manzana 0, Parcela 01, a nombre de Artigi SA, **Noreste:** Recta (1-2) S 19º 42´ E de 10,90 metros que linda con Lote Nro. 2 de Artigi SA; **Sureste:** Recta (2-3) S 46º 50´ O de 239,38 metros que linda con Lote Nro. 1 de Artigi SA; **Suroeste:** Recta (3-4) N de 43º 10´ O de 10,00 metros que linda con calle pública; **Noroeste:** Recta (4-1) N de 46º 50´ E de 243,72 metros que linda con Lote Nro. 1 de Artigi SA, superficie aproximadamente de 2.415,50 m², sobre una superficie total de 2.838.236 m².

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que dicha expropiación tendrá como fin específico y determinado la afectación al paso de colectores, instalación de estaciones de bombeo cloacales y servidumbre de paso pertenecientes al Proyecto de Saneamiento Integral de la Ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar su adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, de los inmuebles declarados sujetos a expropiación en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 27 de mayo de 2020.

6.4
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.4.1
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 24.170)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el día 15 de mayo como el Día del Siciliano en el Mundo o el Día del Inmigrante Siciliano.

Por este motivo es que solicito a mis pares me acompañen para rendir un sentido homenaje a todos aquellos que dejando su tierra y familias vinieron a trabajar a nuestra amada Argentina y a nuestra querida provincia.

TOLLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 15 de mayo de 1946, el último Rey de Italia, Humberto II, promulgaba el Estatuto de Autonomía de Sicilia, dándole grandes prerrogativas a la naciente Región Siciliana.

Sicilia es la región más grande de Italia, y que ha dado un gran aporte inmigratorio en todo el mundo, especialmente en Argentina, donde se cree que la cifra de sicilianos y de descendientes supera a la población de la isla.

En Entre Ríos se dio también una gran inmigración siciliana, especialmente en Paraná, y mayormente de una localidad de la provincia de Enna, llamada Leonforte.

No se sabe a ciencia cierta la cantidad de sicilianos y de descendientes que habitan la Provincia actualmente, pero para dar solo un ejemplo, Leonforte cuenta con unos 13.000 habitantes, se cree que en Paraná podrían habitar unos 50.000 descendientes, solo de ese pueblo de Sicilia. Hay asentados descendientes en Viale, y en otras ciudades como Concordia y otras zonas de Entre Ríos. La inmigración siciliana en Argentina es una de las más grandes de la comunidad italiana. Basta recordar en el país a personas como el doctor René Favalaro, descendiente de sicilianos, José Ingenieros, nacido en Palermo, Sicilia, el arquitecto Francisco Salamone (nacido en Leonforte), muy conocido por sus obras en la provincia de Buenos Aires, la nadadora Silvia Dalotto (descendientes de leonforteses) y así por el estilo. Quién no recuerda en Sicilia a Salvatore Quasimodo y al inolvidable Luigi Pirandello, que estuvo en Argentina, ambos premios Nobel, nacidos en Sicilia.

Es por esta razón y otras muchas más, que la contribución de los sicilianos a la construcción de nuestra patria fue clave para el crecimiento como país y sociedad.

María del C. Toller

6.4.2
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 24.171)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se está en conocimiento de los hechos que se han sucedido en los últimos años en la sede de Villaguay, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), que preocupan seriamente a toda la comunidad educativa y hacen peligrar su continuidad.

Segundo: Cuál es el justificativo de la disminución de cargos y horas cátedras en la sede mencionada, de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la UADER.

Tercero: Cuál es el personal, con el que cuenta actualmente la sede y, qué tareas cumplen cada uno de ellos.

Cuarto: Cuál es la política académica que se definió para la Sede Villaguay de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la UADER para lo que queda de este año y, los próximos.

Quinto: Cuál es la política para la carrera de Turismo, en modalidad virtual para los próximos años.

BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – MANEIRO – ACOSTA –
VARISCO – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La sede de la localidad de Villaguay de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos representa la única oferta gratuita y pública para estudiar Turismo, en la zona. Está ubicada, además, en el centro de una provincia que se autoproclama como propulsora del desarrollo turístico y que posee rango de ministerio.

Desde hace dos años esta sede, viene sufriendo un progresivo desmembramiento llevado a cabo por las dos últimas gestiones del decanato de esta casa de altos estudios.

En el caso de la carrera de Turismo, modalidad a distancia, es la primera oferta académica de la UADER en obtener el aval y las acreditaciones de la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria).

En ese proyecto trabajaron durante casi dos años un grupo de ocho personas, seis de ellos docentes que confeccionaron los programas de estudios y la propuesta académica general. Fueron muchas horas las que invirtieron, mediante el compromiso verbal de que al obtenerse la acreditación, formarían parte del plantel docente, ya que donaron la propiedad intelectual de los planes y programas de estudios.

Al aprobarse esa carrera, la Universidad decidió designar como director de la misma a Adrián Sturt, persona reconocida en el ámbito del turismo, pero sin trayectoria académica. Y del equipo original de docentes que participaron, sólo se consideró a una persona: el resto fue desvinculado del proyecto con el argumento aparente de que necesitan tener más cerca de Paraná a los docentes, lo que resulta llamativo al tratarse de una carrera virtual, además de que no se cumpliera el compromiso pactado. De la misma forma, tampoco se le renovó el contrato a la encargada de Comunicación de la misma facultad, sin justificación alguna.

Todos los hechos señalados son motivo de clara preocupación para toda la región, ya que esta sede lleva 19 años desarrollando una tarea fundamental y debería ser apoyada y acompañada en los próximos años, considerando al turismo como un activo estratégico fundamental para el desarrollo de nuestras comunidades.

Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.3

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.172)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Estado general del procedimiento de contratación del servicio de caja obligada y agencia financiera a partir del vencimiento del contrato suscripto entre el Poder Ejecutivo provincial y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA aprobado por Ley Provincial Nro. 9.645.

Segundo: Contenido de los pliegos de bases y condiciones, contrato de prestación y toda otra documentación relacionada con el proceso de llamado a licitación pública para la adjudicación del prestador de los servicios de caja obligada y agencia financiera.

Tercero: Fecha estimada de llamado a licitación pública y cronograma establecido para el proceso comprendido entre la presentación de ofertas y la adjudicación final.

Cuarto: Participación programada o dispuesta de la Honorable Cámara de Diputados en el análisis y evaluación de los pliegos licitatorios incluyendo el contrato de caja obligada y agencia financiera propiamente dicho, y en el análisis y evaluación de ofertas, sea por medio de la integración de una junta evaluadora a fin o de la formación de un grupo bicameral de seguimiento.

Quinto: Si el Poder Ejecutivo provincial tiene planeado modificar los años de vigencia del nuevo contrato de agente financiero, específicamente una sustancial reducción.

Sexto: Si el Poder Ejecutivo provincial tiene previsto, en un plazo razonable, hacer efectivo la manda del Artículo 74 de la Constitución provincial, para la creación de un banco provincial.

VITOR – SATTO – TRONCOSO – MATTIAUDA – CUSINATO –
FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El actual contrato de agente financiero aprobado por Ley Provincial Nro. 9645, por medio de cláusula vigésima tercera establece la vigencia del mismo, lo que considerando la existencia de prórroga autorizada por el Ejecutivo provincial por medio de decreto provincial establece el marco para estimar como fecha de culminación de la contratación el 16/09/2020.

El plazo de vigencia del presente convenio se establece en diez (10) años contados a partir de su firma. El Agente Financiero con sesenta (60) días hábiles administrativos de antelación a la finalización del plazo referido, podrá solicitar fehacientemente a la Provincia, la prórroga automática por un período adicional de cinco (5) años, caso contrario el Convenio habrá finalizado por cumplimiento del plazo. Notificada fehacientemente la solicitud de prórroga, en el plazo prevista en el párrafo anterior, la Provincia tendrá veinte (20) días hábiles para decidir sobre la prórroga antes mencionada. La falta de contestación, por parte de la Provincia, implicará la decisión de no prorrogar el vínculo”.

Por otra parte, si consideramos las comisiones pagadas por la Provincia durante los años de vigencia del contrato de agente financiero, y su significación económica para las arcas provinciales, se estima conveniente realizar una nueva contratación por medio del procedimiento de licitación pública previsto en la Ley Provincial Nro. 5.140 y su Decreto Reglamentario Nro. 795/96.

Lo comentado junto con la complejidad relacionada con la determinación de nuevos términos contractuales que benefician a nuestra provincia, no sólo con la prestación de un servicio de caja obligada y agencia financiera eficiente sino también a costos razonables en comparación con contratos similares suscritos por otras provincias, hace necesario disponer del tiempo suficiente para la planificación, armado normativo, llamado a licitación, evaluación de ofertas presentadas y adjudicación de la oferta más conveniente.

Tiempo que se podría estimar en no menos de 60 días hábiles administrativos, es decir que el llamado a licitación para la contratación del servicio de caja obligada y agencia financiera, considerando el vencimiento del actual contrato (16/9/2020) debería realizarse no más tarde de los primeros días de junio del corriente año.

En forma adicional, considerando que la necesaria continuidad del servicio para que el Estado pueda cumplir con sus funciones al no tener banco provincial propio y por ende el interés público de la contratación, como así también la significación económica involucrada, tal tramitación debería al menos ser informada a nuestra Honorable Cámara, ya que como representantes de la ciudadanía deberíamos tener conocimiento formal del estado de la tramitación y, en su caso, brindar las apreciaciones u observaciones necesarias realizando un aporte constructivo con el objetivo de resguardar los intereses del Estado provincial.

Por todo lo expuesto se origina la necesidad de elevar el presente pedido de informes, a fin de conocer el estado de situación sobre la contratación que nos ocupa y la posible participación de esta Cámara el proceso de contratación.

En virtud de los motivos expuestos, se interesa de los señores legisladores su acompañamiento.

Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.4

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.173)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- De los requisitos contrato de agente financiero de la Provincia. Por medio de la presente ley se establecen los requisitos básicos y obligatorios que deberá contar cada contrato de agente financiero que el Estado provincial concierte, previa licitación, hasta tanto el Estado cree el Banco de la Provincia de Entre Ríos conforme el Artículo 74 de la CP.

ARTÍCULO 2º.- Tratamiento preferencial de agentes activos y pasivos provinciales. Los agentes activos y pasivos del Estado provincial, deberán tener derecho de acceso a beneficios especiales y/o preferenciales en relación con el resto de los clientes comunes del Agente Financiero, en operaciones de préstamos, accediendo a pagar costos financieros menores, pudiendo fijar un límite general o una bonificación respecto a los valores del mercado para operaciones similares.

ARTÍCULO 3º.- Cobro de tributos provinciales. El Agente Financiero puede tercerizar la gestión de cobro de tributos provinciales con la finalidad de diversificar las bocas de cobro, en dichos casos deberá ofrecer a los responsables de las bocas de cobro márgenes de rentabilidad acordes a la plaza de mercado. Asimismo el Estado provincial podrá contratar a otras entidades financieras para el cobro de tributos (impuestos, tasas y contribuciones del Estado provincial) sin participación del agente financiero designado.

ARTÍCULO 4º.- Instalación y mantenimiento de unidades tecnológicas. El Agente Financiero provincial debe garantizar la instalación de unidades tecnológicas (cajeros automáticos, terminales de autoconsulta y terminales de autoservicios) en cada municipio, comuna o jurisdicción provincial, priorizando el criterio de la necesidad social del servicio por sobre la conveniencia económica del banco.

ARTÍCULO 5º.- Plan de inversión mínimo. La presentación de un plan mínimo de inversión para una mejor prestación de servicios deberá ser unos de los puntos para la comparación de ofertas.

ARTÍCULO 6º.- Pago de canon. El Agente Financiero debe abonar a la Provincia un canon como contraprestación por la renta generada por el capital prestable proveniente de los saldos de las cuentas oficiales y de los haberes, obtenida por ser agente financiero y caja obligada de la Provincia, y por los beneficios económicos y comerciales relacionados con la ampliación de su negocio bancario.

ARTÍCULO 7º.- Plantel de empleados bancarios. El Estado provincial deberá requerir al Agente Financiero la mantención de los puestos de trabajo existentes al momento de la suscripción de cada nuevo contrato. Si del proceso licitatorio resultare elegida otra entidad bancaria a la actual, la transferencia de los agentes del actual agente financiero al nuevo, será realizada respecto de los que revisten un ingreso anterior al inicio del proceso licitatorio.

ARTÍCULO 8º.- Obtención de beneficios por fondos inmovilizados en caja obligada. Se establece el pago de intereses por parte del banco adjudicado, por fondos inmovilizados en cuentas oficiales y la realización de operaciones de inversión favorables a los sectores económicos de la provincia a tasas negociables con la entidad bancaria. Asimismo, en acuerdo con el Poder Judicial se establecerá el pago de intereses por parte del banco adjudicado por depósitos judiciales inmovilizados.

ARTÍCULO 9º.- Financiación crediticia a sectores productivos. Se establece la necesaria implementación por parte del Agente Financiero de planes o programas de financiación crediticia a sectores productivos, con costo financiero menor al existente para clientes bancarios comunes e implementación de un mecanismo de bonificación de tasas de interés

involucradas donde el Estado acompañe de manera real a los sectores generadores de mano de obra entrerriana.

ARTÍCULO 10º.- Líneas especiales de crédito. Se establece la necesidad de contar con el apoyo del Agente Financiero frente a líneas especiales de crédito hipotecario promovidas por políticas públicas provinciales o nacionales.

ARTÍCULO 11º.- Fondo fiduciario. Créase una retribución a recibir por la tenencia en cuentas oficiales abiertas en el Agente Financiero, con inmovilización de saldos por seis meses corridos, destinando el beneficio obtenido a la creación de un fondo fiduciario que permita contar con recursos financieros en el mediano plazo para la aplicación de los términos del Artículo 74 de la Constitución provincial en relación con la creación de un banco provincial que contribuya al desarrollo de los sectores productivos.

ARTÍCULO 12º.- Operaciones de seguros. Se establece la obligación de contratar con el IAPSER en todas las operaciones propias del Estado provincial y en las que se vinculen como asegurados los agentes activos y pasivos de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 13º.- Régimen sancionatorio. Se incorporará un régimen sancionatorio claro y de fácil aplicación, a fin de que el Poder Ejecutivo controle de manera efectiva los inconvenientes del servicio de agente financiero y el cumplimiento contractual. A tal efecto, se creará una comisión bicameral integrada por dos diputados y dos senadores. Cada Cámara seleccionará un representante por la mayoría y uno por la primera minoría para integrar la misma.

ARTÍCULO 14º.- Garantía de cumplimiento. El contrato de agente financiero se respalda por una garantía de cumplimiento de los servicios contratados, considerando un monto móvil en relación directa con el canon abonado por la Provincia, pudiendo establecerse como un porcentaje del canon pagado mensualmente o acumulado semestral o anual.

ARTÍCULO 15º.- Participación de la Legislatura en la designación del representante del Estado provincial en el Directorio del banco prestador. La Legislatura provincial deberá participar en la designación del representante del Estado provincial en el Directorio de la entidad bancaria adjudicada, con propuesta de terna por parte del Poder Ejecutivo, previa evaluación y análisis de conveniencia a los intereses del Estado; durará en sus funciones dos años, pudiendo ser designado por un período igual y no podrá exceder el mandato constitucional de cuatro años. La suscripción del decreto de designación, deberá estar precedida por una comunicación y aprobación de la Legislatura provincial, la que analizará la propuesta y emitirá informe correspondiente, sobre la base de los antecedentes técnicos del postulante, pudiendo interpelar al mismo en sesión especial, a los efectos de tomar una mejor decisión a fin de asegurar la defensa de los derechos del Estado provincial en el Directorio del nuevo banco.

ARTÍCULO 16º.- Extensión extraordinaria del contrato. El contrato de agente financiero contará con un período de gracia o de extensión extraordinaria contractual, en caso que a la finalización del mismo no se pueda continuar con la operatoria normal por inconvenientes en el proceso de licitación, adjudicación o puesta en operación del nuevo contrato.

ARTÍCULO 17º.- Comisión bicameral. La comisión bicameral creada en el Artículo 13º deberá elaborar una propuesta que establezca plazos y pasos a seguir para la concreción del Artículo 74 de la Constitución provincial.

VITOR – TRONCOSO – SATTO – MATTIAUDA – CUSINATO –
FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El actual contrato de agente financiero aprobado por Ley Provincial Nro. 9.645, por medio de cláusula vigésima tercera establece la vigencia del mismo, lo que considerando la existencia de prórroga autorizada por el Ejecutivo provincial por medio de decreto provincial establece el marco para estimar como fecha de culminación de la contratación el 16/09/2020.

“El plazo de vigencia del presente convenio se establece en diez (10) años contados a partir de su firma. El Agente Financiero con sesenta (60) días hábiles administrativos de antelación a la finalización del plazo referido, podrá solicitar fehacientemente a la Provincia, la prórroga automática por un período adicional de cinco (5) años, caso contrario el Convenio habrá finalizado por cumplimiento del plazo. Notificada fehacientemente la solicitud de prórroga, en el plazo prevista en el párrafo anterior, la Provincia tendrá veinte (20) días hábiles

para decidir sobre la prórroga antes mencionada. La falta de contestación, por parte de la Provincia, implicará la decisión de no prorrogar el vínculo”.

Por otra parte, si consideramos las comisiones pagadas por la Provincia durante los años de vigencia del Contrato de Agente Financiero, y su significación económica para las arcas provinciales, se estima conveniente realizar una nueva contratación por medio del procedimiento de licitación pública previsto en la Ley Provincial Nro. 5.140 y su Decreto reglamentario Nro. 795/96.

Lo comentado, junto con la complejidad relacionada con la determinación de nuevos términos contractuales que beneficien a nuestra provincia, no sólo con la prestación de un servicio de caja obligada y agencia financiera eficiente sino también a costos razonables en comparación con contratos similares suscritos por otras provincias, hace necesario disponer del tiempo suficiente para la planificación, armado normativo, llamado a licitación, evaluación de ofertas presentadas y adjudicación de la oferta más conveniente.

Tiempo que se podría estimar en no menos de 60 días hábiles administrativos, es decir que el llamado a licitación para la contratación del servicio de caja obligada y agencia financiera, considerando el vencimiento del actual contrato (16/9/2020) debería realizarse no más tarde de los primeros días de junio del corriente año.

En forma adicional, considerando que la necesaria continuidad del servicio para que el Estado pueda cumplir con sus funciones al no tener banco provincial propio y teniendo en cuenta la significación económica involucrada, es que se presenta el actual proyecto de ley con los puntos básicos que se considera deberían formar parte desde la actualidad y para el futuro de todo contrato de agente financiero, por el que se comprometa el Estado provincial, atento al interés público que representa dicha contratación.

Así, resulta indispensable que los agentes activos y pasivos del Estado provincial, por su cuantía y considerando la garantía de cobro, puedan acceder a beneficios especiales y/o diferenciales en relación con el resto de los clientes comunes del Agente Financiero, en operaciones de préstamos, pudiendo pagar costos financieros menores, pudiendo fijarse un límite general o una bonificación respecto a los valores del mercado para operaciones similares.

En cuanto al cobro de tributos provinciales, el actual contrato otorga exclusividad al Agente Financiero para el cobro de impuestos, tasa y contribuciones del Estado provincial. Sobre la base de los inconvenientes actuales en la atención, la necesidad de facilitar el pago de tributos y acelerar la recaudación estatal, se considera importante quitar la característica de exclusividad del servicio, pudiendo el Estado contratar a otras entidades el cobro de tributos sin participación del agente financiero designado.

Además, debe considerarse la posibilidad que el Agente Financiero tercerice el cobro de los tributos con la finalidad de aumentar las bocas de cobro. En estos casos, es razonable que ofrezca a los privados que gestionen estas tareas de cobro, condiciones de contratación similares a las vigentes en el mercado.

En cuanto a la instalación y mantenimiento de unidades tecnológicas, el actual contrato prevé el mantenimiento de una cantidad mínima de cajeros automáticos existentes al momento de la contratación. Número que por la actividad económica ha quedado desactualizado. Adicionalmente todos los municipios desean contar con un cajero automático en su jurisdicción. Por esa razón, se considera conveniente que la decisión de instalar unidades tecnológicas (cajeros automáticos, terminales de autoconsulta y terminales de autoservicios) sea tomada, previo análisis conjunto del Poder Ejecutivo provincial y la entidad bancaria, analizando no sólo la conveniencia económica del banco sino también la necesidad social del servicio y garantice acceso en todos los municipios y comunas de la Provincia. Este aspecto puede complementarse con la propuesta presentada por el diputado Maneiro, que tramita bajo Expediente Nro. 24.066, en la que propone criterios y condiciones para la instalación de sucursales y cajeros automáticos de la entidad que se constituya como agente financiero.

Respecto a la necesidad de presentar un plan de inversión mínimo, para una mejor prestación de servicios, debería ser un requisito a presentar y unos de los puntos de comparación de ofertas. Las operaciones financieras evolucionan constantemente, por lo cual la inversión operativa se debe considerar crucial para que las nuevas necesidades emergentes puedan ser cubiertas.

En cuanto al plantel de empleados bancarios, el Estado provincial, debería asegurar la mantención de los puestos de trabajo existentes al momento de la suscripción del nuevo

contrato de agente financiero, de manera de llevar tranquilidad al sector en momento de escasez de ofertas laborales.

Respecto a la obtención de beneficios por fondos inmovilizados en caja obligada, considerando la cuantía de los montos inmovilizados, el nuevo contrato debería incluir la posibilidad de pago por parte del banco adjudicado de intereses por fondos inmovilizados en cuentas o, de realizar operaciones de inversión a tasas negociables con la entidad bancaria. De esa manera se podrían obtener beneficios aprovechando la inmovilización de fondos judiciales o de organismos descentralizados y autárquicos.

Las necesidades crecientes y desatendidas de los sectores productivos entrerrianos originan la búsqueda de herramientas certeras que provean de recursos financieros imprescindibles para satisfacer las mismas.

Estas necesidades que se resumen en el apoyo financiero para lograr sanear la crisis actual y propender a la inversión en capital de trabajo que permita aumentar la oferta laboral, llevando esperanzas a las familias hoy desempleadas, podrían ser enfrentadas con un banco provincial cuyo objetivo primordial sea el apoyo a los sectores productivos a través de una política crediticia que aumente el potencial económico de la Provincia y sus habitantes, conceptos existentes en el Artículo 74 de la Carta Magna provincial surgida de la Convención Constituyente del año 2008. Artículo constitucional que a pesar del tiempo transcurrido no se ha puesto en marcha, ni analizado seriamente su cumplimiento.

Mucho se ha hablado del contenido del contrato de agente financiero, de su costo y de la deficiencia en la prestación de servicios, pero no se posee conocimiento de la aplicación real de las disposiciones de la actual Cláusula Décima vinculada al régimen sancionatorio aplicable. Régimen sancionatorio del que no se conoce ninguna aplicación concreta por parte de la autoridad de aplicación en cabeza del Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, luego de verificar incumplimientos, intimar al Agente Financiero su subsanación, emplazar ante la persistencia, recibir contestación y pruebas, analizar y evaluar, etcétera, todo dentro de plazos notoriamente dilatorios y trámites que terminan con la decisión de una sola persona, la autoridad de aplicación.

La falta de decisión política del Poder Ejecutivo provincial a efectos de aplicar sanciones, como así también la falta de exigencia real de mejoramiento del servicio, se ve reflejada en la existencia actual de un representante del Estado provincial en el Directorio del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, en aplicación de la Cláusula Tercera Punto 3.8, que fuera autoridad de aplicación desde la suscripción del contrato 9/2005 a 12/2015.

Habiendo pasado 15 años desde la contratación del actual agente financiero provincial, a pesar de numerosos inconvenientes del servicio, resulta llamativo no poseer conocimiento sobre la aplicación de sanciones por parte del Poder Ejecutivo, lo que hace necesario considerar incorporar un régimen sancionatorio claro y de fácil aplicación, de manera que se pueda percibir control sobre el cumplimiento contractual.

En cuanto a la garantía de cumplimiento, el nuevo contrato de agente financiero debería estar respaldado por una garantía de cumplimiento de los servicios contratados considerando un monto móvil en relación directa con el canon abonado por la Provincia, pudiendo establecerse como un porcentaje del canon pagado mensualmente o acumulado semestral o anual. En el actual contrato la garantía es un monto fijo de 6 millones de pesos, lo cual no guarda relación con el canon mensual pagado superior a los 80 millones.

Otro punto sensible y de trascendental importancia es la tarea del representante del Estado provincial en el Directorio de la entidad bancaria adjudicada, y como tal debería pasar a ser relevante, ya que puede ser considerada como intermediación entre el Gobierno provincial y las autoridades de la entidad bancaria para temas trascendentes vinculados al cumplimiento del contrato que se suscriba y acompañamiento en la gestión de gobierno, trabajando con áreas del Poder Ejecutivo para facilitar la operatoria financiera, dejando de ser un puesto meramente figurativo. Por este hecho, la Legislatura debería participar en la designación de tal representante con propuesta de terna por parte del Poder Ejecutivo, previa evaluación y análisis de conveniencia a los intereses del Estado.

Por otra parte, el actual contrato no posee período de gracia o de extensión extraordinaria contractual, en caso que a la finalización del mismo no se pueda continuar con la operatoria normal por inconvenientes en el proceso de licitación, adjudicación o puesta en operación del nuevo contrato. De esta manera en caso de producirse algún inconveniente que no permita cumplir con los plazos establecidos, la Provincia debería contratar al próximo agente

financiero como cliente común sin respaldo contractual especial. Por ello se considera importante incluir este concepto en el nuevo contrato, de manera de contar con tal respaldo a la finalización del nuevo contrato.

En virtud de los motivos expuestos, se interesa de los señores legisladores su acompañamiento.

Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

6.4.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.174)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Instase al Poder Ejecutivo provincial a establecer y dar a conocer a esta Honorable Cámara, un cronograma de tareas a efectos de confeccionar los pliego de bases y condiciones y el modelo de contrato de agente financiero para el llamado a licitación para la prestación de los servicios de caja obligada y agencia financiera a partir del vencimiento del actual contrato aprobado por Ley Provincial Nro. 9.645.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VITOR – SATTO – TRONCOSO – MATTIAUDA – CUSINATO –
FOLETTTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La existencia de reclamos relacionados con la atención del actual agente financiero provincial, provenientes de agentes activos y pasivos como de organismos pertenecientes al mismo, hizo necesario un análisis sobre el actual contrato suscripto entre el Nuevo Banco de Entre Ríos SA y el Gobierno provincial, lo que llevó a conclusiones que tornaron necesarias la elaboración de propuestas con aportes de posibles modificaciones para los futuros contratos que se celebren a fin de mejorar el servicio y de contar con reglas comerciales más claras.

El objetivo de la presente es evitar encontrarnos en el futuro inmediato con un nuevo contrato que incluya nuevamente y a modo de ejemplo: servicios de caja obligada y agencia financiera, de contenido laxo, o poco definidos, con posibles interpretaciones encontradas, situaciones no previstas y un régimen sancionatorio del que no se posee o no se conoce antecedentes de su aplicación concreta.

Esto adquiere mayor importancia si consideramos que el banco que se vincule por el nuevo contrato de agente financiero, manejará los recursos del Estado provincial y utilizará los mismos como encaje para realizar otros negocios bancarios (léase: disposición de préstamos, garantías, etcétera), debido a la inmovilización de grandes sumas de dinero en virtud de lo previsto en el actual contrato vigente, no obstante de la propuestas por parte de varios nuevos proyectos legislativos presentados, de modificación de dicha disposición.

Por otra parte, nos encontramos a meses de la culminación de la actual contratación del Nuevo Banco de Entre Ríos SA como agente financiero provincial (vencimiento 16/09/2020 - Contrato renovado por Decreto Nro. 455/2015 en aplicación de la Cláusula Vigésima Tercera del mismo) por lo que, se le debe sumar la necesidad de compulsar el armado del nuevo llamado a licitación pública incluyendo pliego de bases y condiciones y modelo de contrato a suscribir.

Por lo antes consignado se presenta el presente proyecto proponiendo el cronograma indicado, a fin de que esta Honorable Cámara pueda participar de la revisión, análisis, rectificación y/o ratificación de su contenido y aprobación definitiva.

En virtud de los motivos expuestos, es que se solicita su acompañamiento.

Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

6.4.6

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.175)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las capacitaciones y cursos “online” dictados por la “Fundación de Ayuda Recíproca Internacional (FARI)” con sede en Puiggari, Libertador General San Martín, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación a distancia es una modalidad de estudio en la cual intervienen diversas tecnologías con la finalidad de guiar y promover el proceso de aprendizaje sin limitaciones de ubicación, residencia, edad y labores de los educandos. La educación a distancia está en pleno auge en estos tiempos dada la amplitud de cobertura que puede llegar a alcanzar, achicando cada vez más la brecha que pudiera existir en cuanto a las oportunidades y acceso al estudio.

En este orden de ideas, se señala que FARI nace un 4 de diciembre de 1991. A partir de esa fecha se dedica oficialmente a firmar acuerdos con instituciones educativas en la modalidad semipresencial para transformarse más tarde en una institución dedicada de lleno a la educación secundaria, terciaria y universitaria a distancia. Entre ella figura, el Instituto Ortega y Gasset, el Instituto de Educación Salta, la Universidad Católica de Salta, Centro de Educación Superior de Salta, la Universidad Siglo XXI, la Universidad Blas Pascal y otras entidades como la Escuela Superior de Administración de Negocios (ESAN), todas facultades de la República Argentina. Además, FARI formo una institución deportiva como fue Universitario de Deportes creado en Libertador San Martín, en un acuerdo con el Club Recreativo local que le facilitó las instalaciones. En el actual año 2020, FARI cambia su visión de convenios, pasa a una nueva alternativa de desarrollo, creando sus propios cursos y capacitaciones, de manera totalmente online, aprovechando el alto grado de compromiso y nivel profesional de su cuadro académico.

Los cursos cuya declaración de interés se propone son los siguientes: Ceremonial y Protocolo; Alfabetización; Ayuda para la Formulación de Estrategias Educativas; Capacitación para el Trabajo de Agrupamiento de Escuelas Rurales; Capacitación para Trabajar las ESI; Estrategias; Habilidades Terapéuticas; Inteligencia Corporativa para la América Castellana; Nuevas Alternativas de Empleo; Planificación; Políticas Educativas en la Sociedad Actual; Sugerencia para la Redacción de Acuerdos Escolares de Convivencia; Táctica y Liderazgo.

Estas capacitaciones y cursos, están enmarcados dentro de resoluciones y leyes que permiten al cursante obtener mayores conocimientos laborales además de otorgar puntaje para antecedentes académicos, permitiendo así lograr mayor posicionamiento en el escalafón docente donde se desarrolla, ya sea primaria, secundaria o terciaria, dando cumplimiento a la Resolución 2.000, a la Ley de Educación Provincial Nro. 9.890, al Plan Educativo provincial y a la Ley Nacional 26.206.

Reinaldo J. Cáceres

6.4.7

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.176)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 3º.- La disposición del texto estipulado en el Artículo 1º, su formato, diseño y contenido será competencia de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes, será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente ley, y para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel de acuerdo a la normativa vigente hasta la reglamentación de la presente, se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los municipios y comunas a adherir la presente norma.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es requerido por parte del Estado provincial, el instituir todas las herramientas posibles para la prevención de la violencia, entendiéndose que la violencia de género particularmente es una problemática social que requiere de una urgente atención y prevención. La enorme diversidad en término de manifestaciones en las que se exterioriza la violencia de género puede ser simbólica, psicológica o física, llegando a ser el femicidio su manifestación más grave y trágica.

La erradicación de la violencia de género, reconocida como una cuestión de derechos humanos, es una de las asignaturas pendientes de mayor importancia. La concientización al respecto es esencial, ya que normalmente ésta se inicia con agresiones psicológicas que se apoyan en la desigualdad, favoreciendo el dominio y el abuso, sin que en ocasiones la persona tenga conciencia de estar ejerciendo o sufriendo violencia de género.

Los estereotipos sexistas existentes en la sociedad, así como la manera en que asumimos, interiorizamos y producimos reproducimos creencias, prejuicios y comportamientos basados en la desigualdad constituyen un terreno propicio para el surgimiento de las diferentes manifestaciones de la violencia de género.

El naturalizar e invisibilizar esta problemática, constituye uno de los principales obstáculos en la posibilidad de avanzar en políticas públicas cuyo objeto sea superar esta situación, que lejos de conformarse en una cuestión individual, debe ser abordada en el plano social, político, económico y cultural, de manera focalizada o integralmente, de acuerdo a la especificidad de las medidas.

Al respecto, Florencia Abbate, escritora, periodista e investigadora, así como también una de las organizadoras de #NIUNAMENOS, ha planteado la necesidad de “desnaturalizar la violencia machista en la vida cotidiana, lo que es muy importante porque se trata de una causa que necesita el consenso de las grandes mayorías”.

Es necesario la urgente implementación de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado la prevención y por otro la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia de género.

Una de las tantas herramientas que posee el Estado en materia de visualización de sus acciones y gestiones, encontrándose asimismo al alcance de la ciudadanía en su conjunto, son

las distintas obras que realiza la Provincia, y los carteles que especifican los detalles e información relevante de la misma.

El incorporar a estos carteles, frases o lemas referidos a la prevención de la violencia de género, así como también la línea telefónica gratuita dedicada a ayudar a las víctimas y para realizar denuncias, puede convertirse en un medio más de importancia, a través del cual el Estado siga realizando las campañas de concientización y visualización tan necesarias al respecto.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares acompañar la aprobación del presente proyecto.

Silvia del C. Moreno

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.4.8

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.177)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declarar como “Fiesta Provincial Sabores de Colón”, a la feria “Sabores de Colón”. A celebrarse tres veces al año, en Semana Santa, en las vacaciones de invierno y el fin de semana del Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

REBORD

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.4.9

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.178)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la conmemoración del 163º aniversario de la fundación de la ciudad de San José, departamento Colón, el próximo 2 de julio.

REBORD

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de San José celebra otro aniversario de su fundación, que data del 2 de julio de 1857, con la llegada del primer contingente de europeos que había desembarcado el día anterior en la Calera Rincón Espiro, actual viejo puerto de la vecina ciudad de Colón.

Quinientos treinta inmigrantes europeos provenientes de Suiza (del cantón de Valais), Francia (Alta Saboya) e Italia (Piamonte), se afincaron y fundaron a partir de aquel día la Colonia San José, siendo los pioneros de esas tierras.

Se ubican en las parcelas que había delimitado y delineado el agrimensor Carlos Sourigues por pedido del general Justo José de Urquiza. San José fue la primera colonia agrícola en la provincia de Entre Ríos y la segunda en el orden nacional, a raíz del espíritu visionario del general Justo José de Urquiza, quien decide cobijar a los inmigrantes provenientes de Europa, que en un comienzo iban a radicarse en Corrientes, brindando a cada colono un grupo de hectáreas para su cultivo y los elementos necesarios para su desarrollo. Desde aquel entonces los inmigrantes se instalaron en la colonia llenos de sueños y afán de progreso viendo las inmensas tierras que había para trabajar y desarrollar la agricultura.

La tarea de administración de la colonia fue encomendada al intelectual francés Alejo Peyret, quien acompañó el proceso para que la colonia fuera un éxito. La ciudad de San José,

todos los años recuerda y celebra la llegada de estas familias fundadoras, recordando y evocando aquel momento y las actividades productivas que desarrollaban, así como las costumbres y tradiciones traídas de Europa.

Por la importancia de la ciudad de San José en el departamento Colón y en la provincia, insto a los señores diputados a la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mariano P. Rebord

6.4.10

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.179)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por la sentencia dictada en el marco de la causa judicial “Área Paraná II”.

CORA – RAMOS – FARFÁN – MORENO – RUBATTINO – HUSS –
GIANO – CÁCERES J. – KRAMER – SILVA – COSSO – LOGGIO –
SOLANAS – REBORD – CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Causa “Área Paraná II”, así se denomina al proceso judicial oral y público en el cual fueron juzgados los delitos de lesa humanidad cometidos por ocho genocidas durante la última dictadura cívica, militar y eclesial.

Entre los ocho acusados está el abogado y exmilitar Jorge Humberto Appiani, exdefensor de los genocidas Emilio Massera, Guillermo Suárez Mason y del criminal de guerra nazi Erich Priebke. También el médico militar Hugo Mario Moyano, que se ocupaba de auscultar a los secuestrados durante las sesiones de tortura en el centro clandestino “La Casita de la Base” (aérea Paraná) para evitar que murieran durante los interrogatorios.

Moyano fue condenado en 2015 pero la Justicia nunca notificó al Registro Nacional de Reincidencia, irregularidad que le permitió en febrero obtener un impecable certificado de antecedentes penales para re matricularse como médico. Luego de que víctimas, familiares y organismos de derechos humanos entrerrianos denunciaran el hecho, el Ministerio de Salud provincial le suspendió el permiso para ejercer.

Junto a Appiani y Moyano recibieron su sentencia José Anselmo Appelhans, Naldo Miguel Dasso, Gonzalo López Belsué, Guillermo Quintana, Alberto Rivas y Rosa Susana Bidinost. En la causa se investigaron sus responsabilidades en privaciones ilegítimas de libertad, tormentos, vejaciones, y otros delitos cometidos contra 22 víctimas entre 1976 y 1977, todos agravados por sus calidades de funcionarios públicos. Además, el secuestro, desaparición y homicidio del militante peronista Jorge Emilio Papetti, que revistaba como conscripto en Concordia.

En lo que respecta las condenas, la Jueza ordenó unificar las penas con las de la causa Área Paraná I, por lo que la nueva condena a Appiani, que se encuentra detenido en la Unidad Penal 1 desde hace 8 años 9 meses y 20 días, vencerá el 1 de octubre de 2024.

José Anselmo Appelhans fue condenado a prisión perpetua al ser considerado partícipe necesario en los delitos sobre ocho víctimas; autor en otros tres casos y de tormentos en otros tres. Además, fue hallado responsable por la privación ilegítima de la libertad agravada, imposición de tormentos, y homicidio doblemente calificado por alevosía y en concurso con dos o más personas de Jorge Papetti.

También Naldo Miguel Dasso recibió la pena de prisión e inhabilitación perpetua al ser “autor mediato” en tres hechos; imposición de vejaciones, severidades y apremios ilegales a dos víctimas, y de tormentos a otras dos.

Appelhans y Dasso permanecerán con prisión domiciliaria en sus respectivos domicilios, debido a su avanzada edad.

Por ser “partícipe necesaria” en un hecho, Rosa Susana Bidinost fue condenada a cinco años de prisión, pero como permaneció más de 4 años con prisión preventiva y la condena se unificó con la de la causa Área Paraná I, la pena vencerá el 7 de febrero de 2021.

Gonzalo López Belsué fue condenado a ocho años de prisión por ser partícipe secundario en tres hechos; autor de vejaciones, severidades y apremios ilegales sobre una víctima, y tormentos sobre otras dos; pero al cumplir casi 6 años de prisión preventiva la pena vencerá el 8 de abril de 2022.

Guillermo Quintana recibió la pena de 9 años de prisión por ser “partícipe secundario” en cinco hechos, y cumplirá casi la totalidad de la pena, ya que solo permaneció en prisión preventiva durante tres meses.

Alberto Rivas fue declarado “partícipe secundario” por los mismos delitos en cinco hechos, por lo que se dispuso la pena de 7 años de prisión, pero al cumplir 3 años y 3 meses de prisión preventiva y, unificada con la pena de la causa Área Paraná, vencerá el 21 de febrero de 2024.

Hugo Moyano fue considerado “partícipe necesario” de las vejaciones y tormentos cometidos contra Gloria Tarulli, por lo que se lo condenó a ocho años de prisión, aunque como cumplió más de 7 años de prisión preventiva, la pena vencerá en noviembre próximo.

Bidinost, Moyano, Belsué, Quintana y Rivas quedaron en libertad debido al bajo monto de las penas, y a que cumplieron parte de ellas en prisión preventiva.

En el marco de los protocolos sanitarios por la pandemia del coronavirus, la jornada fue transmitida en vivo por las plataformas online del Centro de Información Judicial (CIJ), la Cámara de Diputados de Entre Ríos y la agrupación HIJOS.

Después de 43 años, hubo condena para los responsables de la desaparición forzada del compañero Jorge Emilio Papetti. Tras años de lucha, se obtuvo una sentencia que calificó de lesa humanidad a los delitos cometidos en el contexto histórico del terrorismo de Estado y del segundo genocidio nacional.

Sin perjuicio de lo cual, remarcamos que la búsqueda de justicia continúa, ninguna víctima puede quedar sin su hecho juzgado y condenado, sin responsables. Asimismo, la lucha por la memoria, la verdad y la justicia implica desterrar ciertos términos y replantear las calificaciones utilizadas por el Poder Judicial en el marco de estos procesos, dejar de referir a los crímenes perpetrados en la última dictadura como “apremios ilegales” siendo el término correcto “aplicación de tormentos”, entre otras cuestiones. Lograr que en las sentencias se obtenga un veredicto que reconozca y comprenda el de contexto del terrorismo de Estado en el que se desarrollaron los hechos juzgados.

En miras a reivindicar la lucha de las y los compañeros y de los organismos de derechos humanos, a lo largo de estos años. De preservar y honrar la memoria de Margarita Alegre de Papetti, Madre de Plazo de Mayo y emblema de la defensa de los derechos humanos en la Provincia por su resistencia e incansable lucha. Y por los 30.000 compañeros y compañeras desaparecidos, presentes. Solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Stefanía Cora – Carina M. Ramos – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Juan M. Huss – Ángel F. Giano – José O. Cáceres – José M. Kramer – Leonardo J. Silva – Juan P. Cosso – Néstor D. Loggio – Julio R. Solanas – Mariano P. Rebord – Reinaldo J. Cáceres.

6.4.11

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.180)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ley 5.288 (BO 19/03/73), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- La Dirección del Instituto Autárquico Provincial del Seguro será ejercida por un directorio compuesto por un presidente y cinco vocales, los que son designados por el Poder Ejecutivo por períodos de dos años, pudiendo ser renovados sus mandatos. Un representante a

los empleados, siendo propuesto por el sindicato con personería gremial que los agrupe mientras que un vocal representará a la primera minoría de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de Entre Ríos y será designado a propuesta de éstas últimas. El Presidente y los vocales recibirán una remuneración no inferior a la de los subsecretarios y directores de mayor puntaje de la Administración Pública, respectivamente. El Directorio deberá sesionar una vez por semana como mínimo y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos siendo doble el del Presidente en caso de empate. Los directores serán responsables personal y solidariamente de las resoluciones que se adopten, salvo que hubieren expresado en forma fundada su disidencia”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

CUSINATO – BRUPBACHER – TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO – VITOR – VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La propuesta legislativa que presentamos tiene la finalidad de garantizar los mecanismos de control de la gestión de los organismos públicos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado provincial a través de una participación activa, directa y efectiva en los órganos de conducción de tales entes públicos.

El concepto de “primera minoría” parlamentaria constituye una creación acuñada por el convencional constituyente en la Convención reformadora de 2008 que la ideó como mecanismo para validar la participación de las minorías en la integración del Tribunal de Cuentas de la Provincia en su Artículo 214, a modo de incorporar un funcionario designado a propuesta de esta fuerza legislativa en el principal organismo de control externo de la cuentas públicas.

Creemos saludable, pertinente y eficaz la participación de un funcionario propuesto por la agrupación o partido político de la oposición parlamentaria -que aquí denominamos “primera minoría”- para asegurar la presencia de un actor en la conducción colegiada de organismos estatales ajeno a los intereses políticos del gobierno de turno que pueda ejercer el control interno de la administración y gestión de estos entes y equilibrar el proceso de toma de decisiones.

No es -por cierto- una novedad la participación de las minorías en organismos de gestión. Ya tempranamente con la sanción de la ley de creación de la CAFESG (Comisión para la Administración del Fondo Especial de Salto Grande), se previó legalmente la designación de 2 miembros de su directorio designado del modo que se intenta legislar aquí en el resto de las entidades. De hecho, la Ley Nro. 9.140 (BO 01/07/98) en su Artículo 5º prevé la integración de dos miembros de la Comisión nominados respectivamente por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores, designados todos ellos por el Poder Ejecutivo “a propuesta de la oposición”, conforme a la fórmula escogida por la ley citada, que data del año 1998, es decir, 10 años antes de la reforma constitucional entrerriana.

La integración de miembros, vocales o titulares en la conducción y gobierno de las entidades autárquicas y/o descentralizadas constituye un mecanismo que consulta a las claras con el espíritu participativo que animó la reforma de la Constitución Provincia y si bien no se trata de modo alguno de imponer legislativamente un sistema de coalición gubernamental o cogobierno el objetivo es dotar a las decisiones de administración en las áreas comprendidas de una mayor fortaleza o legitimidad política de origen, a la par de reforzar el control preventivo interno en cada decisión, disposición, acto o resolución que se dicte.

Como puede advertirse el nombramiento de la mayoría de los miembros de la entidad quedan reservados a la sola voluntad del Poder Ejecutivo, lo que asegura que los lineamientos de la política institucional trazada desde la mayor jerarquía gubernamental están asegurados, sin que el resto del colectivo pueda modificarla, a menos que se conforme una nueva mayoría. Esta dinámica es la que genera el debate, la convivencia y la diversidad de miradas que debe enriquecer y democratizar las decisiones finales del ente.

Ése es el espíritu que anima este proyecto de ley.

Aguardamos el acompañamiento del resto de los señores diputados a esta propuesta legislativa.

José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.12

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.181)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 49º de la Ley 8.916 (BO 24/08/95), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Ente Provincial Regulador de la Energía será dirigido y administrado por un directorio integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno será presidente, otro vicepresidente y el restante vocal. Uno de los vocales será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la primera minoría de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de Entre Ríos, tendrá un mandato de duración idéntico al del período constitucional de la representación parlamentaria que lo propuso y su remuneración será equivalente a la prevista en el Artículo 54º de esta ley”.

ARTÍCULO 2º.- De forma

CUSINATO – BRUPBACHER – SATTO – TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – VARISCO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La propuesta legislativa que presentamos tiene la finalidad de garantizar los mecanismos de control de la gestión de los organismos públicos descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado provincial a través de una participación activa, directa y efectiva en los órganos de conducción de tales entes públicos.

El concepto de “primera minoría” parlamentaria constituye una creación acuñada por el convencional constituyente en la Convención reformadora de 2008 que la ideó como mecanismo para validar la participación de las minorías en la integración del Tribunal de Cuentas de la Provincia en su Artículo 214, a modo de incorporar un funcionario designado a propuesta de esta fuerza legislativa en el principal organismo de control externo de la cuentas públicas.

Creemos saludable, pertinente y eficaz la participación de un funcionario propuesto por la agrupación o partido político de la oposición parlamentaria -que aquí denominamos “primera minoría”- para asegurar la presencia de un actor en la conducción colegiada de organismos estatales ajeno a los intereses políticos del gobierno de turno que pueda ejercer el control interno de la administración y gestión de estos entes y equilibrar el proceso de toma de decisiones.

No es -por cierto- una novedad la participación de las minorías en organismos de gestión. Ya tempranamente con la sanción de la ley de creación de la CAFESG (Comisión para la Administración del Fondo Especial de Salto Grande), se previó legalmente la designación de 2 miembros de su directorio designado del modo que se intenta legislar aquí en el resto de las entidades. De hecho, la Ley Nro. 9.140 (BO 01/07/98) en su Artículo 5º prevé la integración de dos miembros de la Comisión nominados respectivamente por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores, designados todos ellos por el Poder Ejecutivo “a propuesta de la oposición”, conforme a la fórmula escogida por la ley citada, que data del año 1998, es decir, 10 años antes de la reforma constitucional entrerriana.

La integración de miembros, vocales o titulares en la conducción y gobierno de las entidades autárquicas y/o descentralizadas constituye un mecanismo que consulta a las claras con el espíritu participativo que animó la reforma de la Constitución provincial y si bien no se

trata de modo alguno de imponer legislativamente un sistema de coalición gubernamental o cogobierno el objetivo es dotar a las decisiones de administración en las áreas comprendidas de una mayor fortaleza o legitimidad política de origen, a la par de reforzar el control preventivo interno en cada decisión, disposición, acto o resolución que se dicte.

La indicación de que la "primera minoría" sea computada de ambas Cámaras de la Legislatura entrerriana se relaciona con la naturaleza de los organismos cuya participación en la conducción se propone, dado que el Ente Regulador provincial tiene jurisdicción en todo el territorio provincial y controla la correcta y regular prestación del servicio de energía eléctrica de la ENERSA que cuenta con filiales, sucursales, delegaciones o distritos en todas las ciudades y también las cooperativas que prestan tal servicio esencial, lo que se halla a tono con el poder popular delegativo de los diputados provinciales que -como se sabe- representan a todo el pueblo de Entre Ríos siendo "elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, en distrito único..." (Artículo 91 Constitución provincial).

Esperamos poder ser acompañados por el resto de los señores diputados en esta propuesta legislativa.

José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.13

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.182)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 2.936 (BO 17/01/33) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- El gobierno de la Dirección Provincial de Vialidad estará a cargo de un director administrador. El Director Administrador será asistido por un director subadministrador quien cumplirá funciones gerenciales y un coordinador general que tendrá a su cargo la supervisión de las distintas áreas que se establezcan en el organigrama de funcionamiento de la Dirección. Los tres funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo, pero el Coordinador General lo será a propuesta de la primera minoría de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de Entre Ríos y sus funciones se mantendrán durante el mandato constitucional de sus proponentes.

Sus remuneraciones serán fijadas por la Ley de Presupuesto, pudiendo ser removidos de sus funciones a criterio de la autoridad de nombramiento cuando necesidades del servicio lo requieran".

ARTÍCULO 2º.- De forma

CUSINATO – TRONCOSO – ANGUIANO – MATTIAUDA – VITOR – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, desde el año de su creación en 1933, es el único organismo del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que tiene a su cargo la construcción, mantenimiento, conservación de todas las obras viales de los caminos provinciales en todo el territorio del distrito, lo que conlleva una gran responsabilidad en cuanto a la toma de decisiones, administración, gestión y ejecución en lo referente a la inversión de su capital, recursos, fondos y en la asignación de prioridades para las obras viales en todos los departamentos.

Sabido es que el tema vial es uno de los más preocupantes y urgentes en resolver en toda la provincia -dado el déficit que acusa el organismo desde hace años- lo que torna

necesario la búsqueda de soluciones integrales, donde las fuerzas políticas se vean involucradas en las decisiones institucionales de los organismos competentes.

Cada vez resulta más necesario dotar a los organismos oficiales de mayor transparencia y pluralidad en su funcionamiento en beneficio del bienestar general, democratizando instituciones que siempre han sido funcionales al Poder Ejecutivo.

En ese sentido resulta necesaria la reestructuración del órgano decisor de la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos en cuanto sea dotarla de una representación de la oposición en el equipo de conducción del ente autárquico Directorio donde un representante de la minoría, en su caso, de la Cámara de Diputados y del Senado no solo sería un referente de la oposición parlamentaria con funciones ejecutivas, sino de las intendencias y comunas gobernadas por distintos partidos políticos al oficialismo.

El proyecto recoge el espíritu de la Convención Constituyente de 2008 que dotó de mayor transparencia e igualdad de oportunidades a diversos institutos y órganos de control como el Tribunal de Cuentas, donde se amplió el número de integrantes de 3 a 5, con la participación de la oposición parlamentaria en la designación de uno de sus vocales. La incorporación de miembros o representantes de partidos políticos de la oposición a la gestión de gobierno constituye un sano contrapeso al poder monolítico ejercido por una mayoría circunstancial.

Todos estos fundamentos nos han llevado a las razones de oportunidad y mérito de presentar esta iniciativa. Convencidos de que la reestructuración del Directorio se hace necesario para asegurar que los fondos de la Dirección Provincial de Vialidad sirvan como herramienta para la transformación, el desarrollo y bienestar de todos los pueblos de la provincia, es que la formalizamos invitando a los pares a que la acompañen.

José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.14

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.183)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se está en conocimiento que, en este contexto de pandemia y cuarentena en el que estamos sumidos como nación y provincia, y conociendo la situación financiera provincial debido a la merma de la recaudación, esto ha afectado directamente a la operatoria de la tarjeta provincial Sidecreer.

Segundo: Si se está en conocimiento que, debido a esto, Sidecreer ha ofrecido extender valores en E-CHECQ (cheques electrónicos) por el monto de liquidaciones + el 2% mensual de interés a cobrar a 60 días, a los comerciantes que la cuentan entre sus medios de pago.

Tercero: Si se está en conocimiento, que se ha elegido al Banco Bica (Santa Fe) para esta operatoria que descontaría estos E-CHEQ a una tasa de descuento del 24% anual.

BRUPBACHER – TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – SATTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con amarga sorpresa los comercios que cuentan con la tarjeta Sidecreer entre sus medios de pago, han recibido recientemente una información que refiere a la imposibilidad de abonar las liquidaciones correspondientes por parte del organismo que la gestiona.

Esto, en medio de la crítica situación en que se encuentran miles de comercios entrerrianos, que han visto una estrepitosa caída en su nivel de ventas, cuando no una paralización absoluta de las mismas, como consecuencia del aislamiento por el COVID-19.

Considerando que los usuarios de la misma son fundamentalmente empleados públicos, jubilados o pensionados del Gobierno provincial o de cualquiera de sus entes autárquicos, o de los municipios adheridos al sistema, y por lo tanto no han visto mermado sus ingresos en este contexto de pandemia, y teniendo en cuenta que en su mayoría se les descuenta de sus salarios el resumen mensual, resulta a todas luces injustificable esta decisión.

Consideramos de gravedad este proceder y pedimos que sea inmediatamente investigado a fondo para determinar el motivo del mismo, ya que de la comunicación recibida surge el reconocimiento de un grave deterioro económico-financiero en el organismo que hasta ahora no se ha justificado. Teniendo en cuenta que su capital fue conformado con aportes de dos entes autárquicos del Estado provincial, a saber, el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), en un 98%, y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER), en el restante 2%, es que nos preocupa gravemente.

Es evidente que, en la búsqueda de refinanciar sus pagos a un plazo de 60 días ocasionarán más dificultades aun a los comercios que han confiado en la solvencia de "Sidecreer" y por ello han efectuado ventas, y ahora se encuentran con un incumplimiento en los pagos que reduce notoriamente su liquidez inmediata, justo cuando más lo necesitan.

Lo más grave es que esta iliquidez ha sido prevista y deliberadamente asumida, de momento que se menciona una operación con el Banco Bica para quienes quieran efectuar el descuento de los documentos, a una tasa del 24% anual, es decir la misma tasa que reconoce "Sidecreer" a los comerciantes a los que ofrece pagarles con E-CHECQ a 60 días de plazo, con un interés del 2% mensual.

También resulta llamativo que la operatoria se haya pactado con una entidad bancaria que tiene asiento en la provincia de Santa Fe y tan sólo una sucursal en Entre Ríos, que se encuentra en la ciudad de Paraná. Más aún cuando la tasa de descuento a la que operan las restantes entidades, en la que tienen sus cuentas la enorme mayoría de los comerciantes, es muy superior y ronda el 3,5% mensual.

Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.15

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.184)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es la situación financiera actual de SIDECEER, y con qué plazo el Poder Ejecutivo está transfiriendo los fondos descontados a los beneficiarios.

Segundo: Cuáles son los plazos que actualmente tiene SIDECREER (Sistema de Créditos de Entre Ríos) para liquidarle a los comercios que reciben como forma de pago la tarjeta tanto a empleados del Estado provincial, como pasivos y comedores escolares.

Tercero: Si tiene conocimiento el medio por el cual se le están realizando los pagos a los comercios.

Cuarto: Si tiene conocimiento que actualmente SIDECREER realiza los pagos a 60 días y mediante cheques electrónicos (ECHEQ); y si esta decisión de SIDECREER ha sido consensuada con el Poder Ejecutivo provincial.

Quinto: Cual es la razón por la cual dichos cheques electrónicos son emitidos por Banco Bica y no por el Agente Financiero de la Provincia.

Sexto: De tener conocimiento el Poder Ejecutivo provincial que se habrían establecidos modificaciones en la relación entre SIDECREER y los comercios en qué se fundamentarían dichas modificaciones.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – TRONCOSO – SATTO –
ANGUIANO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando fue creada la tarjeta Sidecreer, tuvo como objetivos proteger los salarios de los trabajadores evitando códigos de descuentos nocivos para los mismos; y además lograr una herramienta para que los recursos obtenidos se tornen beneficiosos para los entrerrianos. En sus inicios con las ganancias obtenidas se compraba una ambulancia al mes que eran entregadas a los nosocomios provinciales.

Además, fomentaba el comercio provincial, ya que la misma era recepcionada por los comerciantes con asiento en Entre Ríos. En principio y hasta hace algunos meses los comerciantes enviaban las liquidaciones mensuales, las que cerraban los días 20 de cada mes y eran abonadas -generalmente por transferencias bancarias- el día 10 del mes siguiente.

En el mes de abril de 2020 los comerciantes se encontraron que el pago correspondiente a las ventas realizadas entre el 21 de febrero y el 20 de marzo fueron liquidadas mediante cheques electrónicos orden Banco Bica, con un plazo de 60 días; es decir enviaron un ECHEQ con fecha de pago del día 10 de junio de 2020, el cual puede ser comercializado mediante el mismo banco; reconociéndose un interés del 24% anual lo que es menor al interés de operaciones venta de cheques -aun la que el mismo banco aplica-.

Estas decisiones adoptadas por Sidecreer van a contrapelo de lo que el Poder Ejecutivo nacional y todos los gobiernos provinciales, han manifestado públicamente, al menos como intención, de otorgar beneficios que ayuden a paliar la crisis económica que se vive producto de la provocada por el virus COVID-19.

Además, es importante recordar que a través Sidecreer el Estado provincial abona a los comerciantes proveedores de alimentos e insumos para comedores escolares, hospitales y comedores comunitarios. Y que esta medida pone en riesgo a que los comerciantes puedan seguir entregando esas mercaderías por verse afectada la cadena de pagos.

Por último corresponde recordar que se debe tener en cuenta también, que los pagos que se le han diferido a los comerciantes ya fueron descontados a los trabajadores y pasivos provinciales en el mes correspondiente.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.16

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.185)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Garantícese el acceso inalámbrico gratuito a internet a todos los estudiantes primarios y secundarios, matriculados en el sistema público de educación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Garantícese el acceso inalámbrico gratuito a internet a los maestros, profesores y demás personal que lo requiera en el cumplimiento de sus tareas.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos de la presente ley:

- a. Reducir la brecha digital existente;
- b. Facilitar el acceso a las plataformas digitales implementadas para encuentros virtuales y acceso a diferentes modalidades de aprendizaje y/o realización de trámites virtuales y/o

reuniones de trabajo y planificación según sea necesario, garantizando el ejercicio pleno de los derechos a la educación;

c. Garantizar el servicio gratuito de internet a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, a fin de acceder a las propuestas educativas en el marco de la modalidad virtual de clases que rige actualmente, con causa en la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Modernización del Estado en articulación con el Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo deberá llamar a licitación pública a los proveedores de internet registrados en el ámbito de la Provincia y/o en su caso celebrar acuerdos temporales con empresas que brinden servicios de telecomunicaciones por un plazo no mayor de (6) seis meses para poder cumplimentar lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a partidas extraordinarias o de excepción, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – MANEIRO – SATTO – TRONCOSO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hay muchas voces en el mundo que comienzan a pregonar la idea de que el acceso gratuito a internet debería convertirse en un derecho humano básico.

Cuando nació, internet solo era utilizado por unas pocas personas, ya fuera por amantes de la informática o por profesionales. Poco a poco fue popularizándose hasta convertirse en lo que es ahora, una herramienta indispensable para cualquier persona sin ninguna clase de distinciones.

El acceso a internet va a ser considerado en poco tiempo más un derecho humano al que todos deberían poder acceder sin supervisión alguna y sin censura.

Ya la ONU, el 4 de julio de 2018, adoptó una resolución sobre la promoción y protección y disfrute de los derechos humanos en internet.

La evolución y las necesidades de interconexión venían creciendo a un ritmo vertiginoso cuando el cisne negro de la pandemia por el COVID-19 irrumpió en la vida de todo el planeta.

Hoy, lo que era un avance de acuerdo a la demanda, se ha convertido en una obligación de los Estados para asistir a la ciudadanía.

Hoy los que no tienen posibilidad de conectarse a una red de internet ven cercenados sus derechos a la educación, la salud, la información.

La ausencia de conectividad alcanza a uno de cada cinco alumnos de las escuelas primarias, el déficit es evidente y pone en evidencia la enorme brecha digital. En Argentina el 19,5% de los alumnos de primaria y el 15,9% de los alumnos de secundaria no cuentan con acceso a internet en el hogar, según datos de la última prueba Aprender. Así, las oportunidades pedagógicas en el contexto de la pandemia de coronavirus se ven limitadas.

Si bien la meta como política pública de los Estados ha de ser sin dudas llegar a proveer de internet libre y gratuita considerando éste como un servicio público, hoy ante la emergencia debemos al menos garantizar los derechos de la población en algunas áreas primordiales como es el acceso a la educación.

Por ello solicito a esta Honorable Cámara su voto favorable a este proyecto de ley.

Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.4.17

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.186)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Poder Ejecutivo provincial tiene conocimiento de cuáles son los porcentajes que el Banco Entre Ríos SA retiene de los sueldos de los empleados públicos, por créditos que los mismos poseen con dicha entidad financiera.

Segundo: Si dicho porcentaje de descuentos, figuran en el convenio que el Estado provincial firmara con dicha entidad, como Agente Financiero de la Provincia.

Tercero: Si los descuentos que dicho agente financiero estaría aplicando a los empleados públicos provinciales, guarda relación con lo que establecen las leyes nacionales y provinciales, respecto de los topes de porcentajes para dichos descuentos.

Cuarto: Si los descuentos que la Entidad Financiera le realiza a los empleados públicos provinciales por las deudas o créditos que los mismos tenga con el Banco de Entre Ríos SA, se practican inclusive sobre el concepto de horas extras.

Quinto: Si el representante del Estado provincial en dicha entidad financiera, tiene conocimiento de las preguntas arriba señaladas y cuál es la actitud de dicho representante ha adoptado, ante el directorio de dicha entidad.

FOLETTO – VARISCO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – TRONCOSO –
ZACARÍAS – SATTO – MATTIAUDA – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las crisis económicas y sociales en un país, o las crisis mundiales como la que estamos viviendo producto de esta pandemia, ameritan, que el conjunto de las fuerzas económicas, sociales, empresariales, políticas y financieras, estemos a la altura de la circunstancias.

En este marco de crisis, el Estado, como síntesis y garante de los intereses de las mayorías y fundamentalmente de los más débiles, debe velar para que exista una relación armoniosa, y evitar que algunas acciones agraven aún más esta crisis.

Si bien la continuidad o no del actual agente financiero de la Provincia está en discusión, cuyo plazo de vencimiento se prevé para septiembre de este año, es importante estar atento a fin de que quienes perciben sus sueldos a través del BERSA, no sufran ningún tipo de descuento por sobre lo que establecen las leyes provinciales y nacionales y lo que está vigente en el contrato como agente financiero.

Creemos firmemente que el Estado debe estar muy atento en su rol de contralor para que no existe ningún tipo de arbitrariedades, si las hubiera, particularmente, si bien el trabajador debe hacerse cargo de las deudas que contrae, el sistema financiero no puede avanzar más allá de un mínimo indispensable que el trabajador debe tener para su subsistencia; el Estado debe velar para que así suceda.

Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Gracia M.
Jaroslavsky – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto –
Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.18**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.187)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El presupuesto ejecutado durante el año 2019 por el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER).

Segundo: El presupuesto ejecutado durante el período enero-mayo del presente año del IOSPER.

Tercero: La cantidad de empleados actuales del IOSPER y cuántos ingresaron en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 inclusive, independientemente de la modalidad de contratación.

Cuarto: La cantidad de personal del IOSPER que accedió al beneficio jubilatorio durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, inclusive.

SOLARI – BRUPBACHER – MANEIRO – CUSINATO – VITOR –
JAROSLAVSKY – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.19**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.188)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que establezca un protocolo provincial obligatorio de limpieza y desinfección en cajeros automáticos, por parte de las entidades bancarias que operan en la provincia de Entre Ríos, en virtud de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Dicho protocolo contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Periodicidad de la limpieza y desinfección;
- b) Productos químicos, equipos y materiales para efectuarla;
- c) Determinación y entrega de los elementos de protección personal de los operarios que realicen la tarea;
- d) Capacitación obligatoria al personal que realiza las tareas;
- e) Sobre qué área, equipos, mobiliario y elementos se realizará la limpieza y desinfección;
- f) Determinación de la cantidad de personas que deben permanecer al mismo tiempo, dentro de los habitáculos de más de un cajero automático, para que se respete la distancia mínima de seguridad;
- g) Limpieza y desinfección de zonas aledañas a los cajeros, asistencia de los municipios.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo determinará el o los órganos de control para el cumplimiento de lo especificado en el artículo anterior y las sanciones administrativas y/o pecuniarias correspondientes por el no cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Elevamos a consideración el presente proyecto cuyo objeto es solicitar al Poder Ejecutivo que establezca un protocolo obligatorio de limpieza y desinfección de cajeros automáticos en todo el territorio de la Provincia.

Hemos apreciado que la limpieza y desinfección de los cajeros automáticos por parte de los bancos es escasa, y en algunos casos nula. También es cierto que en los casos en que

las tareas se realizan, corre por cuenta de la iniciativa individual de algún banco o de algún municipio.

Lo que se propone es que exista un protocolo obligatorio provincial, que de pautas claras del procedimiento a seguir para la realización de las tareas solicitadas.

En una publicación de Infobae del 15/04/2020, se dan algunos comentarios referidos al coronavirus, la utilización de los cajeros automáticos y duración del virus en diferentes superficies.

El nuevo coronavirus es una enfermedad respiratoria, por lo que se propaga típicamente por medio de gotitas en el aire. Cuando una persona infectada tose o estornuda, las gotas portadoras de partículas virales pueden caer sobre la nariz o la boca de otra persona o ser inhaladas.

Sin embargo, una persona también puede contraer el nuevo coronavirus si toca una superficie u objeto que tenga partículas virales y luego se toca la boca, la nariz o los ojos, según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. La duración exacta de la vida del virus en una superficie (un poste, una baranda o incluso el dinero) “Depende del tipo de superficie, de la concentración del virus, la temperatura y la humedad, lo que se sabe es que el coronavirus puede sobrevivir desde algunas horas hasta tres días”, aseguró el ingeniero Martín Piña, director de la carrera de Ingeniería en Alimentos de Fundación UADE.

El virus COVID-19, responsable de la actual pandemia de coronavirus, puede vivir en superficies de acero inoxidable por hasta 72 horas, cartón por hasta 24 horas, en cobre por 4 horas, y aún ser contagioso. Otros coronavirus pueden vivir en superficies de metal, plástico y vidrio durante cuatro o cinco días, y pueden persistir hasta nueve días, dependiendo de la temperatura y la humedad.

Para descubrir cuántos gérmenes existen en los cajeros automáticos, el sitio web financiero LendEDU realizó una investigación científica y los hallazgos revelados por el estudio podrían ayudar a determinar si es seguro usar estas máquinas durante la pandemia global.

Después de que 20 cajeros automáticos en Nueva York fueron analizados en busca de gérmenes, los investigadores se propusieron develar cuál era la parte menos limpia de un cajero automático. ¿El lector de tarjetas? ¿La pantalla táctil? ¿El teclado?

Resulta que el lector de tarjetas es el componente más peligroso de un cajero automático, con un puntaje promedio de gérmenes de 423. El teclado promedio tenía un puntaje de gérmenes de 267, la segunda parte menos limpia, mientras que la parte más limpia era la pantalla táctil, con una puntuación promedio de 168.

Por ello y por las razones que oportunamente se expondrán, es que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de resolución.

Sergio D. Castrillón

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.20

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.189)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proyecto de investigación titulado “Optimización de Procesos Preventivos de COVID-19 en Residencias de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos”, presentado desde la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

COSSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Un equipo de investigación compuesto por diez docentes, estudiantes, expertos e investigadores y presidido por el licenciado Carlos Alberto Malatesta, se encuentra actualmente

realizando una investigación orientada a fortalecer la prevención del COVID-19 en las residencias para adultos mayores de la ciudad de Villaguay. La iniciativa contribuye a mejorar los mecanismos de asistencia a uno de los sectores más vulnerables ante la propagación del coronavirus, como lo son nuestros adultos mayores.

El proyecto fue recientemente presentado ante la convocatoria de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) destinada a fortalecer el sistema federal de ciencia y tecnología. Nuestra provincia presentó 24 proyectos en el marco de esta convocatoria, una respuesta destacable de todas las universidades e institutos tecnológicos de Entre Ríos para brindar soluciones a las distintas problemáticas que acarrea la pandemia.

En este sentido, como legisladores y legisladoras, debemos reconocer en la promoción del conocimiento y la innovación una de las principales vías para alcanzar el desarrollo sostenible de nuestro país y provincia, procurando acompañar desde el Estado a la comunidad científica y académica en aquellas acciones que generen un impacto positivo en esta situación de emergencia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

6.4.21

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.190)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial hasta el 30 de noviembre de 2020, que podrá prorrogarse por decreto del Poder Ejecutivo provincial, en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica.

ARTÍCULO 2º.- Son beneficiarios de la presente, las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas, debidamente registradas y habilitadas por los organismos competentes que sean declaradas en situación crítica y que tengan por objeto la realización de las siguientes actividades turísticas en nuestra provincia:

- a. Servicios de transportes con afectación exclusiva para la actividad turística;
- b. Hoteles y demás alojamientos turísticos;
- c. Establecimientos gastronómicos;
- d. Agencias de viajes y turismos;
- e. Guías de turismo;
- f. Toda otra actividad turística que a criterio de la autoridad de aplicación, se incluya.

ARTÍCULO 3º.- Se considerará situación crítica, cuando la facturación, correspondiente al mes de abril de 2020, sea igual o inferior a la que corresponda al mes de abril de 2019, en términos nominales. En caso que la peticionante del beneficio haya comenzado sus actividades con posterioridad a abril de 2019 se faculta a la autoridad de aplicación a utilizar otro tipo de parámetro a fin de determinarla.

ARTÍCULO 4º.- Se otorgan los siguientes beneficios:

- a. Asesoramiento y apoyo del Gobierno de la Provincia para obtener en el orden nacional exenciones impositivas, diferimientos de impuestos, desgravaciones impositivas y cualquier otro beneficio que hubieren previsto las normas nacionales;
- b. Prórroga del plazo de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengados en los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, hasta tres meses posteriores a la finalización del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por la Provincia. Los importes correspondientes podrán ser abonados hasta en doce (12) cuotas mensuales sin interés;
- c. Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los meses de junio, julio y agosto del año 2020, prorrogables por decreto del Poder Ejecutivo por igual período. Para que se torne operativa la exención la parte interesada deberá cumplir con los requisitos que reglamentariamente exija la ATER;
- d. Eximir el cincuenta por ciento del Impuesto Inmobiliario por los meses de junio a noviembre del año 2020, a los propietarios de los inmuebles donde se ejerza la actividad de hotelería y

demás alojamientos turísticos y a quienes acrediten que, sin ser propietarios de los inmuebles donde se ejerce la actividad turística, tienen a su cargo el pago de dicho tributo;

e. Postergar el vencimiento del Impuesto Inmobiliario a los hoteles y demás alojamientos turísticos por los meses de junio a noviembre, pudiéndose abonar los importes correspondientes en doce (12) cuotas mensuales sin interés;

f. Mientras dure la emergencia dispuesta por la presente, no se promoverán ni sustanciarán ejecuciones fiscales provenientes de impuestos y tasas provinciales y sus accesorios derivados de la actividad del turismo;

g. Todo otro beneficio o incentivo que la autoridad de aplicación considere incorporar, en favor de los beneficiados.

ARTÍCULO 5º.- Los recursos que ingresen a la Provincia con destino a la actividad turística serán distribuidos en la forma que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Quedan excluidos de los beneficios otorgados en la presente ley, todas aquellas personas humanas o jurídicas, que directa o indirectamente, brinden servicios relacionados con los juegos de azar y/o apuestas.

ARTÍCULO 7º.- Los beneficios establecidos en la presente quedan condicionados a que el beneficiario no genere despidos del personal dependiente en la actividad económica, declarada crítica, durante el período de vigencia de la emergencia. Caso contrario caducarán en forma inmediata los beneficios otorgados por la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico provincial.

ARTÍCULO 9º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- La presente norma será reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

GIANO – CÁCERES J. – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO –
KRAMER – HUSS – LARA – LOGGIO – NAVARRO – REBORD – SILVA
– SOLANAS – ZAVALLO – CORA – FARFÁN – MORENO – RAMOS –
RUBATTINO – TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como consecuencia de la crisis mundial, nacional y provincial provocada por la pandemia del COVID-19 y del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional, al que adhirió el Poder Ejecutivo provincial, se afectó la actividad económica en general, siendo especialmente perjudicado el sector turístico al haberse restringido la circulación de personas, llegando a cerrarse las fronteras externas del país y se limitó la circulación interna en y entre las provincias.

Esta extraordinaria e imprevista situación impactó gravemente en el desarrollo normal del turismo dejando al descubierto una verdadera fragilidad del sector al no poder sostener su nivel de actividad, que en algunas ciudades resultan ser la principal fuente de ingresos y de fuentes de trabajo.

La prohibición de circulación de las personas y de los medios de transporte de media y larga distancia, así como la cancelación del transporte aéreo, generó una situación de tal gravedad que provocó la paralización de la actividad turística con las pérdidas económicas de magnitud que ello implica, poniendo en riesgo además la fuente de empleo de los trabajadores del sector y la continuidad de muchísimas empresas, en su inmensa mayoría micro, pequeñas y medianas.

En este contexto resulta imprescindible declarar la emergencia de la actividad turística en todo el territorio de la Provincia y autorizar al Poder Ejecutivo a establecer beneficios, principalmente impositivos, tendientes a paliar tan grave y perjudicial situación.

Por los argumentos antes expuestos pongo a consideración el presente proyecto de ley que tiene por objeto proteger las actividades económicas vinculadas al sector turístico y sostener el empleo que éstas generan, no obstante las medidas que ha dispuesto el Gobierno nacional en tal sentido.

Es objetivo general del presente proyecto de ley apoyar y sostener a las empresas del sector turístico, poniendo énfasis en el propósito de mantener el empleo existente, ante la crisis

generada por la pandemia COVID-19, para la cual se dispone la emergencia hasta el 30 de noviembre del corriente año.

Serán beneficiarios de la presente, las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas, debidamente registradas y habilitadas por los organismos competentes que sean declaradas en situación crítica y que tengan por objeto la realización de actividades turísticas en todo el territorio de la Provincia.

Con los beneficios, prórrogas y exenciones tributarias se pretende con la presente norma que en nuestra provincia estas empresas se afecten económicamente lo menos posible y se puedan preparar para volver a la normalidad más fortalecidos y con iguales o mejores bienes y servicios a ofrecer.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Martín C. Giano – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – José M. Kramer – Juan M. Huss – Diego L. Lara – Néstor D. Loggio – Juan R. Navarro – Mariano P. Rebord – Leonardo J. Silva – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino – María del C. Toller.

6.4.22

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.191)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Uso Medido y Solidario de la Pirotecnia

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la manipulación, uso, fabricación, detonación, comercialización y expendio mayorista o minorista cualquiera sea su modalidad, a título gratuito u oneroso, de todo elemento de pirotecnia que no haya sido calificado como de “venta libre” por la ANMaC, que no se encuentren dentro de las características A11 y B3, y cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 84 decibeles, cualquiera fuera su naturaleza y características. La prohibición se extiende a globos aerostáticos de pirotecnia; así como el encendido y liberación de los mismos al ambiente desde recintos abiertos o cerrados, públicos o privados.

ARTÍCULO 2º.- Prohíbese el expendio o la entrega, bajo cualquier concepto y modalidad, de artículos pirotécnicos a menores de 16 años de edad.

ARTÍCULO 3º.- Prohíbese la realización de espectáculos públicos y privados de pirotecnia a distancia menor de cien (100) metros de los depósitos de materiales combustibles o inflamables.

ARTÍCULO 4º.- Prohíbese el uso de pirotecnia de cualquier clase o categoría en los eventos organizados o patrocinados por el Estado provincial. Dispóngase la utilización de efectos lumínicos y juegos de láser y luces en los espectáculos que el Estado provincial organice o patrocine.

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de esta ley, se considera “pirotecnia”, a los dispositivos preparados para generar efectos visibles, audibles o mecánicos, en base a compuestos que al ser encendidos por el fuego, fricción, conmoción, percusión o detonador, reproduzcan repentinas reacciones químicas capaces de producir los efectos antes mencionados.

ARTÍCULO 6º.- Los artículos pirotécnicos deben estar debidamente rotulados con la marca de la fábrica que los produce y la aprobación de ANMaC.

ARTÍCULO 7º.- Se excluyen de las disposiciones de la presente ley, a los artificios pirotécnicos para señales de auxilio u otro uso oficial ejercido por las fuerzas policiales, bomberos voluntarios o seguridad y/o defensa civil, los artificios pirotécnicos antigranizo y los destinados al uso industrial o minero o el que toda otra actividad productiva o extractiva pudiere hacer de materiales explosivos siempre que sean utilizados en el ejercicio de dichas funciones.

CAPÍTULO II

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 8º.- Dispónese como autoridad de aplicación al Ministerio de Gobierno y Justicia o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la coordinación de políticas de control y supervisión de la presente ley junto a organismos municipales y comunales.

ARTÍCULO 10º.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la celebración de convenios con el Consejo General de Educación, municipios, comunas y asociaciones civiles para realizar campañas de difusión y concientización sobre los alcances de la presente norma, con el objeto de elevar el nivel de conocimiento de la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia, y sobre sus efectos negativos en personas vulnerables, animales y ambiente.

CAPÍTULO III**Sanciones**

ARTÍCULO 11º.- La infracción a esta ley implica una contravención en los términos de la ley Nro. 3.815 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12º.- El incumplimiento de las prohibiciones previstas en los Artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, hace pasible a los titulares de los establecimientos, instituciones, asociaciones, o a las personas físicas o jurídicas, en los casos que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Multa: El monto de la multa se determina en Unidades Fijas (UF), y se abona su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las multas serán determinadas en la reglamentación desde un mínimo de cincuenta (50) UF hasta un máximo de cinco mil (5.000) UF;

b) Decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica, y de los elementos utilizados para uso, guarda, acopio, exhibición, manipulación, depósito, venta o cualquier otra modalidad de comercialización o expendio, según lo previsto en el Artículo 1º;

c) En caso de reincidencia, si el infractor fuese comerciante, se ordenará la clausura por un lapso de treinta (30) a sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 13º.- Toda persona física o jurídica que a título de propiedad, guardia o tenencia que permitiere, organizare, realizare y/o materializare en cualquiera de sus formas, la utilización de pirotecnia fuera de los alcances legales aplicables, es responsable de forma objetiva y solidaria por el incumplimiento que resultare imputable al infractor.

ARTÍCULO 14º.- Destínase los fondos recaudados en concepto de multas a una cuenta especial, con el objeto de solventar campañas de concientización en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil sobre los riesgos del uso de la pirotecnia. La autoridad de aplicación puede determinar otro destino siempre que guarde relación al cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 15º.- Es competencia de la Justicia de Faltas de cada jurisdicción la constatación, juzgamiento y sanción de las infracciones a esta ley.

CAPÍTULO IV**Disposiciones Finales**

ARTÍCULO 16º.- Dispónese un día del calendario escolar para trabajar con las instituciones educativas primarias y secundarias, campañas de difusión y concientización sobre el uso de la pirotecnia.

ARTÍCULO 17º.- Las disposiciones de esta ley son complementarias a las de la Ley Provincial Nro. 10.282.

ARTÍCULO 18º.- Deróguese toda otra regulación general o disposición particular, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 18º.- Se invita a los municipios y comunas a que adhieran y adecuen sus normas y reglamentaciones a la presente ley.

ARTÍCULO 19º.- De forma.

RAMOS – COSSO – KRAMER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos años, hemos asistido a una proliferación de regulaciones locales para la limitación en el uso de artefactos pirotécnicos, que han intentado mermar, con bastante dificultad, el uso de la pirotecnia. Es necesario que el Estado provincial tome la iniciativa en regular de manera íntegra esta cuestión, que resulta de interés social y es ciertamente atendible desde la agenda pública por las razones que se exponen a continuación.

Si bien, en nuestra provincia la Ley Nro. 10.282 regula el uso, la comercialización y el depósito de artificios pirotécnicos, se ha dejado un margen de permisibilidad que, de hecho, no protege de manera íntegra los valores y bienes jurídicos que este proyecto pretende amparar. Por otro lado, se han recogido aquí actualizaciones normativas, como el Decreto Provincial 491 MS, que dispone la prohibición de parte del Estado de adquirir pirotecnia, así como cuestiones innovadoras como la posibilidad de generar acuerdos y convenios con organizaciones de la sociedad civil, un régimen de multas, entre otras.

En términos generales, ya no resulta desconocido ni discutible que el uso libre y sin control de pirotecnia afecta de diversas formas a individuos especialmente vulnerables de la sociedad, a la fauna y el ambiente, por lo que dicha actividad debe regularse en pos de la protección de una buena calidad de vida, en miras la progresividad de los derechos de la colectividad y en busca del equilibrio entre la actividad humana y el desarrollo sustentable.

La necesidad de restringir el uso de pirotecnia, surge de la propia peligrosidad de estos artefactos, legislando conforme al principio constitucional de protección de la salud y seguridad de los consumidores (Artículo 42 Constitución nacional). Los artificios explosivos generan efectos perjudiciales que impactan negativamente en la salud y seguridad de las personas, aumentando la ocurrencia de accidentes, siendo los más afectados los niños de entre 5 a 14 años de edad (según la ANMaC). Los usuarios y espectadores de estos productos son los principales perjudicados, al sufrir quemaduras de diversa gravedad, lesiones auditivas u oculares temporales y de por vida, intoxicaciones o pérdida de miembros.

Es fundamental comprender que además se perjudica a aquellas personas que sin utilizar artículos de pirotecnia o ser espectadores, padecen de forma grave su uso por terceros, como quienes tienen la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA) o Trastorno Generalizado en Desarrollo (TGD). Estas personas padecen de hipersensibilidad auditiva, por lo que, según lo expresan los familiares de niños con estas condiciones y asociaciones que los nuclean, al sentir las detonaciones de los fuegos artificiales, generalmente se tapan muy fuerte los oídos, tienen crisis de llanto e incluso llegan a autolesionarse. Otra conducta característica es la postura agresiva para comunicar que los ruidos les molestan. Aun cuando se trata de protegerlos con tapones en los oídos, y cerrando puertas y ventanas, cada estruendo implica un daño, un sufrimiento para ellos, menoscabando su integridad física y moral.

La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, que forma parte del bloque de constitucionalidad de nuestro país, tiene el propósito de “proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”. En su Artículo 17 consagra el derecho de las personas con discapacidad “a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás”. En línea con esto, nuestra provincia también garantiza a las personas con discapacidad la atención integral de la salud, orientada a la prevención. Ello implica una obligación por parte del Estado provincial de impulsar modificaciones legislativas en pos de su protección, aun cuando debemos promover, para ello, cambios culturales y costumbres, como la de festejar utilizando artificios pirotécnicos.

Asimismo la Organización Mundial de la Salud (OMS) especificó que más del cinco por ciento (5%) de la población mundial padece pérdida de audición incapacitante, estimándose que la mitad de casos podrían evitarse si se adoptan los mecanismos necesarios y adecuados a las condiciones sociales de cada población.

También debe considerarse el daño que el uso de pirotecnia provoca en animales, tanto sobre los considerados “domésticos” como sobre los silvestres: el ruido de las detonaciones genera taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo y/o muerte. Es conocido el trabajo de las organizaciones protectoras de animales para llevar adelante campañas de concientización sobre esta cuestión. Esto implica un acto de crueldad hacia los animales, y vulnera las normas vigentes sobre protección animal.

Por otro lado, ciertos artificios pirotécnicos provocan contaminación ambiental por las reacciones químicas entre los compuestos que generan los efectos lumínicos y sonoros, que se esparcen por el aire y luego caen en el suelo y el agua. Esto último implica una alteración

negativa e irremediable al medio ambiente, lo que viola tanto principios constitucionales como la Ley Nacional 25.675 de presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente. Es por esto que se dispone la utilización de efectos lumínicos y juegos de láser y luces en los espectáculos que el Estado provincial organice y/o patrocine, con el fin de disminuir esta incidencia negativa sobre los ecosistemas.

Sin embargo, y considerando los aspectos negativos del uso de fuegos de artificio, este proyecto no deja de lado el hecho de que el rubro de la pirotecnia constituye fuente laboral de un número considerable de personas, las cuales también tienen derechos que resultan colisionantes con los bienes jurídicos que se intentan proteger. Es por ello que no se elimina ni se veda su derecho a comerciar o ejercer esta industria, sino que se establece un marco de legalidad dentro del cual ejerzan su derecho, en consonancia con los derechos individuales de terceros y los de incidencia colectiva.

Es por ello que aquella pirotecnia que no sea de estruendo o sonora y que sea calificada como de venta libre y dentro de la clasificación A11 y B3 del Artículo 2º del Decreto 302/83 de la ANMaC, cuyos efectos audibles no superen los 84 decibeles, resulta perfectamente comercializable dentro de los demás requisitos que la norma establece, por lo que no puede decirse que cercena el derecho al trabajo, lo que hace es enmarcarlo dentro de ciertos parámetros legales y reglamentarios.

En este proyecto, el Estado provincial no se excede en la reglamentación, toda vez que hace uso de su poder de policía, ya que no creó, alteró ni suprimió categorías de productos pirotécnicos, ni tampoco prohibió lisa y llanamente todo tipo de actividad relacionada a los mismos, sino que hizo uso de las facultades reglamentarias constitucionalmente reconocidas.

Debe hacerse alusión a que tampoco resulta afectada la cláusula de comercio implícitamente establecida en los Artículos 9, 10, 11, 12 y 75 Inciso 13º de la Constitución nacional, ya que este proyecto no prohíbe la libre circulación de elemento de pirotecnia y cohertería, circunstancia que palmariamente surge de la lectura de su articulado.

Es menester aclarar que la exigencia de razonabilidad es un límite al poder estatal que emerge del Artículo 28 de la Constitución nacional. Este proyecto es respetuoso de dicho principio. Existen diversas pautas o criterios para evaluar esa razonabilidad. Uno de ellos, es la proporcionalidad de los medios con los fines perseguidos, y no se advierte con cual otro medio menos restrictivo (que la prohibición de comercio, uso y detonación de cierto tipo de pirotecnia) puede el Estado provincial lograr el fin de evitar que las personas (especialmente, las personas con discapacidad, niños y ancianos) los animales y el ambiente, sufran los perjuicios derivados de la pirotecnia.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación de este proyecto de ley que busca establecer un uso medido y solidario de la pirotecnia.

Carina M. Ramos – Juan P. Cosso – José M. Kramer.

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.23

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.192)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Ante la histórica bajante del caudal del río Paraná:

Primero: Si se ha realizado un estado actual de situación de las tomas de agua de las ciudades y poblaciones que extraen fluido del río Paraná para su potabilización y distribución.

Segundo: Si la Dirección de Hidráulica de la Provincia, ha elevado informes al respecto, y cuáles son las conclusiones.

Tercero: Si la Dirección de Hidráulica u otra autoridad realizan controles respecto de las construcciones, rellenos, etcétera, que se realizan a la vera de los ríos.

Cuarto: En caso de constatare avances u obras no autorizadas sobre la vera de los ríos Paraná y Uruguay, cuál es el procedimiento que se aplica para cesar en esos actos y qué organismo es el interviniente.

Quinto: Si se han realizado constataciones, actas, o cualquier otro acto administrativo ante la instalaciones de explotaciones comerciales que se hallan ubicadas en cercanías del muelle de captación de agua de la ciudad de Paraná, específicamente una arenera y una guardería de lanchas, que habrían modificado la costa, avanzando sobre el río y afectando el caudal de agua que circula donde están las tomas de la planta de potabilización de agua en Paraná.

Sexto: Si se tiene planificada la realización de dragados en la zona de las tomas de Paraná, pues una de ellas estaría desafectada en razón de la bajante del río.

Séptimo: Si la Secretaría de Medio Ambiente, ha realizado mediciones de carga orgánica en el sitio donde están las tomas de la planta de potabilización de agua de la ciudad de Paraná, atento que la comunidad de pescadores de la zona realiza la limpieza de su producción en lugares cercanos a las tomas lo que generaría un aumento importante en la carga orgánica del agua.

Octavo: Si existe plan de ampliación de las plantas de potabilización de Paraná, la ubicada en calles Rondeau y Etcheverría, y la planta de avenida Ramírez, para proveer de agua potable a las localidades de San Benito, Colonia Avellaneda, Oro Verde, y zonas circundantes a Paraná.

Noveno: Si en ese plan se prevé el aumento de habitantes de Paraná, la falta de capacidad actual para proveer agua potable en forma segura y constante a todos los barrios de Paraná.

Décimo: Si la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia ha realizado evaluaciones al respecto de la situación presente, remita las conclusiones.

Décimo Primero: Si la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia tiene conocimiento que el muelle de captación de la planta de potabilización se halla tierra adentro, qué acciones se han previsto al respecto.

Décimo Segundo: Si los municipios de Paraná, La Paz, Diamante, Victoria, Gualguay, así como los demás que se hallan a la vera del río Paraná y tiene captación de agua de él, han solicitado asistencia al Gobierno de la Provincia referida a las consecuencias de la pronunciada bajante del río Paraná, en qué consiste el pedido, y que acciones tomará la Provincia.

ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – ZACARÍAS – TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO – MANEIRO – VITOR – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.24

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.193)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase monumento histórico, arquitectónico y cultural de la Provincia, a la Capilla “Nuestra Señora del Rosario” y al predio colindante ubicados en Colonia Santa Clara en el ejido de la Junta de Gobierno de Escriña, del departamento Gualguaychú, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir a la Capilla “Nuestra Señora del Rosario” en el programa de protección del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que el Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo que corresponda, adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

MATTIAUDA – TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO – BRUPBACHER – MANEIRO – VITOR – CUSINATO – VARISCO – JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La capilla de Colonia Santa Clara fue construida aproximadamente hacia 1880/90, en las tierras de la señora María Bunge y posteriormente fue vendida a un precio simbólico a la diócesis de Paraná el 20 de diciembre de 1907.

Fruto de investigaciones, surge que en el año 1888 ya funcionaba, en las dependencias de la Capilla, la escuela estatal que hoy se encuentra en Escriña, "Escuela Sarmiento". Durante los primeros años de funcionamiento de la Capilla, los pobladores de Urdinarrain participaban de los actos de culto católico, donde se realizaban procesiones, casamientos, bautismos y comuniones. El motivo del asentamiento en la zona fue que allí iba a consolidarse el centro de una ciudad, con la incorporación de las líneas del ferrocarril, que Felipe Escriña proyectó junto a la calle ancha, que venía de Villaguay, Nueva Montevideo, Santa Clara, La Florida, San Antonio.

Una vez que el ferrocarril tomó otro trazado, los pobladores de las colonias, fueron paulatinamente asentándose en los diferentes centros marcados por las estaciones del ferrocarril: Escriña, Gilbert, Urdinarrain y demás cercanías. De todos modos, hasta los años 70, eran muchos los pobladores que habitaban esta colonia. Luego, al no llegar el ripio, la luz, disminuir el trabajo agrícola, no tener posibilidad de estudio para las nuevas generaciones, se fue despoblando de modo irremediable. La Capilla fue, hasta esos tiempos, un centro de actividades, no sólo religiosas, sino también culturales, ya que los colonos no eran sólo católicos, si no también protestantes y judíos.

El lento y tardío desalojamiento de la colonia, llevó a la consecuente caída en desuso de la capilla de Santa Clara, transcurriendo aproximadamente 100 años de vida hasta su total abandono, terminando como galpón de utilería y refugio para los animales del campo, provocando un aumento en el deterioro edilicio.

En el año 2009 comienza la reconstrucción de la Capilla, fueron los descendientes de los pobladores originarios de la Colonia quienes decidieron impulsar el proceso de restauración y reutilización de la misma.

La primera movilización se realizó el día 12/10/2009 desde la ciudad de Urdinarrain hacia la capilla de Santa Clara, con una caravana de autos y cabalgata, allí se realizó una misa y se propuso comenzar los trabajos de recuperación. A partir de ese año se pone en plan de restauración hasta el año 2012 donde se realiza la primera de varias cabalgatas y actividades para recaudar fondos y poder seguir sosteniendo dicha recuperación.

Finalmente se inauguró el día 01/02/2015 con un misa del padre Oscar Bourlot, monseñor Jorge Lozano (obispo de Guleguaychú) y monseñor Ricardo Faifer (obispo de Goya). De aquí en adelante se empezaron a normalizar las antiguas actividades de la Capilla, lugar donde se infunde un sentimiento de identidad colectiva e imaginario social, de respeto por las diversas culturas en convivencia; transformándose en contemporánea por su oralidad, de transmisión generacional, por los antiguos pobladores, quienes fueron dando origen a los diferentes asentamientos, pero que aún alejados siguieron manteniendo un sentido de pertenencia compartido con el espacio físico que se aspira a poner en valor.

La motivación comunal por la restauración de la Capilla se vio reflejada, en esa historia de inmigrantes y nativos, por la fe que los moviliza. A su vez, desde el valor histórico, cabe destacar que es una pieza arquitectónica invaluable por su antigüedad, en calidad material de la época utilizados, como por ejemplo la construcción en barro, y por su preservación en el tiempo. El proceso de restauración fue muy cauteloso en cuanto a no modificar, dentro de lo posible, la originalidad de las obras. Todo fue realizado a voluntad y compromiso de los impulsores.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de ley.

Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.4.25

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.194)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo para, a través del organismo que corresponda, intervenga ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación para que se regularicen los servicios que debe brindar en el territorio provincial la Obra Social para la Actividad Docente -OSPLAD-.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SATTO – MATTIAUDA – ANGUIANO – MANEIRO – VITOR – CUSINATO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 19 de nuestra Constitución provincial establece que “La Provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna”.

Sin embargo, el sistema de salud provincial se complementa con los servicios que brindan las obras sociales y prepagas, haciendo que la gratuidad del servicio sea destinada a personas que no cuentan con una cobertura de salud.

La Obra Social para la Actividad Docente -OSPLAD-, obra social de carácter nacional, pero usada por docentes activos y jubilados de todo el territorio nacional, está sufriendo en Entre Ríos una grave situación, lo que hace que un gran número de personas no cuenten con el servicio por el cual están haciendo aportes. Esto no solo genera un grave perjuicio a sus afiliados, sino que también repercute en la asistencia sanitaria que otorga la Provincia a sus ciudadanos.

Dentro de los inconvenientes que atraviesa la OSPLAD podemos enumerar los siguientes:

- Se encuentra totalmente cortado el servicio de internaciones en la Provincia, ininterrumpido, aproximadamente, desde septiembre-octubre del 2019.
- Se cuenta cada vez con menos prestadores que reciben las órdenes de los afiliados, tampoco la Obra Social informa quiénes son los prestadores con quienes tienen convenio.
- Falta de entrega y retrasos de los medicamentos oncológicos, abandonando a los pacientes cuya depresión y ansiedad disminuyen, aún más, sus estados inmunológicos agravando sus cuadros clínicos.
- El servicio odontológico prácticamente nulo. Por ejemplo, en Paraná solo un odontólogo atiende por la Obra Social.
- Continuos cortes del servicio en las diferentes prestaciones y farmacias. La gravedad de la situación se acentúa en pacientes crónicos, que tienen que desembolsar importantes sumas para adquirir medicamentos cada vez onerosos. Todo esto, según datos recogidos por los afiliados, por falta de pago de la Obra Social a los prestadores, como consecuencia de la falta de retorno de recursos desde la administración de OSPLAD centralizada en Buenos Aires (en definitiva, del dinero aportado por los afiliados de Entre Ríos).
- Excesivas demoras en las autorizaciones de estudios, medicamentos y/o análisis. Por ejemplo, los formularios que piden para tratar la diabetes demoran en autorizarse más de 20 días y en algunos casos, el diagnóstico es urgente. Autorización de análisis para osteopenia, llegan a demorar hasta 15 días, cuando el historial médico denota antigüedad en la enfermedad. Biopsias requeridas que no autorizan la cantidad solicitada, siempre menos y las demás se las debe abonar. Estudios previos para cirugías oculares: no autorizan todos los estudios requeridos por el especialista.
- Otorgamiento de una sola orden por mes. No siempre se necesitan las órdenes, pero es lógico que cuando uno va a su médico, éste le pida estudios y análisis para determinar correctamente su salud y, por ende, requerirá una segunda visita. Con esta medida los afiliados

deben esperar al mes siguiente para conocer el diagnóstico. O, en muchos casos, de acuerdo a la dolencia se debe asistir a distintos especialistas.

- Requerimiento de resultados anteriores, para autorizar otros estudios. Por ejemplo, los estudios de tiroides deben respetar ciertos valores anteriores para autorizar los siguientes entonces, cuando muchas veces los afiliados deben realizarse esos estudios por primera vez. Existen estudios y/o análisis para los que requieren historia clínica. Los afiliados deben pedir otra orden, pagar la consulta al médico o ser previsores y solicitar que les hagan, por las dudas, la historia clínica.

- La asistencia kinesiológica en el ITER Medicina SA (empresa de servicios de salud a través de gestión en red de prestadores a nivel nacional) es solamente en un instituto, en el caso de Paraná y para OSPLAD puede ser cualquier otro.

- Se requiere pago en la realización del Papanicolaou, cuando las mujeres están amparadas por ley para la realización de un Papanicolaou gratuito.

- Falta de especialistas: es importante remarcar que algunos especialistas están fuera de los convenios que realizan los directivos de OSPLAD, como lo son psicólogos, psiquiatras, fonoaudiólogos, patólogos, muchos odontólogos, etcétera.

- Deuda en los reintegros por prestaciones. Hace años que los afiliados esperan que se les reintegren importes por prestaciones que así fueron acordadas, fundamentalmente, aquellas en las que no hay especialistas que tengan convenio (por ejemplo, psiquiatras, psicólogos, etcétera).

- Desactualización de la página oficial de OSPLAD: para encontrar estos especialistas, farmacias, etcétera, este sitio está desactualizado generando confusión en los afiliados. Es más, en la Obra Social no saben informar cuáles son los especialistas que reciben las órdenes. Los afiliados deben deambular por los consultorios hasta dar con quién atiende por la Obra Social.

- Impedimento para realizar tratamientos en provincias aledañas. Es increíble que, teniendo una obra social nacional, les restrinjan la libertad de atender su salud con los especialistas que puedan elegir, sin necesidad de autorizaciones para dichas acciones.

Como se puede ver, la situación que atraviesan los afiliados y adherentes a la OSPLAD es bastante grave, sobre todo siendo que todos los meses ven los descuentos en sus sueldos para un servicio que no reciben.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.26

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.195)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio con relación a la decisión del Banco Central de la República Argentina (BCRA) de limitar el crédito al sector agropecuario en función del acopio de productos.

Se trata de un gravísimo error, por sobradas razones.

Porque avanza con un modelo de control estatal arbitrario de la economía, que ha fracasado reiteradamente.

Porque, en función del principio de subsidiariedad, el Estado debe intervenir en auxilio de los particulares, cuando circunstancias extraordinarias así lo exigen, tal como sucede en el actual marco de crisis sanitaria y económica desatada por la pandemia del COVID-19.

En este sentido, la presente medida impide la obtención de crédito en un momento crítico del año, cuando miles de productores necesitan comprar insumos para iniciar la siembra.

Pero no sólo afecta a los productores, sino también a la producción agropecuaria, y por ende al crecimiento y restablecimiento de la economía nacional.

En otros términos, se trata de apoyar al sector adecuado, en el momento adecuado -otorgando crédito y seguridad a quienes invierten, producen y representan a uno de los sectores más productivos-, para evitar así nefastas consecuencias a futuro.

Por lo que expresamos nuestra disconformidad con relación a esta medida, exigimos la necesidad de políticas nacionales coherentes, acompañamos a los productores agropecuarios, y asumimos el compromiso de bregar por la generación de material normativo provincial de calidad, que contribuya a evitar improvisaciones gubernamentales.

MATTIAUDA – TRONCOSO – MANEIRO – VITOR – CUSINATO –
JAROSLAVSKY – FOLETTI – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la Comunicación “A” 7.018, de fecha 14/05/2020, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) impuso una fuerte restricción para acceder a los créditos a tasa subsidiada del 24 por ciento, al disponer que:

“... las entidades financieras no podrán otorgar las financiaciones previstas en el punto 1.5.5. de las normas sobre “Efectivo mínimo” ni en la Comunicación “A” 7.006 a personas -humanas o jurídicas- con actividad agrícola que mantengan un acopio de su producción de trigo y/o soja por un valor superior al 5% de su capacidad de cosecha anual”.

Es decir, para poder aspirar a obtener un empréstito de este tipo, los productores deben vender casi la totalidad de su cosecha de trigo y/o soja, y no mantener granos almacenados en acopios o silos bolsa.

Y en el caso de las compañías grandes, las que no hayan comercializado el 95 por ciento de su cosecha, se les incrementará la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito de toda financiación, al disponer en el punto siguiente que:

“... para determinar la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito de toda financiación que se acuerde a partir del 18.5.2020 a los clientes con actividad agrícola que no sean MiPyME y tengan un ratio de acopio superior al definido en el punto 4. de esta comunicación, el importe resultante de aplicar lo dispuesto en la Sección 2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” deberá ser multiplicado por un factor igual a 4”.

Esta medida provocó el rechazo y la preocupación por parte de la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos (FARER) ya que lo entienden como “un ataque claro y contundente al sector agropecuario y a la propiedad privada”.

Desde FARER coincidieron con Confederaciones Rurales Argentinas (CRA) en calificar la decisión del Gobierno de “arbitraria y discriminatoria”, ya que deja sin oportunidad crediticia a miles de productores entrerrianos y argentinos: “es una medida con un fuerte contenido ideológico que intenta maniatar al agro, pero que en cualquier momento puede mutar hacia lo ganadero, la agroindustria, la metalmecánica o cualquier actividad que tenga al campo como eje”.

En este sentido, la disposición es gravísima y viola la igualdad ante la ley “discriminando a productores o empresas por el sólo hecho de ser del rubro agropecuario”.

Claramente, tal decisión por parte del BCRA, no se encuentra a la altura de la actual emergencia sanitaria y económica en la que se encuentra inmerso nuestro país. Toda vez que -tal como se expresó en el texto del presente proyecto de declaración- se trata de una medida carente de todo sentido, que imposibilita el fomento de un sector esencial para el restablecimiento de la economía de la nación.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.196)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio con relación a la decisión de la Oficina Anticorrupción (OA) de la Nación de abandonar su rol de querellante en dos de los más relevantes juicios orales por expedientes de corrupción kirchnerista, en el marco de las causas conocidas como “Hotesur” y “Los Sauces”.

MATTIAUDA – TRONCOSO – MANEIRO – VITOR – CUSINATO –
JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Oficina Anticorrupción (OA), resolvió el 11 de mayo que dicho organismo dejará de ser querellante en dos de los más relevantes juicios orales por expedientes de corrupción kirchnerista, en el marco de las causas conocidas como “Hotesur” y “Los Sauces”.

Se trata de expedientes que están a la espera de fecha de inicio de sus audiencias orales, en las que los principales procesados por delitos contra la Administración Pública y lavado de dinero son la actual Vicepresidente Cristina Fernández de Kirchner y sus dos hijos, Máximo y Florencia Kirchner.

En este sentido, el titular del organismo -Félix Crous - que no habría sido acompañado por la planta de profesionales legales de dicha entidad, firmó una resolución en soledad, en cumplimiento de un pedido presidencial.

Esto claramente responde a las intenciones de la Vicepresidente de resultar impune, lo que le posibilitaría eventualmente recuperar la administración de sus bienes: innumerables propiedades, hoteles y millonarias cuentas bancarias, que en su momento fueron intervenidas por la Justicia, a raíz de su procedencia irregular.

Lamentablemente, la actual determinación se aparta de la objetividad y rigurosidad que debe caracterizar al accionar del mencionado organismo, que debería trabajar para “fortalecer la ética y la integridad en la Administración Pública nacional, a través de la prevención e investigación de la corrupción y la formulación de políticas de transparencia”, tal como se expresa en su sitio web oficial.

Tal decisión, no sólo atenta contra la inmensa demanda ciudadana por castigar a los corruptos y recuperar lo robado, sino que además forma parte de un plan sistemático para garantizar impunidad para aquellos funcionarios que son investigados por delitos relacionados a la corrupción.

En definitiva, resulta insoslayable y urgente adoptar políticas nacionales responsables y coherentes, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los principios republicanos en general, y la responsabilidad de los actos de los gobernantes en particular.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Esteban
A. Vitor – José C. Cusinato – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,
Poderes y Reglamento.

6.4.28

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.197)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio con relación a la decisión del Gobierno nacional, de incluir en los cuadernillos escolares del programa “Sigamos Educando” material con un fuerte contenido partidario oficialista.

MATTIAUDA – TRONCOSO – MANEIRO – VITOR – CUSINATO –
JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre marzo y abril del presente, el Gobierno nacional -a través del Ministerio de Educación- llevó adelante la distribución de 18 millones de cuadernillos escolares educativos, en el marco del programa “Sigamos Educando”, por un valor de algo más de 400 millones de pesos, para mantener contacto con los alumnos de las escuelas públicas durante la cuarentena.

Obviamente, no es la impresión y distribución de material didáctico lo que se cuestiona en este caso. Sino la inclusión, que dentro de ese material, se hizo de fuertes contenidos políticos oficialistas.

Los mencionados cuadernillos, contienen temas políticos cargados de un fuerte sesgo ideológico, exaltaciones de la figura presidencial y de algunos ministros, además de cuestionamientos a políticas llevadas a cabo por provincias donde el kirchnerismo no gobierna.

Esta situación generó que UNICEF -organismo internacional que financió parte de los 18 millones de cuadernillos escolares que repartió el Gobierno- saliera a aclarar que no avala esta clase de menciones políticas.

“UNICEF nunca avala la inclusión de contenidos políticos ni en publicaciones ni en ningún otro recurso educativo dirigida a niñas, niños y adolescentes”.

“UNICEF Argentina apoya la educación de los chicos y las chicas en este contexto de la pandemia. El 18% de los adolescentes del país no cuenta con internet en su hogar y el 37% no tiene una computadora disponible para hacer trabajos escolares”.

“En este contexto, se decidió apoyar la impresión de los cuadernillos, sin intervenir en los contenidos que desarrolló el Ministerio de Educación, para dar una respuesta rápida a estos estudiantes” sostuvo Luisa Brumana, representante de UNICEF Argentina.

Resulta lamentable, que se utilice esa situación de vulnerabilidad, para hacer propaganda política a través del material didáctico.

Claramente, se persigue un adoctrinamiento escolar, es decir, generar una adhesión o empatía por parte de los alumnos hacia el partido político oficialista.

Cuando en realidad, la función docente -en todos los niveles- debería ser enseñar con objetividad y amplitud, exponer la amplia variedad de miradas que existen con relación a temas puntuales, y así posibilitarles a los alumnos desarrollar su propio pensamiento crítico, para que puedan hacer sus propias elecciones, sin condicionamientos ni imposiciones.

Dicho en otros términos, la educación pública, desarrollada presencialmente o a través de estos medios alternativos, debe ser siempre una educación objetiva y transparente, que contribuya a construir ciudadanía, y no militancia política.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Esteban
A. Vitor – José C. Cusinato – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto –
Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.4.29**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.198)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el día 3 de junio como el Día del Inmigrante Italiano en Argentina. Por este motivo es que solicito a mis pares me acompañen para rendir un sentido homenaje a todos aquellos que dejando su tierra y familias vinieron a trabajar a nuestra amada Argentina y a nuestra querida provincia.

TOLLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 3 de junio se celebra en Argentina, el Día del Inmigrante Italiano en homenaje al nacimiento del general Manuel Belgrano, reconocido por ser el hijo de un inmigrante proveniente de Italia. En ese sentido, se ha dado uso a esta fecha, como un medio de conmemorar a los italianos que migraron hacia la Argentina, como el caso de uno de los padres de la Patria, el general Manuel Belgrano.

Manuel Belgrano quien nació el 3 de junio de 1770 en Buenos Aires, que se destacó como el hijo de un inmigrante italiano, Domingo Belgrano y Peri, y de una argentina, María Josefa González Casero, es el personaje histórico que sirve como sustento para la celebración de este día, un homenaje apropiado para conmemorar la inmigración italiana que dio origen a uno de los padres de la Patria, el general Manuel Belgrano.

Como merecido reconocimiento a los miles de inmigrantes italianos que residen en la República Argentina, el Gobierno argentino estableció el 20 de septiembre de 1995 -mediante la sanción de la Ley 24.561- que el 3 de junio de cada año se celebre el Día del Inmigrante Italiano. Se puede decir con total certeza que en ningún lado la migración italiana marcó culturalmente y a fuego a una nación como es el caso de la Argentina. El lenguaje, las costumbres, las comidas, la música, las danzas, etcétera, llevan sus entrañables huellas. La celebración de este día es un merecido homenaje a los miles de italianos que durante dos siglos dejaron su patria natal para venir a estas tierras a forjar un futuro, formar sus familias y contribuir al crecimiento de Argentina a ser lo que es actualmente.

María del C. Toller

6.4.30**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.199)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para que interceda ante la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, a fin de garantizar que las obras sociales nacionales, con delegaciones en Entre Ríos, tengan atención presencial en las mismas, siendo la salud una de las actividades esenciales establecido por el decreto de necesidad y urgencia que rige para la cuarentena.

ARTÍCULO 2º.- Se remitan a esta Cámara las gestiones que el Poder Ejecutivo realice al respecto.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – CUSINATO –
MANEIRO – ANGUIANO – VITOR.**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Gobierno nacional decretó una cuarentena mediante el decreto de necesidad y urgencia, producto de la pandemia desatada por el llamado coronavirus COVID-19.

Dentro del alcance de dicho decreto se establecieron cuales debían ser los trabajos, y/o tareas y/o servicios esenciales, en este sentido como era lógico de esperar la salud figura dentro de esas actividades.

Es dable mencionar que esta pandemia genera situaciones económicas y sociales que provocan gran angustia en la población. Todo lo atinente a la actividad de la salud, debe tener prioridad en el control y el seguimiento por parte de Estado.

Las enfermedades crónicas, permanente o circunstanciales que tienen los ciudadanos actualmente, deben seguir siendo atendidas, pues no desaparecen con esta pandemia; por lo expresado no hay razón alguna que las obras sociales no presten los servicios de atención necesarias frente a tamaña complejidad social.

En este sentido hemos podido comprobar, que muchas obras sociales nacionales con filiales en Entre Ríos, no abren sus oficinas, por lo cual no están atendiendo al público, derivando todas las consultas mediante vía telefónica o internet, lo que genera un mayor nivel de estrés y de angustia en aquellos sectores sociales, o de edad avanzada que no tienen o no pueden acceder a ésta única forma de atención que le proponen muchas obras sociales.

La atención personalizada, como se realiza, en la obra social de la Provincia de Entre Ríos, otros organismos nacionales con sede en la provincia, debe implementarse como otra posibilidad, al margen de la telefónica y la de internet.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4.31

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.200)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial a los efectos que interceda ante el Poder Ejecutivo nacional y éste a la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos de lograr en forma urgente la normalización de los servicios y prestaciones a los afiliados a la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para que solicite al Poder Ejecutivo nacional para que tenga a bien informar con que regularidad las obras social (OSPLAD) radicada en la provincia de Entre Ríos, está recibiendo los fondos que le corresponden por su número de afiliados; en igual sentido si ha existido algún tipo de irregularidad en dichas transferencias.

ARTÍCULO 3º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitar al Poder Ejecutivo nacional quiera tener a bien informar se existe responsabilidad de algún organismo del Estado nacional por acción u omisión por la situación de desprotección que se encuentran los afiliados de OSPLAD Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – CUSINATO – ANGUIANO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento los innumerables inconvenientes que atraviesan los afiliados a la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD), a los cuales en reiteradas

ocasiones les cortan los servicios y las prestaciones. Viéndose afectados más de 11.000 afiliados en la provincia de Entre Ríos, en su mayoría jubilados docentes.

Los problemas que afrontan los afiliados a la Obra Social, se agudizan particularmente en la provincia de Entre Ríos, es en esta filial donde tienen la mayor cantidad de prestaciones afectadas, como lo es el servicio de internaciones, que se encuentra suspendido desde septiembre/octubre del año 2019.

La situación que describen los afiliados mediante nota, que nos han hecho llegar, es de un permanente deterioro en las prestaciones, algunas sumamente delicadas y vitales como lo es la falta de entrega y retraso en los medicamentos oncológicos, agravando la situación de los afiliados que padecen estas enfermedades. Se les restringe el otorgamiento de órdenes para la atención médica al punto de otorgárseles sólo una orden por mes, atentando esta medida contra la posibilidad de que los afiliados puedan ser atendidos adecuadamente.

Los afiliados mediante dicha nota describen pormenorizadamente los inconvenientes que sus afiliados tienen con dicha obra social. Esta situación descrita, amerita que el Poder Ejecutivo provincial interceda ante el Poder Ejecutivo nacional y éste ante la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, para que se pueda regularizar la situación de OSPLAD.

En estos tiempos donde la sociedad entrerriana está atravesando una profunda crisis, social y económica, que se agudiza por la pandemia, debe el Estado provincial tener una mirada omnicomprensiva, que abarque como en este caso la situación que están padeciendo miles de entrerrianos que están imposibilitados de tener prestaciones de salud adecuados porque su obra social nacional con residencia en la provincia, no cumple con los prestadores, o en el peor de los casos podría haber manejos inadecuados que han llevado a OSPLAD a tener los inconvenientes que hoy tiene, en donde muchas de las acciones que han llevado adelante las autoridades de dicha obra social, mínimamente deberían ser investigadas para poder determinar si se han hecho el correcto uso de los fondos que ingresan, y fundamentalmente si no se ha incurrido en abandono de persona al restringir prestaciones esenciales para la atención médica de los afiliados.

Es por todo ello que solicitamos al Poder Ejecutivo interceda y gestione ante los organismos correspondientes sea la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Salud de la Nación para que la obra social OSPLAD normalice sus prestaciones.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor.

—A la Comisión de Salud Pública.

6.4.32

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.201)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Título XX del Reglamento de esta H. Cámara de Diputados de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TÍTULO XX

Del Cuerpo de Intérpretes de Lenguaje de Señas Argentino

Artículo 172º.- La Cámara tendrá un Cuerpo de Intérpretes de Lenguaje de Señas Argentino (LSA) cuyo número y jerarquía se determinarán en el presupuesto de la Administración. Tendrá un director, quien estará a cargo de la organización y distribución del trabajo inherente a las funciones de dicha división.

—Provisión de vacantes, por ascensos o concursos

Los cargos del Cuerpo de Intérpretes de Lenguaje de Señas Argentino se proveerán por ascenso, teniéndose en cuenta la competencia primero y después la antigüedad. Para llenar los cargos inferiores y aun para los superiores, si las necesidades del buen servicio así lo exigieran, se realizarán concursos de acuerdo con las bases que proyecte el Director y determine el Presidente.

—Obligaciones

Artículo 173º.- Los intérpretes tendrán las siguientes obligaciones:

1º – Desempeñar fielmente sus obligaciones y guardar secreto de todo cuanto la Cámara le ordene.

2º – Concurrir con puntualidad a todas las sesiones de la Cámara.

3º – Interpretar fielmente los discursos de cada sesión y toda intervención autorizada por el Presidente.”.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como Título XXI el articulado correspondiente al actual Título XX “De la Observancia y Reforma del Reglamento”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – CUSINATO – ANGUIANO – VITOR – JAROSLAVSKY –
FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El lenguaje constituye un elemento clave a la hora de establecer una diferencia entre lo humano y el resto de las especies. El ser humano es un ser de naturaleza lingüística y se constituye y se desarrolla en el lenguaje, no hay momento de su vida sin comunicación, ya que siempre está comunicando algo, de manera verbal, no verbal y/o corporal. La Lengua de Señas Argentina (LSA) es reconocida como “lengua natural de la comunidad sorda y el derecho a utilizarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje”. Se define técnicamente como: “el idioma que se vale del canal visual, implementando la gesticulación del cuerpo en su totalidad y los espacios en tanto componentes gramaticales”.

Es nuestra provincia, encontramos diversos proyectos presentados con la finalidad de reconocer los derechos de la comunidad sorda. Vale mencionar el proyecto de ley de la diputada Gabriela Lena (Expediente Nro. 22.870), en el cual se determinaba: “Instrumentase en todos los organismos públicos, entes descentralizados de la Provincia que tengan atención al público agentes administrativos que atiendan en la Lengua de Señas a personas sordas e hipoacúsicas, con el fin de facilitar la comunicación, el asesoramiento y la gestión de todo tipo de trámites oficiales”, el cual entendemos que se encuentra en línea con el objeto de este proyecto, porque, al fin de cuentas, se trata de reconocer a la comunidad sorda, brindarles las herramientas adecuadas para que puedan comunicarse y reconocer la importancia de este lenguaje en su calidad de vida.

El objetivo principal de este proyecto es la creación del Cuerpo de Intérpretes de lenguaje de señas argentino, para que la comunidad sorda de nuestra provincia pueda acceder a las sesiones públicas de la Cámara de Diputados. Este reconocimiento no responde a un análisis ideológico del lenguaje. El lenguaje de señas argentino nació a finales el siglo XIX y el primer diccionario fue publicado por María Ignacia Massone en 1993. La LSA se viene enseñando y desarrollando desde hace más de 100 años en nuestra república, y la comunidad sorda lo utiliza con éxito para desarrollar su vida diaria.

En este contexto, donde los lenguajes son vapuleados por construcciones ideológicas, que nada tienen que ver con la comunicación real de la inmensa mayoría de nuestros pueblos, entendemos fundamental y prioritario modificar el reglamento de nuestra H. Cámara con el fin de que la comunidad sorda puede acceder a los discursos y sea una parte visible en nuestra Provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Esteban A.
Vitor – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,
Poderes y Reglamento.

6.4.33**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.202)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el dictado de la carrera “Profesorado de Danzas Folklóricas Argentinas y Tango” de la Escuela de Danzas Mario López Bondaz, en las localidades de Villaguay, Concepción del Uruguay, Basavilbaso y Urdinarrain.

COSSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde 2014, la Escuela de Danzas Mario López Bondaz ofrece dentro de su propuesta académica el Profesorado de Danzas Folklóricas Argentinas y Tango, el cual cuenta con seis ciclos primarios y seis superiores, realizando una formación íntegra en cuanto refiere a las danzas folklóricas argentinas y el tango.

El dictado de la carrera posee asimismo gran trascendencia provincial. Estudiantes provenientes de Villaguay, Concepción del Uruguay, Basavilbaso, Urdinarrain, Villa Elisa, San Marcial y San Salvador, se encuentran cursando esta propuesta académica debido a su destacable nivel educativo. El perfil de sus egresados encuadra en la enseñanza de danzas, el dictado de cursos y talleres, así también como una excelente base para el ingreso a la Universidad Nacional de las Artes.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

6.4.34**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.203)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 151º del Código Fiscal de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 151º.- El ejercicio habitual y a título oneroso en la provincia de Entre Ríos del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la desarrolle, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Inciso l) del Artículo 156º del Código Fiscal de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 156º.- No integran la base imponible los siguientes conceptos:

l) Los ingresos provenientes de las operaciones y/o servicios realizados entre las cooperativas constituidas conforme con la Ley Nacional Nro. 20.337 y sus asociados en el cumplimiento de su objeto social, como asimismo los respectivos retornos. Esta disposición comprende el aprovisionamiento de bienes y/o la prestación de servicios que efectúen las cooperativas a sus asociados, la entrega de su producción que los asociados de las cooperativas efectúen a las mismas y las operaciones financieras que se lleven a cabo entre las cooperativas y sus asociados, los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción, en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo.”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO – ANGUIANO – VITOR – CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es importante, antes que nada, desarrollar el concepto de ingreso bruto. Partimos de una conceptualización general diciendo que es presentado como un impuesto que grava el ejercicio de la actividad en forma habitual y onerosa dentro del territorio de las provincias. Advertimos primeramente el error de técnica legislativa implicada en la denominación del impuesto. Ningún impuesto toma su nombre a partir de la base imponible (sobre lo que se grava) sino que en general se edifica la denominación a partir del hecho imponible (lo que se grava).

No es nuestra intención en esta oportunidad hacer un recuento histórico de la evolución del hecho imponible del tributo. En los primeros textos se hablaba de actividad lucrativa. Es decir, se estaba señalando una característica intrínseca de la actividad, que de por sí debía ser capaz de producir lucro. Se hacía, por ende, abstracción de las intenciones o propósitos del agente que desarrolla la actividad, para considerar solamente y de manera objetiva las características de esta.

El régimen de coparticipación federal establecido por la Ley Nro. 20.221 y su modificatoria Ley Nro. 23.548 estableció los lineamientos fundamentales a los cuales debían ajustarse obligatoriamente las distintas jurisdicciones adheridas para reestructurar sus impuestos locales. En lo que a la normativa federal se refiere, el Artículo 9º Inciso b) Punto 1 de la Ley de Coparticipación se ocupa de las pautas uniformes en materia de ingresos brutos. Las pautas uniformes son criterios que establece en forma obligatoria la Ley de Coparticipación y que todas las provincias deben acatar en la conformación técnica de los impuestos, tanto de sellos como de ingresos brutos.

Respecto de los ingresos brutos, dice la Ley de Coparticipación en su Artículo 9º que tiene que recaer sobre una actividad ejercida con fin de lucro: “La adhesión de cada provincia se efectuará mediante una ley que disponga”. En lo que respecta a los impuestos sobre los ingresos brutos, los mismos deberán ajustarse a las siguientes características básicas: recaerán sobre los ingresos provenientes del ejercicio de actividades empresarias (incluso unipersonales) civiles o comerciales con fines de lucro, de profesiones, oficios, intermediaciones y de toda otra actividad habitual excluidas las actividades realizadas en relación de dependencia y el desempeño de cargos públicos.

Las cooperativas tienen un régimen legal diferente y autónomo, enmarcado en la Ley Nacional Nro. 20.337 con su naturaleza jurídica que le es propia y diferente al resto de los tipos asociativos. Según lo sostiene el doctor Alberto Víctor Verón (Tratado de Cooperativas, a fs. 66 y sgtes. Editorial La Ley, julio 2009) “El carácter de autonomía lo da la existencia de principios generales comunes a toda materia, o especiales de la misma, que sirven para conferirle una unidad propia y diferenciada de las otras materias (Neri).

Estos requisitos, se estima, se cumplen con creces en el derecho cooperativo, por sus principios diferenciales, por la naturaleza jurídica propia de la cooperativa, por la empresa cooperativa y por el acto cooperativo”.

Sin perjuicio de tener presente este bien desarrollado posicionamiento “autonomista”, coincidimos con Cuesta en que existe un “conjunto específico de normas que regulan las cooperativas y sus actividades institucionales, que contiene los elementos indispensables para configurar una rama independiente del derecho...”.

Dicho régimen jurídico específico busca salvaguardar su congruencia y coherencia para eliminar posibles conflictos de interpretación en cuanto a la aplicación de normas ajenas a la ley específica y dejando, por consiguiente, expedita la aplicación subsidiaria de otras disposiciones solo en aquellos casos en que no introducirán elementos de confusión por no repugnar rasgos propios de las cooperativas.

Fue precisamente este concepto el que llevó a que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación reconozca, en su Artículo 148º, que las cooperativas son entidades distintas de las sociedades y demás tipos de personas jurídicas privadas y que se rigen por su legislación especial (Ley Nacional Nro. 20.337).

En relación al capital cooperativo, Althaus sostiene, en su Tratado de Derecho Cooperativo (pág. 318, Editorial Zeus), que “El capital cumple fundamentalmente, en la cooperativa, una función instrumental: es un medio para la realización del fin común constituido por la causa de aquélla, o sea la prestación de los servicios en que consiste su objeto. Otras funciones que el mismo tiene asignadas en las sociedades comerciales, y principalmente en las de capital, a cuyo esquema estructural es adaptada la cooperativa, se desvanecen o debilitan en esta última”.

En una sociedad se invierte dinero para obtener una rentabilidad, por ello la renta es funcional al capital que otorga el negocio. En cambio, en la empresa cooperativa, el asociado aporta capital en función de un servicio, por lo tanto, en la empresa de capital la participación en el éxito del negocio se mide por las utilidades que genera la empresa, y está en función de lo aportado. En la empresa cooperativa la distribución del excedente se mide en función de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado sobre la base del uso que se hizo del sistema (Artículo 42º de la Ley Nro. 20.337). Dicho de otro modo, en el sistema cooperativo uno crece en participación no por poner más capital, sino por usar más el sistema. Con lo cual la naturaleza jurídica del capital cooperativo es totalmente distinta del capital de una sociedad.

Dentro de sus principales distinciones encontramos la peculiar naturaleza jurídica del acto cooperativo respecto a los demás actos jurídicos. Así lo establece la Ley de Cooperativas en su Artículo 4º definiendo que “Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquéllas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales. También lo son, respecto de las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas”.

El doctor Dante Cracogna (Manual de Legislación Cooperativa, pág. 19, Editorial ITERCOOP Editora Cooperativa Ltda., Bs As.) expresa claramente: “A partir, pues, de la actual LC los actos cooperativos tienen expreso reconocimiento jurídico, por lo cual sus consecuencias deben adecuarse a su peculiar naturaleza con exclusión de la aplicación de otras figuras o regímenes...”. De esta forma lo ha establecido también la jurisprudencia: “El acto cooperativo está regido en primer término por el derecho cooperativo y en segundo lugar por el derecho común aplicable a la figura contractual cuya forma asuma. Una de las consecuencias que trae la calificación de cooperativo de un acto es su indivisibilidad e inseparabilidad de la propia relación entre la cooperativa y sus asociados, de tal manera que las reglas del derecho común correspondientes a su naturaleza sustancial deben aplicarse en armonía con el régimen de la Ley Nro. 20.337 y con las normas estatutarias de la entidad” (CNCiv, Sala C, 15/05/85, ED, 116-295).

Así también lo estableció la jurisprudencia, en no pocos casos, al definir: “el acto cooperativo está regido en primer término por el derecho cooperativo y en segundo lugar por el derecho común aplicable a la figura contractual cuya forma asuma” (CNCiv, Sala C, 14/05/85, LL, 1985-E-111 y DJ, 1986-1-620.) y “ante un acto cooperativo deben prevalecer las reglas de la cooperativa sobre otras normas jurídicas que pudieran intentar aplicársele a una relación determinada” (Capel. Noroeste de Chubut, 11/05/2000, LL, 2001-A-152).

Conforme a doctrina autorizada (v.gr. Corvalán, Althaus) el reconocimiento del acto cooperativo como diverso de los actos de derecho común, conduce a la legislación específica aplicable: el derecho cooperativo, y la jurisdicción a que estará sometido: fuero cooperativo, esto es que, si bien le son aplicables las normas generales de los actos jurídicos, el acto cooperativo tiene un particular objeto inescindiblemente vinculado a la intención de los sujetos intervinientes, como vehículo para satisfacer sus necesidades interactuando a través de una organización constituida de acuerdo con los principios y valores de la cooperación.

Continuando con el planteo inicial, tanto la doctrina como la jurisprudencia, avalan que las relaciones de las cooperativas entre sí se rigen por las disposiciones de la Ley de Cooperativas a través de la constante interrelación entre ellas por actos cooperativos, siendo indivisible e inseparable de aquella relación. De tal manera que las reglas del derecho societario no son aplicables por no armonizarse con la naturaleza sustancial del régimen cooperativo. Así lo asegura el doctor Verón al decir: “Asimismo, también se configura acto cooperativo cuando dos cooperativas lo realizan entre sí, porque, se sigue sosteniendo, ambas actúan con la voluntad valorada que se indica para los actos realizados con terceros, sin importar si están vinculadas en una entidad superior o unidas por un vínculo cooperativo permanente”. (Tratado de Cooperativas, a pág. 100. Editorial La Ley - julio 2009).

Si bien es de otra provincia, vale recordar el influyente fallo del 18 de agosto de 1981 (DJBA 121-326), donde la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires había declarado que “los actos que las cooperativas realizan con sus asociados poseen una naturaleza jurídica peculiar, no pueden reputarse como operaciones de mercado, ni contratos de compraventa, y no son, en consecuencia, susceptibles de ser identificados con un contrato civil o comercial”.

De lo cual se deduce, como afirma el contador Daniel Camino, especialista en la temática, teniendo en cuenta este concepto y la naturaleza económica de las entidades sin fines de lucro, se puede decir que “en las cooperativas no hay una intermediación entre el mercado y el asociado, que es lo que existe en las entidades comerciales comunes, que lucran con la diferencia entre el costo y el precio de venta, es decir, no existe acto de comercio, no hay transacción que transfiera riqueza de uno a otro”, Por ello, el acto cooperativo debería quedar fuera del impuesto a los ingresos brutos, ya que en dicho acto no se verifica el hecho imponible del cual es objeto este tributo.

En un mundo en crisis, donde: la lógica empresarial se impone cada vez con más virulencia, los valores de solidaridad y esfuerzo se cuestionan y la asimetría entre capital y trabajo es más grande que nunca en la historia, las cooperativas son un ejemplar modelo de organización. El perfil social de las cooperativas, sus diferencias con las empresas lucrativas y su capacidad de resistir mejor a las crisis (ya que operan en beneficio de sus asociados) las posiciona en un lugar trascendental para el futuro de nuestra nación.

El presente proyecto de ley que tiene como principales objetivos, disminuir el impacto de la crisis en las cooperativas y fomentar el desarrollo productivo de nuestra hermosa provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.35
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 24.204)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En relación al funcionamiento del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER):

Primero: ¿Cuál es el plazo que tiene la Obra Social provincial, para efectivizar el pago de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad (Ley Nacional 24.901 - Ley Provincial 9.891) desde el momento de la presentación de la facturación por parte del prestador, o del beneficiario para reintegro?

Segundo: En caso de que exista un plazo de pago, ¿cuál es la norma jurídica que lo establece?

Tercero: En caso de que no exista un plazo de pago, ¿en qué período se abonan dichas prestaciones desde el momento de la presentación de la facturación por parte del prestador o del beneficiario, para reintegro?

MATTIAUDA – MANEIRO – ANGUIANO – VITOR – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las personas con discapacidad tienen garantizadas a través de la Ley Nacional 24.901 y de la Ley Provincial Nro. 9.891, una serie de prestaciones básicas que son abonadas por parte de las obras sociales.

Usualmente, dichas obras sociales abonan este tipo de servicios de dos maneras: directamente al prestador o mediante reintegro al beneficiario.

Respecto a la Obra Social provincial, existen numerosos reclamos respecto a la excesiva demora en el abono de estas prestaciones y a la inexistencia de una regularidad en su efectivización, motivo que fundamenta el objeto de este pedido de informes, en relación a la existencia o no de un plazo para el abono de dichas prestaciones.

Preocupa que, entendiéndose garantizados los derechos de las personas con discapacidad al acceso a estos servicios, el mismo se vea truncado a raíz de un incumplimiento del agente de pago de los mismos, en el razonamiento de que, obstruyendo los pagos, se obstruye directamente el goce de los servicios.

Nicolás A. Mattiauda – Julián A. Maneiro – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.36

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.205)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En relación al funcionamiento del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER):

Primero: En materia de reconocimiento de prestaciones de transporte para personas con discapacidad, ¿cuál es el modo en que IOSPER interpreta y aplica el Artículo 13º de la Ley 24.091 con relación al requerimiento de las licencias TEA (Transporte Especial Adaptado) que creó la Municipalidad de Paraná mediante Ordenanza Nro. 9.840/19?

Segundo: ¿Porque considera que las personas con discapacidad que se encuentran en edad escolar o que concurren a centros educativos especiales no pueden utilizar el transporte escolar, regulado en la Municipalidad de Paraná mediante Ordenanza 7.782/96 y éste no ser considerado “Transporte Especial” a la luz de lo establecido en el Artículo 13º de la Ley 24.901? Téngase en cuenta al respecto que la ordenanza citada habilita a los licenciarios a transportar personas especiales en su Artículo 2º y prevé un apartado especial respecto de la presencia necesaria de un “celador” para dicha situación (Art. 26º Ord. 7.782/96).

Tercero: ¿Porque IOSPER exige las licencias TEA en situaciones en las cuales los beneficiarios en edad escolar con discapacidad transportados no necesitan adaptabilidad de los vehículos para ser transportados?

Cuarto: ¿Porque IOSPER exige las licencias TEA solamente en la localidad de Paraná, y no en otras localidades de la Provincia, generando una desigualdad de trato?

MATTIAUDA – MANEIRO – ANGUIANO – VITOR – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las personas con discapacidad tienen asegurado como derecho la posibilidad de contar con un transporte especial, conforme Artículo 13º Ley 24.901, a la cual Entre Ríos ha adherido mediante Ley 9.891, el cual reza: “Artículo 13.- Los beneficiarios de la presente ley que se vean imposibilitados por diversas circunstancias de usufructuar del traslado gratuito en transportes colectivos entre su domicilio y el establecimiento educacional o de rehabilitación establecido por el Artículo 22º inciso a) de la Ley 24.314, tendrán derecho a requerir de su cobertura social un transporte especial, con el auxilio de terceros cuando fuere necesario”.

La Obra Social provincial, desde el año 2019, viene requiriendo a los titulares de licencias de transportes escolares interesados en prestar servicio de transporte para personas con discapacidad a los centros educativos, otro tipo de licencia denominada: TEA “Transporte Especial Adaptado” que fue creada en el ámbito de la Municipalidad de Paraná mediante Ordenanza 9.840 de ese mismo año.

De esa manera IOSPER rechaza a los transportistas escolares en el ámbito local, por no contar con dicha licencia, argumentando jurídicamente su posición mediante la invocación del Artículo 13º de la Ley 24.901, ya citado, el cual a la luz de su interpretación exegética, de ningún modo habla de “adaptabilidad”; y solo hace referencia a “transporte especial” y a la presencia de auxilio de tercero, características propias del transporte escolar de acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Ordenanza 7.782 de Paraná.

Que no se comprende el argumento sostenido por la Obra Social provincial para rechazar a los transportistas escolares habilitados por la Municipalidad de Paraná como prestadores del servicio de transporte para personas con discapacidad previsto en el Artículo 13º de la Ley 24.901.

Que realmente preocupa esta situación, en tanto puede configurar desde un organismo perteneciente a la Administración Pública entrerriana, una situación de real discriminación y segregamiento de las personas con discapacidad, a las cuales se las obliga a ser transportadas de forma separada de aquellas personas que no son discapacitadas, violentando uno de los principios básicos que es el de “integración” y que se encuentra presente en el Artículo 16º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual goza de jerarquía constitucional conferida en el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución nacional y en los Artículos 18 y 240 inciso 15 de la Constitución de Entre Ríos.

Nicolás A. Mattiauda – Julián A. Maneiro – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.37

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.206)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese provisoriamente en todo el territorio provincial la actividad de pesca deportiva y comercial, durante el período que la autoridad de aplicación determine, el que quedará sujeto a la evaluación de los siguientes parámetros:

a) Disposiciones vigentes emitidas por las áreas competentes del Gobierno nacional y provincial, en relación a la circulación de personas y actividades habilitadas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como medida contra la pandemia del Covid-19 - Coronavirus;

b) Aumento del caudal de los ríos principales, Paraná y Uruguay, y los que fluyen dentro del territorio provincial, y las recomendaciones de los organismos especializados, respecto de la posibilidad y conveniencia de la reactivación de la actividad.

ARTÍCULO 2º.- Se exceptúa de lo establecido en el Artículo 1º a los pobladores ribereños que realicen pesca para su alimentación y de su familia, según lo normado por el Artículo 6º de la Ley 4.892.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley, el que deberá actuar con todas las herramientas que la Ley 4.892 otorga y con el apoyo de todas las dependencias del Gobierno provincial a efectos de su cumplimiento efectivo.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación recurrirá a organismos nacionales y entidades públicas, privadas u ONGs dedicadas al estudio del ambiente a los efectos de establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 5º.- Sanciones. En caso de constatarse incumplimiento a la presente será de aplicación la Ley 4.892, Capítulo V, Artículos 20º a 22º.

ARTÍCULO 6º.- Lo recaudado por aplicación de sanciones será destinado al Fondo de Protección de Fauna, Artículo 27º de la Ley 4.892.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, evaluarán la necesidad de asistencia económica a pobladores ribereños cuyo sustento depende de la actividad pesquera según lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 4.892.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación en conjunto con el Ministerio de la Producción evaluarán la situación de las empresas que realizan explotación del recurso ictícola a los efectos de establecer la necesidad de asistencia por parte del Gobierno de la Provincia mientras dure el período de prohibición de la actividad pesquera.

ARTÍCULO 9º.- Invitar a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

ACOSTA – TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el proyecto de ley que se impulsa se intenta poner en relieve la actual situación que hoy vivimos y tiene carácter histórico.

El planeta está cercado por un virus que la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia, lo que ha llevado a los gobiernos del mundo a tomar decisiones que seguramente van a tener efectos más allá del cese de alarma por el COVID-19.

En Argentina, el Gobierno nacional dispuso por Decreto 294/20 el estado de cuarentena y el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país.

No podemos negar que al menos en nuestra provincia los resultados parecen ser los esperados en cuanto al nivel de contagio, y eso lo reconocemos.

Pero esta situación, de por sí difícil considerando los aspectos sociales, sanitarios y económicos, en la actualidad se ve acompañada por otro hecho histórico: la disminución del caudal de nuestros ríos principales, el río Paraná y el río Uruguay, con efectos también en los ríos y arroyos interiores de nuestra provincia.

La bajante de los ríos no sólo nos afecta a los entrerrianos, sino a todas las provincias y poblaciones que, directa o indirectamente, se hallan vinculadas geográfica, social y económicamente a las cuencas de los ríos Paraná y Uruguay.

Hemos recibido consultas, notas referidas al problema de la extraordinaria bajante de los ríos Paraná y Uruguay, y los efectos que la misma tiene sobre la ecología y la sociedad que directa o indirectamente se vinculan con ellos.

Es de público conocimiento que provincias vecinas han tomado la decisión de suspender la actividad pesquera en virtud del poco caudal de los ríos.

Consideramos que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos tiene una responsabilidad que no puede soslayar, una responsabilidad en el presente pero también hacia el futuro, por cuanto si no se toman acciones hoy, se habrán incumplido los presupuestos mínimos establecidos en la Ley General del Ambiente, Ley Nro. 25.675, Artículo 4º.

Desatender este problema lleva directamente al incumplimiento por parte del Estado provincial del principio de prevención por el que se deben atender en forma prioritaria e integrada las causas y fuentes de problemas ambientales.

También, se incumpliría el principio de equidad intergeneracional, según el cual, nuestras acciones u omisiones en el presente no deben afectar el derecho al uso y goce del ambiente por parte de generaciones futuras.

Y debemos tener presente el principio de sustentabilidad, que la Ley Nro. 25.675 expresamente declara como: "El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras".

Los orígenes de ambas circunstancias, quizás haciendo un paralelismo entre la pandemia y la disminución de la cantidad de agua en los ríos, no están claros, pero sus consecuencias nos afectarán por un tiempo más allá del momento histórico.

Ambos factores afectan directamente a los pobladores ribereños, al turismo y la explotación comercial de los recursos naturales de los ríos.

La bajante de los ríos tiene efectos que pueden ser permanentes pues si se agrega ese hecho a las acciones antrópicas que sobre el recurso se realizan, la afectación de los ecosistemas puede ser perdurable e irremediable.

En el proyecto que se impulsa se busca disminuir la actividad de explotación de la fauna ictícola de nuestro ríos hasta tanto la situación mejore, se normalice y los ríos recuperen los caudales históricos.

No se trata de prohibir por prohibir. Consideramos que nos hallamos en medio de circunstancias históricas que requieren tomar decisiones que quizás para algunos pueden parecer extremas, pero que la realidad demostrará que tal vez no lleguemos a tiempo para salvar la riqueza ictícola de nuestros ríos.

El hecho histórico, donde dos factores extraordinarios nos condicionan, requiere que se tomen medidas y eso es lo que proponemos.

En principio, el proyecto propuesto articula acciones con lo previsto en la Ley Provincial de Pesca, Ley Nro. 4.892.

En el articulado del proyecto se establece que la prohibición de la actividad de pesca en los ríos durará hasta tanto se levanten las alertas referidas al COVID-19 y al poco caudal de los ríos Paraná y Uruguay.

Se prevé la situación de los pobladores ribereños que viven del río, que obtienen del río el sustento para ellos y sus familias.

Se plantea la necesidad que una interacción entre los organismos provinciales con la autoridad de aplicación que designará el Poder Ejecutivo.

Se da participación a entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales que puedan aportar a las soluciones de las circunstancias que estos acontecimientos históricos generan.

Se establece la actuación en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de la Producción a los efectos de conocer las necesidades que, frente a estas circunstancias, tienen quienes se vinculan con la explotación del recurso natural.

Finalmente se invita a adherir a los municipios y comunas, pues es necesario que dichas jurisdicciones tomen intervención en esta problemática y sus consecuencias.

Consideramos que es el momento en el que se deben tomar decisiones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que tengan a bien acompañar el presente proyecto.

Rosario A. Acosta – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

6.4.38

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.207)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si teniendo en cuenta el caso particular del infectado de San Benito, quien no tuvo antecedentes de viajes a otra provincia ni contacto estrecho con nadie que haya viajado, ¿estamos en presencia de un escenario donde existe circulación comunitaria del virus?

Segundo: Qué medidas además del aislamiento se adoptaron con el personal sanitario de los centros de salud por los que circuló el infectado de coronavirus.

Tercero: Hasta que nivel de contacto se realizaron las pruebas diagnósticas de las personas que directa o indirectamente tuvieron contacto con el paciente.

Cuarto: ¿Cómo se está llevando a cabo el seguimiento de casos confirmados y sus contactos estrechos?

Quinto: Si se tiene prevista la forma de ampliar el radio de rastreo de las personas que no se sienten mal, y que han tenido algún tipo de cercanía, crucial para detener el brote.

Sexto: Si Epidemiología de la Provincia no va a brindar más partes en conferencias diarias ¿cómo van a mantener informada a la ciudadanía y cómo piensa el Gobierno difundir los datos sobre el avance del número de infectados?

Séptimo: Cómo va a subsanar la real falta de elementos necesarios para la protección de los profesionales de la salud afectados directamente al tratamiento de la enfermedad.

JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA – TRONCOSO – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día viernes 29 de mayo, los medios periodísticos de la provincia se hicieron eco de las manifestaciones vertidas por funcionarios del Gobierno provincial en la conferencia diaria sobre el reporte de casos de coronavirus.

En esa conferencia estaban presentes el Director de Epidemiología de la Provincia, Diego Garcilazo, y la Secretaria de Salud, Carina Re. Con asombro, pudimos escuchar que se expresara el fin de las conferencias de ciclo diario donde se informaba a la sociedad en general, el avance de la enfermedad y la cantidad de casos.

Pero la mayor preocupación que develó, esta última conferencia de los aludidos funcionarios, es el manejo y seguimiento de los casos de infectados, particularmente, en alusión a la investigación llevada a cabo sobre el ciudadano de San Benito que no tuvo antecedentes de viajes a ninguna otra provincia y que solo se habría movido en instituciones de salud de Entre Ríos, quien tuvo contacto estrecho con aproximadamente quince personas.

Luego aparece en la ciudad de Chajarí otro caso de una persona que había viajado a Buenos Aires.

Y aquí vuelve la inquietud respecto de la circulación comunitaria del virus en la provincia.

A medida que en todas partes del mundo crece la presión por pasar a una etapa de flexibilización del aislamiento (lo que se da en llamar “la nueva normalidad”), también lo hace la preocupación por rastrear a estos individuos que muchas veces pasan por debajo del radar del sistema sanitario. Los contactos de los casos positivos. Y los contactos de los contactos. Respecto de esto la Secretaria de Acceso a la Salud, Carla Vizzotti, dijo: “Estamos viendo que muchas de las personas que tienen Covid no se sienten mal, no consultan y transmiten el virus. El rastreo de estos individuos podría ser una de las claves para detener la epidemia y flexibilizar el aislamiento.” (Sic).

Además, ¿se están tomando las medidas adecuadas, cuidando y protegiendo al personal sanitario, proveyéndosele los elementos necesarios para evitar los contagios o simplemente se los envía a aislamiento preventivo en caso de haber tenido contacto con un infectado de coronavirus?

Hoy que, trabajadores de la salud se han movilizado, alzando su voz en contra de la precarización laboral y reclamando por elementos de protección personal, parecería que, estamos lejos de los estándares adecuados.

En definitiva y en virtud de las razones expuestas es que considero imperioso se dé respuesta a este pedido de informes.

Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.39**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.208)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

La necesidad de impulsar una investigación judicial de manera urgente, a los fines de deslindar las responsabilidades correspondientes respecto de las presuntas operaciones de vigilancia ilegal, instrumentadas desde la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) sobre dirigentes políticos oficialistas y opositores, periodistas y efectivos de las fuerzas de seguridad, que habrían sido realizadas entre los años 2015 - 2019.

MATTIAUDA – TRONCOSO – ZACARÍAS – ANGUIANO –
BRUPBACHER – CUSINATO – JAROSLAVSKY – FOLETTTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Agencia Federal de Inteligencia (AFI) es un organismo que funciona bajo la conducción política e institucional del Poder Ejecutivo nacional.

Es de público conocimiento la denuncia presentada por la titular de dicho organismo - Cristina Caamaño- ante la Justicia Federal por presuntas operaciones de vigilancia ilegal, durante la gestión 2015 - 2019 a políticos, periodistas, dirigentes, y fuerzas policiales, entre otros.

La presentación contra la gestión de Gustavo Arribas y su adjunta Silvia Majdalani, que deberá ser investigada en Comodoro Py, se impulsa luego de que se encontraran mails de políticos, periodistas y efectivos de las fuerzas de seguridad, los cuales habrían sido interceptados de forma ilegal.

Las tareas de inteligencia que se denuncian, no se encontraron ordenadas ni autorizadas por ningún magistrado, por lo que se deduce que solo habrían sido dispuestas por las autoridades del organismo que hoy se encuentra intervenido.

La denuncia quedó a cargo del juez federal Marcelo Martínez de Giorgi y del fiscal Jorge Di Lello.

Considero que es sumamente importante que se avance en la investigación de forma independiente y se pueda esclarecer lo que sucedió de manera objetiva, sin dejar de manifestar mi preocupación por el funcionamiento futuro de la Agencia Federal de Inteligencia.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4.40**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.209)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crease el registro “Provincias Seguras”, a los efectos de identificar las provincias que se encontraren sin circulación local del virus COVID-19, y con el solo objeto de fomentar el turismo interprovincial conforme lo previsto en el Artículo 2º del presente. El registro “Provincias Seguras” deberá llevar la información actualizada sobre el estado epidemiológico de las provincias que integren dicho registro.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar tratados parciales con las provincias que integren el registro previsto en el Artículo 1º del presente, a los fines de incentivar el desarrollo de la industria turística de nuestra provincia, conforme lo previsto por el Artículo 125 de la Constitución nacional y 175 Inciso 6º de la Constitución provincial. Todo ello bajo el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios vigentes para dicha actividad.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación que éste disponga, dictará la normativa complementaria para la instrumentación de la presente, debiendo generar las habilitaciones que fueran necesarias para dichos fines, pudiendo incluso permitir la actividad turística dentro de la provincia.

ARTÍCULO 4º.- Habilitase al Poder Ejecutivo a suspender la vigencia de los acuerdos interprovinciales, las habilitaciones y/o autorizaciones, cuando la situación epidemiológica de la provincia así lo requiriese.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

VITOR – ZACARÍAS – TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO –
BRUPBACHER – MANEIRO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la iniciativa de ley que acompañamos en esta oportunidad, pretendemos brindar respuesta a uno de los sectores más castigados por la pandemia de COVID-19 y las medidas que como consecuencia de ello han adoptado las distintas esferas estatales de gobierno, como lo es el sector vinculado a la industria del turismo.

Este sector, particularmente a partir de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/20, ha entrado en un proceso crítico que afecta transversalmente a distintas ramas del mismo, como lo son el sector hotelero, gastronómico, entretenimientos, etcétera, que de no tener una respuesta efectiva por parte del Estado, en muchos casos, indudablemente podrá caer en la ruina; con las dramáticas consecuencias que ello traería aparejado en economía como la nuestra atravesada por una crisis sin precedentes.

No son pocas las localidades de nuestra provincia, en donde el turismo y las actividades comerciales relacionadas con éste, constituyen el principal motor de la economía local.

En esta línea, y siguiendo iniciativas legislativas de similar tenor que se han presentado en otras provincias como La Pampa y Mendoza, proponemos la creación de un registro en el cual se puedan identificar las provincias que se encontraran sin circulación local del virus COVID-19, con el solo objeto de fomentar el turismo interprovincial con ellas, a partir de la celebración de tratados con estas jurisdicciones.

Es decir, se busca con ello permitir que puedan hacer turismo en nuestra provincia, las personas que tuvieran su residencia habitual en provincias sin circulación local del virus COVID-19 y que por ello integren el registro "Provincias Seguras", como así mismo, que en función de los tratados que a tal fin se celebren, permitan a los entrerrianos hacer turismo en las provincias que integren dicho registro.

No está demás aclarar, que interesamos que las actividades relacionadas con el sector turístico se desarrollen bajo el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios que a tales fines se aprueben, quedando incluso a consideración del Ejecutivo provincial el otorgamiento de las habilitaciones respectivas a las actividades en particular.

Asimismo y ante la dinámica que posee la evolución de esta pandemia, el proyecto contempla la habilitación al Poder Ejecutivo para a suspender la vigencia de los acuerdos interprovinciales, las habilitaciones y/o autorizaciones, cuando la situación epidemiológica de la provincia así lo requiriese.

En virtud de los motivos expuesto, solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento.

Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto
– Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro –
Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Cultura y Turismo.

6.4.41

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.210)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Ante la situación de paro del transporte público de pasajeros urbano e interurbano, solicitamos informe:

Primero: Las acciones realizadas desde el Gobierno de la Provincia a los efectos de garantizar el servicio de transporte de pasajeros urbano e interurbano que resulta imprescindible a los trabajadores, estudiantes y ciudadanos en general para la realización de sus actividades, atento el nivel de cuarentena actual vigente en la provincia y los municipios.

Segundo: Si se ha acompañado a los intendentes en el reclamo de asistencia desde Nación para que los empleados de transporte perciban la totalidad de sus salarios.

Tercero: Si se ha reclamado al Gobierno nacional mayor equidad e igualdad en la asignación de subsidios para los pasajeros de la provincia de Entre Ríos que, en comparación con los pasajeros del AMBA, reciben menos subsidio.

Cuarto: Si se ha peticionado al Gobierno nacional que habilite el Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción para la empresas de transporte de pasajeros que se hallan afectadas por la caída en la venta de pasajes como efecto directo de la cuarentena decretada en razón de la pandemia por COVID-19, que resultados han obtenido.

Quinto: Si el Gobierno de la Provincia, junto con los intendentes, han planificado e instrumentado alguna solución que pueda destrabar el conflicto.

Sexto: Si el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha realizado consultas con otros gobernadores, por ejemplo de la Región Centro, a los efectos de realizar gestiones conjuntas en vistas de un mayor federalismo en el reparto de subsidios y ayudas que aporta el Gobierno de la Nación.

ACOSTA – TRONCOSO – SATTO – CUSINATO – BRUPBACHER – VITOR – MATTIAUDA – ANGUIANO – ZACARÍAS.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.42

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.211)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por Sociedad Damas de Beneficencia, de dos inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento Tala.

El primero de ellos, individualizado como Lote Nro. 1, según Plano de Mensura Nro. 25.549, Partida Provincial Nro. 109.139, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana, Manzana Nro. 333, domicilio parcelario Dr. Enrique Rozados S/Nro. y calle Misael J. Parodi, con una superficie de once mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (11.746,70 m²), dentro de los siguientes límites linderos:

Norte: Recta (1-2) S 82° 50' E de 129,00 metros, lindando con calle Dr. Enrique Rozados;

Este: Recta (2-3) S 5° 05' O de 91,12 metros, lindando con calle Misael J. Parodi;

Sur: Recta (3-6) N 82° 50' O de 129,00 metros, lindando con el Lote 2 de la Sociedad Damas de Beneficencia;

Oeste: Recta (6-1) N 5° 05' E de 91,12 metros, lindando con calle San José de Flores.

El segundo inmueble, individualizado como Lote Nro. 2, según Plano de Mensura Nro. 25.550, Partida Provincial Nro. 117.350, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana, Manzana Nro. 333, domicilio parcelario Basavilbaso S/Nro. y calle San José de Flores, con una superficie de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (4.125,30 m²), dentro de los siguientes límites linderos:

Norte: Recta (6-3) S 82° 50' E de 129,00 metros, lindando con el Lote 1 de la Sociedad Damas de Beneficencia;

Este: Recta (3-4) S 5° 05' O de 32,00 metros, lindando con calle Misael J. Parodi;

Sur: Recta (4-5) N 82° 50' O de 129,00 metros, lindando con calle Basavilbaso;

Oeste: Recta (5-6) N 5° 05' E de 32,00 metros, lindando con calle San José de Flores.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que en el inmueble individualizado como Lote Nro. 1 se encuentra construido el Hospital San Roque de Rosario del Tala, y el inmueble individualizado como Lote Nro. 2 será destinado para el establecimiento de la Escuela de Artes Visuales y Música Cesáreo Bernaldo de Quirós.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

NAVARRO

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.43

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.215)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la Feria Internacional de Ambiente “Eco Ciencia” en formato de tele maratón virtual, que se llevará a cabo el día 5 de junio del corriente año en la ciudad de Concordia, en conmemoración del Día Mundial del Ambiente.

GIANO – LOGGIO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 5 de junio, en conmemoración del Día Mundial del Ambiente, se llevará a cabo en la ciudad de Concordia la Feria Internacional de Ambiente “Eco Ciencia” en formato de tele maratón virtual, duramente todo el día.

En efecto esta modalidad virtual que se transmitirá durante 24 horas, procede atento a las restricciones imperantes en virtud de la pandemia COVID-19.

La tele maratón será vía streaming y se podrán seguir todas las propuestas que incluyen -conferencias, videos educativos, talleres, saludos, vivos de Instagram, música, proyectos educativos entre otros- de manera libre, abierta y gratuita, sin inscripción.

En esta convocatoria además se podrán aprovechar distintas reflexiones emanadas desde las instituciones educativas, como así también charlas y disertaciones de especialistas y autoridades en la materia.

El cuidado de nuestro planeta llama a la participación colectiva y esta será la oportunidad, en el contexto mundial y actual de cuarentena, que permitirá reflexionar sobre el rol como seres vivos y humanos, necesitándonos, más que nunca, conscientes de nuestro lugar en el planeta.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de la presente declaración de interés de esta Cámara.

Ángel F. Giano – Néstor D. Loggio.

6.4.44**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.216)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 50º aniversario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos, que se conmemora el día 01 de junio de 2020.

MATTIAUDA – VITOR – MANEIRO – TRONCOSO – ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El primero de junio del año 1970 se creó en nuestra provincia el Departamento de Agronomía y Producción Animal, el cual fue impulsado por autoridades de la Universidad Nacional del Litoral, a partir de la necesidad de contar con técnicos para la producción agropecuaria. El 4 de junio tuvo lugar la primera clase en la institución educativa.

Posteriormente, el 28 de septiembre de 1971 por Resolución Nro. 2.854 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación el Departamento se transformó en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

En el año 1973, la Facultad fue incorporada a la Universidad Nacional de Entre Ríos, creada ese mismo año por Ley 2.366.

En la actualidad la Facultad cuenta con carreras de pregrado en la que cuenta en su propuesta educativa con Jardinería, Sistema de Riego, Organización de Empresas Agropecuarias y Manejo de Granos y Semillas; carrera de grado con la oferta educativa de Ingeniería Agronómica y carreras de posgrado que se compone de Especialización en Alta Dirección de Agronegocios y Alimentos, Maestría en Agronegocios y Alimentos, Maestría en Educación y Desarrollo Rural y por último Doctorado en Ingeniería.

La Facultad desarrolla todas sus actividades en instalaciones propias, las cuales se encuentran construidas sobre predios de su propiedad en el km. 10.5 de la Ruta Provincial Nro. 11, en la localidad de Oro Verde. La estructura edilicia se compone de 5 pabellones, uno destinado a las actividades administrativas, tres aulas y laboratorios y el quinto para actividades del área de producción animal. Además, el Salón de Usos Múltiples (SUM), el Centro de Medios y el Comedor Universitario (compartidos con la Facultad de Ingeniería), el Taller de Mantenimiento y cinco invernáculos.

Es por ello que el día 1 de junio de 2020 se conmemoran los 50 años de la creación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

6.4.45**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.217)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Compútese como crédito en la próxima facturación del mismo impuesto o tributo, el importe pagado en concepto de multa o interés, para aquellos contribuyentes de ATER que abonaron con recargo hasta 20 días posteriores al último vencimiento.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que mientras continúe sin realizarse el reparto domiciliario de boletas de pago, se suspenda de aplicar los recargos por multas o mora en aquellos contribuyentes que abonen hasta 20 días posteriores de su último vencimiento.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MANEIRO – VITOR – TRONCOSO – ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el inicio de la emergencia sanitaria establecida a nivel federal y ratificada por el Gobierno provincial, se ha dispuesto por parte de las autoridades de la agencia tributaria de Entre Ríos, que no se realice la habitual distribución domiciliaria de las boletas de pago de los tributos que lo requieren, como es el caso del impuesto inmobiliario urbano.

Esta situación que imposibilita a los usuarios contar con la información necesaria para el pago (fecha de vencimiento e importe), está generando que muchos contribuyentes provinciales no tomen nota de los vencimientos (muchos de ellos a la espera de la boleta) y cuando finalmente lo realizan ya esté vencido y terminen recibiendo los recargos establecidos que en la mayoría de los casos significan erogaciones importantes.

En tal sentido, debemos recordar que la forma tradicional de pago de los impuestos por medio de la boleta y en las ventanillas de cobro habilitadas, es la forma elegida por la gran mayoría de los contribuyentes entrerrianos, muy por encima de los métodos alternativos que incluyen la digitalización del proceso tales como el homebanking o la boleta electrónica.

Justamente dentro de los sectores más afines al método tradicional de pago de tributos, encontramos a los grupos etarios de mayor edad, en su mayoría jubilados, a quienes el recargo establecido por el pago fuera de término significa una afectación significativa en su economía personal y familiar.

Si bien es deseable avanzar hacia la “despapelización” del cobro de los tributos, ese proceso debe hacerse de manera paulatina, informada y con todos los resguardos suficientes, y no como se está implementando de manera intempestiva sin la información con la suficiente anticipación, lo que ha provocado numerosas situaciones de injusticia y de vulneración a los derechos de los ciudadanos contribuyentes.

Consideramos que estas situaciones derivadas de las condiciones impuestas por la emergencia sanitaria, deben ser atendidas por parte del órgano tributario ya que significan afectar a muchos de los calificados como “buenos contribuyentes” y que no deben perder dicho estatus por esta circunstancia.

Entendemos que el método establecido mediante este proyecto, es el adecuado para remediar las situaciones producidas, a la vez que eviten que se vuelvan a producir en los próximos vencimientos tributarios.

Es por todo lo anterior que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.46

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.218)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se sirva promover las instancias y gestiones necesarias ante el Ministerio Transporte de la Nación - Poder Ejecutivo nacional, a fin de que se incorporen en el Pliego de Licitación del Dragado y Balizamiento del Sistema de Navegación Troncal de la Hidrovía Paraguay-Paraná (2020-2040), los siguientes puntos considerados de vital importancia para el desarrollo de la provincia, a saber:

1) Que la empresa concesionaria realice las obras para avanzar en la profundización del canal navegable de manera progresiva y ambientalmente sustentable, y se pueda obtener 34 pies de calado hasta el puerto Diamante y el mismo calado del canal principal hasta el puerto de Ibicuy;

- 2) Del mismo modo se incluyan los canales de acceso a los puertos de Ibicuy y de Diamante con el mismo calado que la vía principal; incorporando el mantenimiento de los canales de acceso a dichos puertos a cargo del concesionario y con control del Estado provincial;
- 3) Se establezca como ancho mínimo de los canales de acceso a los puertos entrerrianos de 110 metros;
- 4) Se garantice una estación de rada a una distancia no mayor a los 10 kilómetros de los puertos públicos entrerrianos;
- 5) Se garanticen al menos dos puntos o zonas de cruces de buques ultramarinos en el tramo comprendido entre Santa Fe-Paraná y puerto San Martín,
- 6) Asegurar una profundidad del canal navegable troncal y el acceso a los puertos barcaceros entrerrianos de 10 pies de calado efectivo o más;
- 7) Asimismo, que se promuevan obras complementarias en favor de los puertos entrerrianos (zonas de espera, accesibilidad, balizamiento, etcétera);
- 8) Y que se prevea desde el inicio la participación de la oposición legislativa en el órgano de control de la concesión.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MANEIRO – VITOR – TRONCOSO – ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto trasladar al Poder Ejecutivo provincial la necesidad de promover las instancias y gestiones necesarias ante el Ministerio Transporte de la Nación - Poder Ejecutivo nacional, a fin de que se incorporen en el Pliego de Licitación del Dragado y Balizamiento del Sistema de Navegación Troncal de la Hidrovía Paraguay-Paraná (2020-2040), los siguientes puntos considerados de vital importancia para el desarrollo de la provincia.

Entre ellos, se insta a lograr la profundidad de 34 pies de calado hasta el puerto de Diamante y el mismo calado del canal principal hasta el puerto de Ibicuy, como así también se incluyan los canales de acceso a los puertos de Ibicuy y de Diamante con el mismo calado que la vía principal; incorporando el mantenimiento de los canales de acceso a dichos puertos a cargo del concesionario, con control del Estado provincial.

Asimismo, es necesario para un aprovechamiento económico sustentable que se establezcan una serie de requisitos, como un ancho mínimo de los canales de acceso a los puertos entrerrianos de 110 metros, una estación de rada a una distancia no mayor a los 10 kilómetros de los puertos públicos entrerrianos, y se garanticen al menos dos puntos o zonas de cruces de buques ultramarinos en el tramo comprendido entre Santa Fe-Paraná y puerto San Martín.

En el tramo superior del río Paraná, se debe asegurar -también a cargo del concesionario- una profundidad del canal navegable troncal y el acceso a los puertos barcaceros entrerrianos de 10 pies de calado efectivo o más, y demás obras complementarias en favor de los puertos entrerrianos (zonas de espera, accesibilidad, balizamiento, etcétera).

Y finalmente, se interesa la previsión -desde el inicio- la participación de la oposición legislativa en el órgano de control de la concesión.

Señores colegas diputados, estamos ante una oportunidad histórica: se renueva el contrato de concesión más importante que posee el Estado argentino. El ganador tendrá al menos la posibilidad de administrar durante veinte (20) años la concesión de la vía navegable fluvial más importante de Sudamérica.

La Hidrovía Paraná-Paraguay atraviesa 3.422 kilómetros desde puerto Cáceres en el Mato Grosso do Sul (Brasil) hasta el puerto de Nueva Palmira (en Uruguay). Los expertos insisten en que está llamada a ser la "autopista fluvial" de la Argentina, uno de los cinco países que atraviesa (los otros cuatro son Brasil, Uruguay, Bolivia y Paraguay), cubriendo un área de casi 1,75 millones de kilómetros cuadrados.

Desde el punto de vista del desarrollo provincial, el Sistema de Navegación Troncal de la Hidrovía Paraguay-Paraná reviste un particular interés, dado que se trata de un componente fundamental de la infraestructura básica. El área de influencia de la Hidrovía Paraguay-Paraná constituye una región de gran valor estratégico.

Sus potencialidades económicas, variedad morfológica y climática, riqueza en materia de biodiversidad, calidad de los suelos, recursos hídricos, capacidad en materia de infraestructura portuaria, potencialidad productiva, disponibilidad energética, diversidad cultural y, finalmente, su situación geopolítica de privilegio en el Cono Sur, la convierten en una región muy apta para la planificación de estrategias alternativas de desarrollo sustentable.

Por otra parte, desde el punto de vista ambiental, el transporte hidroviario requiere un menor consumo de energía por carga y un mínimo de intervenciones en el río (dragado de mantenimiento), debido a sus condiciones naturales de navegabilidad.

El abaratamiento de los costos de transporte y la modernización portuaria previstos en el Programa Hidrovía Paraguay-Paraná, más las oportunidades de crecimiento económico concomitantes, hacen de la ejecución del mismo un factor decisivo en el desarrollo integral de la provincia.

Su importancia es tal que la Hidrovía Paraná-Paraguay en el tramo Corumbá (Brasil)-Océano moviliza el 82% de los despachos de exportación argentinos de granos, harinas y aceites de Argentina (72 mt anuales sobre un total de 87 mt).

El canal principal se ha ido profundizando desde 1995 a la fecha. Hoy se garantiza 34 pies (10,3 metros de profundidad) desde puerto General San Martín al océano, y de 25 pies desde Santa Fe a puerto General San Martín, pero el ancho se mantiene igual desde 1995; ese es un punto a abordar junto con la mejora de las zonas de espera.

Por el río Paraná hasta Escobar ingresan el 60% de los buques metaneros que llegan a Argentina con gas natural licuado en adquisiciones (importaciones) que realiza ENARSA (41 buques sobre 68). Ingresaron hasta Escobar en el 2017 el 51% de los cargamentos de GNL comprados por ENARSA en el año (2017). Se trata de 2.300.000.000 metros cúbicos.

La Hidrovía es una vía clave para el comercio internacional: según datos de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, el 60% del comercio exterior medido en dólares la utiliza.

En el marco de toda esta actividad, la provincia de Entre Ríos está trabajando por debajo de su potencial. Resulta indispensable y estratégico para Entre Ríos aprovechar la oportunidad que se presenta para involucrarse en la discusión de la licitación del Sistema de Navegación Troncal para poder impulsar a la actividad económica y regional, logrando un mayor calado para los puertos de ultramar entrerrianos y mejores obras complementarias.

Las exportaciones de la Región Mesopotámica, en el orden de 4 millones de toneladas y 1.800 millones de dólares (compuestas mayoritariamente por granos de Entre Ríos, productos de origen forestal de Misiones y arroz de Corrientes) en general no utilizan los puertos de entrerrianos, sino de las provincias vecinas.

Solo a modo de ejemplo, el cultivo de soja, así como los subproductos industriales que de ella se derivan, tienen como destino la exportación. La mayor parte de la industria procesadora se encuentra localizada en (e integrada con) los puertos de salida de exportación. Como resultado, la cadena logística consta de tres o cuatro etapas dependiendo del producto final y de la capacidad financiera de los dadores de carga. Y tan sólo el 20% de las toneladas de soja originadas en Entre Ríos utiliza alguno de los puertos de la provincia.

Con beneplácito hemos recibido la noticia que el Gobierno nacional considera necesario involucrar a las provincias por donde atraviesa la Hidrovía Paraguay-Paraná, pero no resulta claro, al menos de la información que circula en medios periodísticos, cuál va a ser el rol institucional de la Provincia de Entre Ríos y las exigencias que el Estado entrerriano ha trasladado al Gobierno nacional.

Expresiones públicas del fiscal de Estado Julio Rodríguez Signes se identifican en ése sentido, e incluso se ha explayado en especificaciones técnicas sobre el calado del puerto de Diamante, tal cual surge de distintas notas periodísticas, pero no se ahondado en el tema ni tampoco se han agregado importantes temas como los que aquí se solicitan en los puntos arriba descriptos, y que seguramente podrán ampliarse con el aporte de los colegas diputados.

Cualquiera sea el formato a considerarse en la composición del diálogo ante el Estado nacional, debe integrarse a la oposición legislativa en el órgano de control de la concesión. Este contrato forma parte de una política pública de Estado, que trasciende los gobiernos de turno, y forma parte de las decisiones estratégicas que una provincia debe tomar de vez en cuando para asegurar su desarrollo futuro.

Es por eso que considero oportuno este momento para defender -de manera conjunta y mancomunada- los intereses de la provincia y solicito se acompañe este proyecto.(*)

(*) Ver anexo en expediente original

Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 24.219, 24.220, 24.222 y 24.223)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, el ingreso y la reserva en Secretaría del proyecto de declaración en el expediente 24.219, que expresa el beneplácito de esta Cámara por el premio obtenido por Clara Lostalo en el Concurso Internacional de Ideas 110º Aniversario Félix Candela, realizado en España; y el ingreso y pase a comisión de los siguientes proyectos de ley: en el expediente 24.220, que crea el Gabinete Joven de la Provincia de Entre Ríos; en el expediente 24.222, que modifica el Artículo 61º, inciso A) de la Ley Nro. 9.755, de Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos; y en el expediente 24.223, que modifica el Artículo 17, inciso A) de la Ley Nro. 5.729 de Asignaciones Familiares.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá conforme a lo indicado en cada caso.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

7.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.219)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito la participación de la entrerriana Clara Lostaló oriunda de La Paz, estudiante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Santa Fe, en el “Concurso Internacional de Ideas 110º Aniversario Félix Candela (1910-2020) - El Arte de las Estructuras Laminadas” realizado por La Fundación Eduardo Torroja de España, donde fue galardonada con el 1º puesto en la categoría Cartel Anunciador.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor presidente, Clara es una entrerriana, nacida en la ciudad de La Paz, cursó sus estudios secundarios en el Instituto Nuestra Señora de La Paz D-111, comenzó a estudiar arquitectura en el 2018 en la UNL, pero actualmente cursa su carrera en la Universidad Católica de Santa Fe y recientemente nos ha dejado en lo más alto en un concurso de reconocimiento mundial con tan solo 21 años.

La Fundación Eduardo Torroja con la colaboración del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, y la Universidad Politécnica de Madrid, a través de la Escuela Técnica Superior de

Arquitectura y de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, convocaron a un “Concurso Internacional de Ideas” para estudiantes de todo el mundo con el fin de conmemorar los 110 años del nacimiento del famoso arquitecto español Félix Candela (1910-1997).

Participaron estudiantes de universidades de distintas partes del mundo, concretando 208 presentaciones de trabajos. Una de las 15 propuestas de Argentina, fue la de Clara Lostaló y Maximiliano Acosta, estudiantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Santa Fe, quienes obtuvieron el 1º puesto en la categoría Cartel Anunciador del “Concurso Internacional de Ideas 110º Aniversario Félix Candela (1910-2020) - El Arte de las Estructuras Laminadas”, cabe destacar que compitieron contra 75 estudiantes de España, 61 de Rusia, 24 de México, 19 de Puerto Rico, 8 de Italia, 2 de Colombia, 2 de Venezuela, 1 de Perú y 1 de Bélgica.

Los premios que se entregaron fueron seis, tres por categoría y, en base a la calidad de las propuestas presentadas, el jurado aprobó por unanimidad incrementar el número de menciones a veinte: diez en la categoría “Carteles” y diez en la categoría “Dibujos”.

En la categoría “Carteles”, Clara y Maximiliano obtuvieron el primer premio, siendo galardonados con una suma de dinero en efectivo (euros), el segundo premio, una estudiante de la Saint Petersburg State University of Architecture and Civil Engineering, de Rusia; y el tercero, fue para alumnos de la Sapienza Università di Roma, Italia.

La exposición final será a través de una edición en formato digital que se enviará a las instituciones participantes, en el que se recogerán todos los trabajos que se han presentado, así como los nombres de todos los profesores y universidades participantes. Está prevista para el próximo mes de junio.

Sergio D. Castrillón

7.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.220)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Gabinete Joven de la Provincia de Entre Ríos

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Gabinete Joven en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad. El Gabinete Joven tiene como finalidad promover un abordaje transversal e integral de las políticas públicas desde una perspectiva joven, como así también impulsar la participación y organización de las juventudes a través de proyectos asociativos con impacto local.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. La Subsecretaría de la Juventud de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro la reemplace, es autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO II

DEL GABINETE JOVEN

ARTÍCULO 4º.- Funciones. Son funciones del Gabinete Joven:

- a) Incorporar la perspectiva joven de manera transversal en todo el proceso de política pública generado desde el Estado provincial;
- b) Establecer un conjunto de lineamientos de carácter interministerial en materia de promoción de las personas jóvenes como sujetos plenos de derecho y como actores estratégicos para el desarrollo;
- c) Impulsar el Programa de Fomento a Ideas Jóvenes, con el objeto de incentivar la participación y organización de las juventudes en el fomento al desarrollo sostenible con impacto local;
- d) Promover la participación de las áreas de juventud de los municipios y comunas de la Provincia, así también como de las organizaciones no gubernamentales, en la planificación de políticas con perspectiva joven;

e) Desarrollar acciones que tengan como objetivo el fortalecimiento del tejido asociativo juvenil como vehículo de transmisión de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto a la diversidad;
f) Formular programas que promuevan la integración y participación de las juventudes en los organismos del Estado provincial;

g) Promover la equidad de género en el diseño de políticas públicas destinadas a las juventudes de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Coordinador. El Subsecretario de Juventud de la Provincia de Entre Ríos, o el cargo que en el futuro lo reemplace, actúa en calidad de Coordinador del Gabinete Joven.

ARTÍCULO 6º.- Conformación. El Gabinete Joven se conforma por dos (2) representantes de cada ministerio del Estado provincial no mayores a treinta y cinco (35) años de edad con rango no inferior al de Director, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de cada ministerio. Los integrantes del Gabinete son jóvenes provenientes de las distintas localidades de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Equidad de género. El Gabinete Joven se conforma como mínimo por un cincuenta por ciento (50%) por mujeres, con el fin de promover la equidad de género.

ARTÍCULO 8º.- Remuneración. Los integrantes del Gabinete Joven no perciben remuneración adicional alguna por la labor comprendida en la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Encuentros. El Gabinete Joven mantiene encuentros periódicos en los cuales se abordan cuestiones relativas a las funciones establecidas en el Artículo Nro. 4 de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Participación. Son convocados a participar de los encuentros del Gabinete Joven:

a) Representantes de las áreas de juventudes de los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos;

b) Representantes de organizaciones no gubernamentales dotadas o no de personería jurídica con actividad sustantiva en materia de juventudes;

c) Cualquier otro actor o institución que la autoridad de aplicación determine a tal fin.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA DE FOMENTO A IDEAS JÓVENES

ARTÍCULO 11º.- Creación. Créase el Programa de Fomento a Ideas Jóvenes en el ámbito del Gabinete Joven de Entre Ríos, con el objeto de promover proyectos asociativos entre jóvenes que tengan por finalidad contribuir al desarrollo sostenible con impacto local.

Sin perjuicio de lo que disponga la autoridad de aplicación, el Programa promueve proyectos que contribuyan a:

a) La innovación tecnológica e institucional;

b) La sustentabilidad medioambiental;

c) La reducción de las brechas de género en todos los ámbitos;

d) La inclusión de grupos vulnerables en términos socioeconómicos;

e) El reconocimiento de la multiculturalidad.

ARTÍCULO 12º.- Destinatarios. Son destinatarios directos del Programa de Fomento a las Ideas Jóvenes aquellos grupos de jóvenes de entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad que residan en la Provincia de Entre Ríos y que presenten su proyecto a la convocatoria.

ARTÍCULO 13º.- Convocatoria. El Gabinete Joven y la Subsecretaría de Juventud de Entre Ríos convocan anualmente a la presentación de Ideas Proyecto (IP). Los proyectos presentados son evaluados por una comisión ad-hoc constituida a tal fin, en base a su factibilidad y pertinencia local conforme a los criterios establecidos en el Artículo Nro. 11 de la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- Financiamiento de proyectos. Los proyectos aprobados se financian a través de un aporte no reembolsable entregado a los grupos seleccionados para su ejecución.

El Gabinete Joven establece un mecanismo de seguimiento de la ejecución de los fondos por los grupos seleccionados, debiendo estos informar sobre las actividades desarrolladas en el marco de su proyecto.

ARTÍCULO 15º.- Distribución del financiamiento. El financiamiento asignado a proyectos a través del Programa de Fomento a Ideas Jóvenes se distribuye de forma equitativa entre participantes de los distintos departamentos de la Provincia de Entre Ríos.

Un porcentaje no menor al treinta y cinco por ciento (35%) del total del financiamiento otorgado se destina a proyectos presentados por jóvenes de áreas rurales que contribuyan al desarrollo de sus comunidades.

ARTÍCULO 16º.- Certificado de elegibilidad. El Gabinete Joven y la Subsecretaría de Juventud de la Provincia de Entre Ríos otorgan a los proyectos finalizados un Certificado de Elegibilidad, con el objetivo de facilitar el acceso al financiamiento para la continuidad del proyecto.

A los fines de garantizar la validez de los certificados de elegibilidad, la autoridad de aplicación acuerda la firma de convenios de cooperación con organismos del Estado nacional y provincial y entidades financieras con sede en la Provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO IV

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 17º.- Gasto. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se financiará con los recursos provenientes de:

- a) Las adecuaciones presupuestarias que el Poder Ejecutivo realice;
- b) Las donaciones y legados que la Provincia reciba para el cumplimiento de tal fin;
- c) Los préstamos, transferencias, subsidios y cualquier otro aporte de organismos provinciales, nacionales e internacionales recibidos para esta finalidad.

ARTÍCULO 18º.- Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a incorporar al Presupuesto vigente en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Programa 23 - Asistencia de la Actividad y Promoción Social de los Jóvenes, las autorizaciones de gastos que pudieran emerger de la implementación de la presente ley, debiendo incorporar tales modificaciones al proyecto de Ley de Presupuesto para ejercicios venideros.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19º.- Reglamentación. Dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente ley, deberá dictarse la reglamentación de la misma.

ARTÍCULO 20º.- De forma.

COSSO – HUSS – RAMOS – CORA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley tiene como objetivo crear un ámbito institucional que permita incorporar la perspectiva joven en la construcción de las políticas públicas, a partir de un abordaje integral y transversal, en el cual se promueva a las juventudes de Entre Ríos como sujetos plenos de derecho y como actores estratégicos para el desarrollo.

Desde que en 1985 la Organización de Naciones Unidas celebró el Año Internacional de la Juventud, la atención hacia las juventudes ha cobrado fuerza en la agenda pública en buena parte del mundo. En la actualidad, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 propone mejorar las condiciones de acceso de las personas jóvenes a una educación de calidad, al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento¹.

Cabe destacar que nuestros jóvenes no constituyen un grupo social homogéneo. Más bien, expresan una multiplicidad de trayectorias y condiciones sociales, culturales y económicas que muchas veces se cristalizan en desiguales oportunidades de acceso a distintos espacios. Y no sólo se desarrollan desigualdades al interior del mismo grupo social, sino también con respecto a otros grupos etarios, en una perspectiva que concibe a la juventud como un mero estado transitorio e incierto, con escasa capacidad para contribuir de forma sustantiva al desarrollo social, relegando así todas las potencialidades y riquezas que se encuentran presentes en nuestras juventudes.

Estas consideraciones conllevan a reconocer la importancia de las políticas públicas que aborden las necesidades que enfrentan las personas jóvenes de una forma integral. En Argentina, nos encontramos en una de las mejores posiciones respecto a las políticas para las juventudes. Un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), presentado en 2014, reveló que en nuestro país la inversión social en materia de juventud alcanzaba un 3,3% del PBI, uno de los mejores casos de América Latina².

En este contexto nacional, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos reconoce en su Artículo 18 que el Estado provincial “promueve asimismo el desarrollo y la integración de los jóvenes y su participación social y estatal”. Por lo tanto, la importancia asignada a la participación e integración de nuestros jóvenes torna propicia la creación de una instancia institucional específica para este sector social, con capacidad de articulación con el conjunto de

la gestión, donde se promuevan políticas públicas pensadas por y para las juventudes. Y que también pueda reflejar, tanto en su composición como en las políticas resultantes de su accionar, el reconocimiento a la importancia del rol de la mujer.

La creación de esta instancia implica, asimismo, hacer partícipes a los municipios, comunas y organizaciones sociales de las políticas y programas destinados a la juventud. Es por ello que el gabinete creado a través de la presente ley promueve su activa participación, para que las políticas públicas lleguen al conjunto de jóvenes de nuestra provincia, especialmente a aquellos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

Todas las personas jóvenes de Entre Ríos, son actores estratégicos para el desarrollo de nuestra provincia. Por lo tanto, es necesario concebirlas como destinatarias de una acción política coherente que pueda ser impulsada de manera integral y transversal desde el Estado provincial. Ello no solo generaría un mayor impacto efectivo de las políticas y programas dirigidos a las juventudes, sino que supondría un considerable ahorro de esfuerzos y recursos a partir de una instancia de planificación y coordinación de las políticas.

Frente a una sociedad cuyas transformaciones se desenvuelven a un ritmo veloz, las juventudes cuentan con las posibilidades de adaptarse a los cambios de forma dinámica y creativa. Desde el Estado se debe estimular su participación y organización, complementando las acciones destinadas a impulsar las ideas y emprendimientos de grupos de jóvenes que contribuyan a la sostenibilidad de sus comunidades. La inversión de recursos en este grupo social refleja, en definitiva, el establecimiento de una prioridad política, y nuestro compromiso con el presente y el futuro de nuestro país y nuestra provincia.

Como legisladores y legisladoras, debemos estar comprometidos en priorizar el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros jóvenes, reconociendo en su integración social y estatal un pilar fundamental en el fortalecimiento democrático de nuestra sociedad.

Por estas razones, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

1 Metas 4.4, 8.5 y 8.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Organización de las Naciones Unidas.

2 CEPAL (2014): "Invertir para transformar. La juventud como protagonista del desarrollo". CEPAL: Santiago de Chile.

Juan P. Cosso – Juan M. Huss – Carina M. Ramos – Stefanía Cora.

7.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.222)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 61º, Inciso a) de la Ley Nro. 9.755, de marco de regulación del empleo público de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Prestar el servicio personalmente o prestar el servicio total o parcialmente fuera del ámbito físico de la repartición estatal que corresponda, mediante la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC'S), denominado "trabajo a distancia" o "teletrabajo", encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones, modalidades y formas que determine cada titular de las reparticiones públicas a su cargo".

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ZAVALLO – KRAMER – FARFÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que refiere a la necesidad de introducir modificaciones a la Ley Nro. 9.755, de marco de regulación del empleo público de la Provincia de Entre Ríos y por consiguiente establecer que dentro de los deberes de los agentes se encuentre el de prestación de las tareas de manera presencial o prestación de servicio total o parcialmente fuera del ámbito físico de la repartición estatal, mediante la utilización de las TIC'S.

La declaración de la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por el virus COVID-19, implica necesariamente la modificación de hábitos de la población y ello repercute en la legislación laboral tanto en el ámbito público como privado. Dentro de ese contexto, resulta necesario brindar un marco regulatorio que garantice los derechos y las obligaciones de las dos partes de la relación laboral: el trabajador y el empleador.

Sin dudas las circunstancias actuales nos obligan a evaluar modificaciones a la labor original pensada de manera presencial, por la promoción y/o difusión del trabajo a distancia mediante las nuevas técnicas denominadas “trabajo a distancia” o “teletrabajo”, a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación disponibles.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo – José M. Kramer – Mariana Farfán.

7.4

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.223)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 17º, Inciso a) de la Ley Nro. 5.729, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º.- Establécese que, con excepción de la asignación por matrimonio, no se podrán abonar más de una vez asignaciones que tengan su origen en la misma causa. A tales efectos se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando ambos cónyuges presten servicios en la Administración provincial, las prestaciones serán pagadas a uno solo de ellos, teniendo la prioridad quién inicie el trámite. En los casos de divorcio o separación de hecho, se efectivizarán a favor del cónyuge a cuyo cargo se encontraren los hijos y demás parientes, de acuerdo con lo que determine la reglamentación”.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que refiere a la necesidad de introducir modificaciones a la Ley Nro. 5.729 de asignaciones familiares de la Provincia de Entre Ríos.

Esta ley alcanza a funcionarios, empleados y agentes que en forma permanente o transitoria se desempeñen en cualquiera de los poderes del Estado provincial, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, aunque los cargos fueran de carácter electivo o la prestación de servicios se estableciera mediante contrato a plazo, y los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones de la Provincia.

La Ley Nro. 5.729 data del año 1975, por lo que resulta necesario actualizar ciertos postulados, garantizando derechos de las personas conforme los estándares actuales de los derechos humanos.

El Artículo 17º Inciso a) de la norma vigente, establece que “Cuando ambos cónyuges presten servicios en la Administración serán pagadas al varón”; no existe en la actualidad razón alguna que justifique una preferencia del varón como miembro de la pareja para la percepción de las asignaciones familiares que correspondieran. Tampoco contempla la norma la posibilidad de parejas del mismo sexo en la que ambas mujeres trabajen en el Estado provincial.

Tal como se señaló, la ley vigente data del año 1975, por lo que el desarrollo de los derechos de las mujeres distaba de ser el que tiene en la actualidad. Sin dudas, esta ley estuvo pensada para pajaras de diferente sexo donde el varón era “el jefe del hogar”, “el sostén de la familia”, concepción que ha cambiado en la sociedad actual. Sirve esta modificación propuesta para equiparar a integrantes de una pareja, del mismo o diferente sexo, en la que ambos

trabajen en el Estado provincial, para que la elección sobre la percepción de las asignaciones nazca del seno mismo de los interesados o interesadas, priorizándose para el cobro a quien inicie el trámite.

La modificación propuesta se hace desde una perspectiva de garantía de igualdad, de protección y ampliación de los derechos humanos.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir las señoras diputadas y los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

–A los Bomberos Voluntarios de la República Argentina

–Condolencias por el fallecimiento de dos bomberos en la ciudad de Buenos Aires

SR. ZACARÍAS – En nombre del Interbloque Cambiemos, quiero brindar un reconocimiento a todos los trabajadores y trabajadoras de un servicio esencial en la República Argentina, a quienes la fatalidad, la entrega y el compromiso llevaron a una situación de coincidencia entre el homenaje, el festejo, el reconocimiento y la desgracia. Me refiero concretamente a la situación que está padeciendo la familia de los bomberos voluntarios a partir del estallido que se produjo ayer en Villa Crespo, ciudad de Buenos Aires.

Nosotros, a través del Presidente de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos y de la ciudad de Paraná, Jorge Vallejos, les brindamos un reconocimiento al trabajo que desempeñan, al servicio común que realizan, también les pedimos que trasladen a las familias de los bomberos y las bomberas voluntarias de la ciudad de Buenos Aires nuestro reconocimiento y nuestras condolencias por el padecimiento que están transitando.

–Conmemoración del Día Nacional del Bombero Voluntario

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Diego Lara.

SR. LARA – Señor Presidente: en primer lugar, tenía previsto hacer un homenaje en la misma línea en que lo ha hecho el diputado Zacarías, conmemorando un día que es caro al sentimiento de los hombres y mujeres que integran una actividad entrañable para nuestro país como es la que desarrollan los bomberos voluntarios, estas personas abnegadas que desinteresadamente prestan un servicio fundamental para resguardo de todos, de la vida y del patrimonio de las personas, como así también del medio ambiente. Ayer, 2 de junio, se conmemoró el Día del Bombero Voluntario, en recordación del nacimiento, hace 136 años, en el barrio de La Boca, ciudad de Buenos Aires, del primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios del país, integrándose posteriormente el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. Este Sistema, señor Presidente, por sus particulares y características es prácticamente único en el mundo, donde desde una entidad de naturaleza de asociación civil, se brinda un servicio público sin fines de lucro. Hay que destacar que estos hombres y mujeres le están poniendo el cuerpo a la situación que ha generado esta pandemia de Coronavirus, porque -como todos sabemos- en nuestra provincia están colaborando, al igual que lo hacen las fuerzas de seguridad, en forma conjunta con los agentes sanitarios principalmente y con los agentes municipales en cada una de nuestras comunidades.

Como recién se ha dicho, al finalizar el día de ayer, mientras a lo largo y a lo ancho de todo el país los bomberos voluntarios se aprestaban a terminar la celebración de su día, nos enterábamos que estos dos hombres rescatistas fallecían por una explosión ocurrida en medio

de un incendio de grandes magnitudes en la Capital federal; hecho que enluta a toda la ciudadanía, y adherimos, por supuesto, a este sentimiento de dolor.

Con esta referencia a la labor de los bomberos voluntarios, no quiero dejar de aprovechar la oportunidad, señor Presidente, para marcar una cuestión que nos toca de cerca a los legisladores, porque nos encontramos en deuda con los bomberos voluntarios de la provincia de Entre Ríos desde el punto de vista legislativo, fundamentalmente con la Federación de Bomberos Voluntarios, porque hace unos años esta asociación ingresó un proyecto para una nueva ley de bomberos voluntarios para la provincia de Entre Ríos; yo tuve el honor de acompañarlos con la iniciativa, porque me pareció interesante, porque trataba de canalizar o de cristalizar todos los avances que ha habido a lo largo de los últimos gobiernos provinciales que han ido otorgando beneficios a los bomberos voluntarios, y lo que pretenden es que tenga rango de ley, juntamente con los avances legislativos que ha habido en el orden nacional con la Constitución de 1994, el nuevo Código Civil y Comercial, la Ley Nacional del Bombero Voluntario, además del marco de la Constitución provincial de 2008; todo este plexo jurídico hace que debamos actualizar nuestra ley de bomberos voluntarios.

Hace unos días la Federación de Bomberos Voluntarios trabajó en la creación de la Asociación Mutual de Bomberos Voluntarios, a través de la cual va a procurar extender los beneficios a los bomberos voluntarios con otras prestaciones.

Así que planteo la necesidad de que nos aboquemos a cumplir con la nueva ley que requieren nuestros bomberos voluntarios entrerrianos.

Esta conmemoración no es un homenaje más; la verdad que es un reconocimiento más que un homenaje, sobre todo con lo que ocurrió ayer con esta tragedia. Ayer el presidente Alberto Fernández reconoció a los bomberos entre los actores fundamentales en el cuidado de los argentinos y las argentinas en esta emergencia, por su dedicación de todos los días.

Como nosotros, los bomberos nacen siendo personas comunes y corrientes; pero después deciden entregar sus vidas a una noble causa, abandonando todo tipo de privilegios y disponiéndose a arriesgar nada más y nada menos que sus vidas para salvar a los demás. Así que a ellos, y a todos los bomberos que pasaron, como trágicamente ocurrió con estas dos personas que murieron ayer, a los bomberos que continúan y que seguirán con esta noble vocación, vaya mi reconocimiento y -creo- el de toda esta Cámara.

–Al Movimiento de Recuperación Nacional

–A la Comisión Permanente de Homenaje a los Héroes y Mártires del 9 de junio de 1956

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: creo que es sana la discusión que se da muchas veces sobre si son correctos, si son efectivos, si son necesarios los espacios de homenajes en cualquier cuerpo legislativo; esto ha ocurrido y ocurre en general al principio de cada mandato. Pero quiero hacer uso de este espacio, como vengo haciéndolo, para recordar algunas fechas que desde mi punto de vista son importantes.

Y en este caso, creo fundamental hacer un homenaje a una fecha muy cara a los sentimientos del Movimiento Nacional Justicialista, del movimiento que parió el general Juan Domingo Perón junto con hombres y mujeres a lo largo y a lo ancho de nuestra querida patria; y que como muchas veces estos hechos nacionales y populares han sido ocultados, en el mejor de los casos, por la historia o por lo que algunos amantes de la historia llamamos “la historia oficial”. Este es el caso de una jornada de lucha, y nefasta a la vez, en la historia argentina, como fue el 9 de junio de 1956.

El 9 de junio de 1956, señor Presidente, un grupo de hombres y mujeres -porque tampoco tenemos que olvidarnos del rol que tuvieron muchas compañeras en el proceso de elaboración y en los hechos concretos que se llevaron a cabo en esa fecha-, dio a luz el Movimiento de Recuperación Nacional, conducido por los generales de división Juan José Valle y Raúl Tanco. Este movimiento tenía como objetivo la vuelta de la democracia que había sido interrumpida salvaje, violentamente en la Argentina con el famoso golpe septembrino de 1955 con que fue derrocado el general Juan Domingo Perón.

Este movimiento tanto de civiles y militares a lo largo y a lo ancho del país tenía un solo objetivo, señor Presidente y estimados colegas, que era -como decía- restaurar la democracia en la República Argentina, volver a la Constitución vigente que había sido sancionada en el año 1949, una Constitución de vanguardia, una Constitución que reconocía los derechos de los trabajadores, que reconocía los derechos de la ancianidad, que reconocía los derechos de la niñez, que incorporaba conceptos a ese movimiento constitucional que era auge en el mundo, que tenía que ver con el constitucionalismo social, y Argentina en esa década, entre 1946 y 1955, se había convertido en una Argentina potencia, reconocida mundialmente.

Este movimiento fue cortado de cuajo por esta dictadura que se instauró en el país, que luego algunos llamarían Revolución Libertadora, y muchos la llamamos "la Fusiladora", y tiene que ver por los hechos acaecidos luego del 9 de junio de 1956.

¡Vaya paradoja de historia, señor Presidente!, hoy nos encontramos en medio de una pandemia mundial que nos pone a todos y a todas en una situación de excepción, de emergencia, que requiere de medidas extraordinarias; y dije vaya paradoja de la historia, porque hoy nos encontramos con algunas actitudes de ciertos actores políticos y de intelectuales, mal llamados intelectuales, que la verdad que atentan contra el pueblo argentino todo; y digo vaya paradoja, y lo comparo con el 9 de junio de 1956, porque en nombre de la libertad y de la democracia, señor Presidente, en la Argentina sistemáticamente estos grupos que han estado y siempre van a estar escondidos en sus guaridas, han atacado al pueblo argentino.

Hemos escuchado muy atentamente y muchas veces la historia la quieren resumir en una violencia institucionalizada, en una violencia política solamente a la década del 70; eso es un error, señor Presidente. Y le digo que es un error porque no podemos olvidar que en 1955 fue bombardeada la Plaza de Mayo, donde murieron cientos de civiles, con el solo objetivo de derrocar el gobierno democrático, constitucional, del general Juan Domingo Perón. Y el 9 de junio, violando todo tipo de legislación vigente, violando sistemáticamente derechos humanos, fueron fusilados y masacrados, en el caso de los militares, aplicando una Ley Marcial totalmente nula de nulidad absoluta, y en el caso de los civiles, con fusilamientos que conocemos por el testimonio de uno de los sobrevivientes de esa masacre, que después se hizo tristemente famosa gracias a la pluma de Rodolfo Walsh en su libro "Operación masacre" - sin lugar a dudas, una de las mejores plumas y uno de los periodistas más comprometidos con su pueblo que ha tenido la República Argentina-; decía, uno de los sobrevivientes a los fusilamientos en los basurales de José León Suárez pudo dar a luz lo que pudo ser conocido por la gran mayoría del pueblo argentino de los hechos ocurridos el 9 de junio de 1956.

Decía, señor Presidente -y no puedo dejar de mencionarlo porque es importante-, que el 9 de junio de 1956 fue sistemáticamente ocultado de la historia oficial. Nadie de estas usinas del pensamiento lo muestran como un hecho aberrante, como un hecho que claramente entra en los parámetros de un crimen, de un genocidio. Quería recordar, señor Presidente, a estos hombres que dieron la vida por un concepto de patria, por un concepto de pueblo, por un concepto con el que -vuelvo a decir- los militantes del campo nacional y popular nos sentimos representados. Y voy a permitirme leer algunos nombres, porque obviamente la memoria puede fallar. El 10 de junio de 1956, a las 5 de la mañana, en la Regional Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, después de haber sido detenidos en la Escuela Industrial de Avellaneda, fueron asesinados el teniente coronel José Albino Irigoyen, el capitán Jorge Miguel Costales, Dante Hipólito Lugo, Clemente Braulio Ros, Norberto Ros y Osvaldo Alberto Albedro. En la Regional San Martín de la Policía de la Provincia de Buenos Aires fueron llevados hasta los basurales de José León Suárez y fueron fusilados y asesinados por la espalda, los compañeros Carlos Lisazo, Nicolás Carranza, Francisco Garibotti, Vicente Rodríguez y Mario Brión. En la ciudad de La Plata -también el 10 de junio- frente al Comando de la Segunda División cayó asesinado Ramón Raúl Videla, y también fue asesinado, aunque falleció después a causa de las heridas sufridas, Rolando Zanetta y Carlos Irigoyen. El 11 de junio, en el Regimiento 7 de Infantería de La Plata fue fusilado el teniente coronel Carlos Lorenzo Cogorno; el 12 junio al mediodía, el subteniente de reserva Alberto Abadie, que fue retirado del Hospital Militar y luego fue fusilado. En Campo de Mayo, también el 11 de junio, fueron fusilados el coronel Eduardo Alcibíades Cortínez, el capitán Néstor Dardo Cano, el coronel Ricardo Santiago Ibazeta, el capitán Eloy Luis Caro, el teniente 1º Jorge Leopoldo Noriega, el teniente 1º maestro de banda de suboficiales Néstor Marcelo Videla. En la Escuela de Mecánica del Ejército, sin juicio previo fueron asesinados el suboficial Ernesto Gareca, el suboficial Miguel

Ángel Paolini, el cabo José Miguel Rodríguez y el sargento Hugo Eladio Quiroga. Frente al Automóvil Club Argentino de la ciudad de Buenos Aires fue asesinado Miguel Ángel Mauriño; en la Penitenciaría Nacional, en la avenida Las Heras de la ciudad de Buenos Aires, fueron fusilados el suboficial Isauro Costa, el sargento carpintero Luis Pugnetti y el sargento músico Luciano Isaías Rojas. Y el 12 de junio, a las 22 horas, luego de haber sido entregado para evitar un derramamiento de sangre, fue fusilado el general Juan José Valle.

Los nombro porque creo que es importante recordarlos, porque no eran militares que querían levantarse contra el orden constitucional; todo lo contrario, defendían el orden constitucional y querían la vuelta a la democracia como sistema que todos los argentinos hemos abrazado a partir de 1983 sin ningún tipo de discusión, salvo algún trasnochado que seguramente puede haber, que quiere la vuelta de los sistemas totalitarios, fascistas y de persecución.

También quiero homenajear en esta oportunidad a entrerrianos que han participado de este levantamiento en contra de la Fusiladora y que, un año después, formaron en Paraná, en nuestra provincia de Entre Ríos, una Comisión Permanente de Homenaje, siendo la primera Comisión de Homenaje en todo el país, la cual todavía sigue recordando a estos héroes y mártires. Algunos de los nombres que en 1957 formaron esta Comisión Permanente de Homenaje a los Héroes y Mártires del 9 de Junio de 1956 fueron el exgobernador Enrique Tomás Cresto, el escribano Landó, el gremialista compañero Arancibia, José María Rosa, el coronel Salvatti, el general Nasta, los hermanos Méndez, Mario Palacios, Julián Zacarías, el escribano Bilbao. Y también quiero nombrar a los actuales integrantes de esta Comisión, señor Presidente, junto a quienes todos los años seguimos participando de los homenajes, porque siguen sosteniendo la llama de la Memoria, de la Verdad y de la Justicia; quiero nombrar a los compañeros el Bocha Méndez, Edgardo Massarotti, al Juanchi Méndez, a Mario Huss -casi una autorreferencia, porque es mi viejo-, a la compañera Elizabeth Martínez, a la compañera Silvia Arancibia.

Señor Presidente: cuando muchas veces aquellos falsos demócratas hablan de la libertad, hacen referencia solamente a una libertad que tiene el pueblo y que siempre han conocido, que es la libertad que tiene el pueblo de morirse de hambre. Muchísimas gracias, señor Presidente.

–Conmemoración del Día del Periodista

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: quería conmemorar el Día del Periodista, que en Argentina se celebra el 7 de junio. Como usted sabe, esa fecha quedó instituida por el Primer Congreso de Periodistas que se realizó en Córdoba en el año 1938, porque el 7 de junio de 1810 empezó a circular La Gazeta de Buenos Ayres, el primer periódico independentista de la Argentina.

En realidad, yo creo que los homenajes son importantes en tanto y en cuanto nos permiten a todos entender la historia y saber qué es, cuáles son las asignaturas pendientes que nos quedan en relación a los hechos históricos que nos convocan, ¿no? En este caso, si bien yo por más de 20 años he trabajado en ese rubro, de manera que me comprenden las generales de la ley y voy a ser subjetiva; pero me parece importante aun desde ese lugar hablar del tema.

Usted sabe, señor Presidente, que no es tarea simple para los periodistas informar con absoluta libertad; son muy pocos los periodistas que tienen el privilegio de informar en libertad y muchos hasta incluso tienen que tratar de alertar entre líneas, de alguna u otra manera, sobre alguna cuestión a los receptores de su información.

Va de suyo que la información nunca es objetiva: hasta la puntuación que usamos, la entonación que usamos, da indicio de lo que uno piensa, de manera que es imposible para la mente humana analizar los hechos despojados de lo que uno es y de lo que uno piensa. Pero bueno, partiendo de ahí debemos decir que la tarea del periodista es cada día más importante en la construcción del pensamiento social.

Debe quedarnos claro a los que hacemos política, que no hay política sin periodismo y no hay política sana sin periodismo independiente. El periodista es el eslabón último en un trabajo que implica un montón de situaciones; pero sobre la capacidad específica que tiene el

periodista para transmitir lo que debe decir a la sociedad, se establecen los códigos de comunicación. Ellos son la parte más invisible en la creación de la conciencia colectiva y tienen la obligación de jugar un equilibrio cuasiperfecto que les consigue la línea editorial de los medios para los que trabajan con su pensamiento y con su obligación de informar en un sistema democrático.

Usted sabe, señor Presidente, que el diario La Mañana de Victoria que nació el 17 de mayo de 1933, fue dirigido por César Jaroslavsky a partir de 1955 y desde entonces hasta 1983. Después continúe yo durante más de 20 años. El lema del diario La Mañana de Victoria, reza: "La prensa es el servicio público de la democracia". Y aquí viene la cuestión que yo quería plantear en este momento: ¿qué implica un servicio público en la democracia? Yo le voy a decir, señor Presidente, lo que no implica el servicio público en la democracia. No implica, por ejemplo, el control del Estado ni de los gobiernos de turno en ninguna de sus formas. No implica que los gobiernos que se llenan la boca con la libertad de expresión y al tiempo usen los recursos del Estado para definir las líneas editoriales de los medios. No implica el servicio público de la democracia que las pautas oficiales sean, por ejemplo, direccionadas a los medios afines ideológicamente, o lo que es peor, que se los obligue a ser afines para poder sobrevivir.

La comunicación política, señor Presidente, es la herramienta más importante a la hora de sintonizar con el pensamiento social. Una política de Estado mal comunicada da por resultado una evaluación negativa por parte de la gente. Una política de Estado mal comunicada da por resultado, también, un pensamiento que se condiciona, y esa es una mala política. Una política de Estado que busca, mediante la comunicación, crear un relato de la historia adaptado a sus intereses, es una mala política. Una política de Estado que da información a medias es una mala política.

La comunicación ideal en un Estado democrático, republicano y federal es aquella que no condiciona; aquella que no usa la pauta oficial como medio de presión; aquella que celebra las voces de todos los periodistas, sin condicionamientos; aquella que genera las condiciones para que los medios de prensa puedan sobrevivir sin los recursos del Estado; un Estado que ofrezca acceso irrestricto a la información. La información no debe tener filtros. Las sociedades crecen y se desarrollan verdaderamente si son libres y para ser libres la condición verdadera es que la información que recibe no esté filtrada, ni condicionada, ni dirigida.

Ese es el mundo ideal, ¿verdad, señor Presidente? Acercarnos un poco cada día hacia ese ideal, es el camino que debe trazar la política y nosotros somos los responsables de ello, señor Presidente. Sería cínico celebrar el Día del Periodista sin admitir todas las asignaturas pendientes que la política tiene con la prensa en general y con los periodistas que día a día construyen nuestro vínculo con la sociedad. Ellos son el puente entre el Estado, la política y la gente.

En este mundo de hoy, en especial en este momento de incertidumbre, focalizar los temas relevantes y darles el mejor y más serio tratamiento periodístico es sumamente importante, especialmente porque toda la comunicación que se hace a través de las redes, todo el tiempo, todo el tiempo, suele traer mucha confusión, suele haber mucha falta y falsa información, y en el mejor de los casos, una simplificación devoradora de la realidad. De manera tal que el periodismo, la prensa escrita u oral, es para la comunicación política, para la política y para la gente en un Estado democrático y republicano esencial.

Por eso, señor Presidente, mi homenaje es para ellos hoy; pero mi afán es que los gobiernos se entiendan, valoren y revisen la comunicación política como una herramienta sustancial para la libertad de pensamiento. La libertad de pensamiento es la única guía posible para vivir en Estados democráticos y republicanos. Gracias, señor Presidente.

—Al general Manuel Belgrano

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: hoy se cumplen exactamente 250 años del nacimiento de uno de los hombres más importantes de la historia de la nación y del Estado argentino. El 3 de junio de 1770 nació Manuel Belgrano, hijo de una familia acomodada, de padre comerciante, que logró completar sus estudios en Europa, donde seguramente en aquellos años tuvo

oportunidad de conocer las ideas libertarias de Voltaire y de Rousseau que se desarrollaban en el Viejo Continente.

Belgrano volvió a la patria durante el virreinato, fue funcionario del Virreinato, participó en la defensa contra las Invasiones Inglesas, fue un hombre fundamental en el proceso revolucionario de Mayo, participó del Cabildo del 22 de mayo, fue miembro de la Primera Junta y con Mariano Moreno fueron las plumas principales que definieron el programa de gobierno. Si bien finalmente Mariano Moreno le impuso su sello al plan de operaciones, pero ahí también estaban las ideas de Manuel Belgrano, un plan de gobierno con un eje central en el funcionamiento del Estado, en lo que tiene que ver con la conducción política y económica.

Manuel Belgrano fue político, economista, fue periodista, fue militar, fue diplomático; fue un hombre que se entregó absolutamente a la conducción de la patria. Entre sus logros militares recordamos las Batallas de Salta y de Tucumán, el Éxodo Jujeco, que fue una decisión política muy importante que tuvo un fuerte rechazo en lo que hoy podríamos llamar los sectores oligárquicos de la época, que tenían intereses relacionados a los gobiernos realistas de entonces.

Señor Presidente: los pueblos que no aprenden de sus errores, están condenados a repetirlos. Manuel Belgrano además de haber desarrollado todo esto que vengo relatando, planteó dos ejes fundamentales en la construcción de la nueva patria: educar al soberano e industrializar los productos de las manufacturas del entonces gobierno patrio. ¡250 años después tenemos esas materias pendientes! Argentina no ha logrado hacer de la educación una política de Estado, avanzamos y retrocedemos; de hecho, en la historiografía liberal que se nos enseña en la escuela secundaria se lo recuerda a Manuel Belgrano como al creador de la Bandera, lo cual es muy importante, pero Manuel Belgrano fue mucho más que eso. Belgrano fue un pensador que sentó bases del modelo de sociedad que debíamos tener quienes hoy habitamos la República Argentina y que entonces eran las Provincias Unidas del Río de la Plata. Industrializar los productos, las manufacturas de la industria argentina de entonces, de Santiago del Estero, de Tucumán, de un interior pujante, que luego perdió protagonismo cuando, lamentablemente, vinieron gobiernos que al calor de los acuerdos con el poder hegemónico marítimo del siglo XIX, Inglaterra, construyeron un país que tenía una macrocefalia en la ciudad de Buenos Aires, por eso todo el sistema portuario y ferroviario se construyó a partir de esa idea.

Entonces yo quiero rescatar hoy la memoria de uno de los dos o tres hombres principales de la historia argentina, decía no solo por sus logros militares, por haber nacido en la riqueza y haber muerto en la pobreza, sino porque enseñó y definió que este país sería importante si tenía una industria nacional propia.

–Al general Hernán Pujato

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Buenos días a todos.

Señor Presidente: hoy quiero aprovechar esta oportunidad para rendir un homenaje a un diamantino, ya que el día 5 de junio se cumplen el 116º aniversario del natalicio del general de división Hernán Pujato.

El general Pujato, como dije, nació en la ciudad de Diamante, cursó sus estudios primarios en la Escuela Independencia, posteriormente en Buenos Aires en el Colegio La Salle, ingresó en el Colegio Militar, como dije, fue diplomático y orador, apasionado orador argentino, agregado militar en Bolivia, compartió su pasión con el Presidente en ese entonces, el General Juan Domingo Perón, a quien le expresó su iniciativa y su proyecto de explorar el continente blanco, así el general Perón acompañó este proyecto y lo envió a Estados Unidos a continuar su formación que había comenzado en Uspallata, Mendoza.

El general Pujato fue el creador de las primeras bases científicas y poblacionales de la Antártida. Creó la primera base que es la San Martín y posteriormente la Base Belgrano como también creo el Instituto Antártico Argentino y el presidente Perón honró con su nombre en 1958. También fue designado, ya en retiro, Comandante Honorario del Comando Antártico Argentino, también fue reconocido por la Cámara de Diputados de la Nación en 1991 y en el mismo año honrado por su pueblo, designado como ciudadano ilustre. Como dije un

apasionado, humilde, dedicado a su trabajo de investigación y de exploración, sentó las bases argentinas en este continente.

Señor Presidente: para no ser muy extenso, quiero decir también que el general falleció el 7 de septiembre de 2003 en el Hospital Militar de Campo de Mayo; y, como dije, homenajeado y creo que nunca debemos olvidar todo el trabajo que el general ha llevado adelante porque su trabajo, su pasión, su esfuerzo, su dedicación y sus logros, merecen el reconocimiento de todos.

Vaya mi homenaje para este diamantino ilustre, que nos ha dejado tan bien en todo el mundo a todos los argentinos.

–Al exdiputado Gerardo R. Moreno

–Conmemoración de la Marcha Ni Una Menos

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra la señora diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: en primer lugar, quiero hacer un homenaje a un gran militante del peronismo de San José de Feliciano, que fue dos veces diputado provincial, primero entre 1983 y 1987 -asumió el cargo siendo muy joven, tenía 31 años de edad-, y luego entre 1987 y 1991; me refiero a mi primo hermano Gerardo Ramón Moreno.

Las despedidas nunca son dulces; cuando alguien se aleja sentimos una sensación de nostalgia, de tristeza que es difícil de explicar; así que este es mi sencillo homenaje para él, que representó muy bien las banderas del peronismo en la Legislatura y que fue elegido por el voto popular. Solo quiero decir que descanses en paz, querido Gerardo; y mis condolencias a los familiares. Murió ayer, a los 67 años de edad. Mi reconocimiento por el trabajo militante, por el trabajo de defender las banderas que nos representan, que son las banderas del peronismo, que ha trabajado más en el reinicio de la democracia, que no fue nada fácil. Así que nos representó muy bien a los entrerrianos y a los felicianenses. Que descanses en paz, querido Gerardo Moreno.

Además, señor Presidente, quiero recordar que el 3 de junio de 2015, cuando yo era intendenta de la ciudad de Feliciano -orgullo, mi ciudad, y orgullo que mis conciudadanos me hayan elegido intendenta-; ese 3 de junio fue un día histórico, porque fue algo muy fuerte, algo especial que nos convocó y nos interpeló a todas las mujeres. Mi ciudad es una ciudad muy conservadora, casi no hay movilizaciones, muy escasas, y la verdad que con mi equipo de funcionarios -la mayoría mujeres- dijimos: “Vamos también a sumarnos a esta protesta en repudio del femicidio Chiara Páez”, aquella joven rosarina que murió asesinada con tan solo 14 años de edad.

La verdad es que nos desconcertó, pero para bien, porque la movilización que se hizo y la convocatoria nos desbordó en San José de Feliciano; la convocatoria la hicimos desde el Municipio, preparamos todo, el sonido, los carteles para salir a repudiar y decir: ¡Ni una menos! ¡basta de femicidio, queremos ser libres! Después de esto hicimos un análisis con el equipo porque nos sorprendió la convocatoria, nos desbordó, y yo siempre decía: ganó la sororidad, ganamos las calles, nos estamos haciendo escuchar, encontramos miles de mujeres por primera vez al unísono en distintos puntos del país.

También creo que hay mucho por andar. La lucha recién empieza, estoy convencida de que la lucha es cultural, podemos seguir trabajando muy fuerte en la leyes; pero también en mejorar las leyes en relación a igualdad de género. Pero por la realidad, por el territorio, por lo que he trabajado, también hay que profundizar el debate en la práctica cotidiana. Eso hay que tenerlo en cuenta y una de las cosas que no me voy a olvidar, el año pasado cuando hubo una convocatoria en Paraná que disertó Dora Barrancos, yo no me consideraba feminista, pero cuando la escuché me di cuenta que sí, por todas las políticas públicas que hemos trabajado en el territorio, y la verdad es que desde ese momento me definí como una feminista en construcción de una familia con una formación muy clásica, de una familia de clase media, laburante, que me sirvió para aprender muy fácilmente las cosas que necesitábamos y que los movimientos feministas están reclamando. La verdad es que yo hoy digo que todavía hay una materia pendiente que hay que seguir, como es necesario legalizar el aborto, que todavía está pendiente por las realidades que vivimos en nuestros territorios.

Así que nuestro compromiso, señor Presidente, hablo por las compañeras y los compañeros, es renovar el compromiso de seguir trabajando, que es nuestro deber y va a quedar marcado para siempre este 3 de junio de 2015 en que se convocó a una protesta de repudio masiva, hubo más de 80 ciudades en el país que se convocaron y que fue marcada como una expresión colectiva contra el femicidio.

Así que, señor Presidente, nuestro compromiso es seguir trabajando fuertemente en las políticas de género para erradicar la violencia, y no hablo sólo de violencia en el término de violencia de género sino en todo su contexto.

–Conmemoración del Día Nacional del Bombero Voluntario

–Conmemoración del Día del Inmigrante Italiano

–Al general Manuel Belgrano

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para brindar un homenaje, tiene la palabra la señora diputada Carmen Toller.

SRA. TOLLER – Señor Presidente: en realidad, al ser la tercera en el orden del homenaje a los bomberos voluntarios, voy a omitir algunos detalles porque no quiero ser reiterativa y alargar más este espacio, por lo tanto, a lo ya dicho por los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, solamente quisiera agregar dos consideraciones.

Una es que como Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas hago una reflexión a mis pares: cuando tengamos que rearmar el Presupuesto para el año 2021, evaluar y elaborar el aporte, ustedes saben que desde el Ministerio de Gobierno, el Gobierno de la Provincia le hace un aporte a cada cuerpo de bomberos, son 53 cuerpos de bomberos en la provincia que suman un total de 1.000 personas que están al servicio de la comunidad.

Entre Ríos tiene la modalidad del bombero voluntario absoluto, porque en algunas provincias coexisten las dos modalidades: el bombero voluntario y el bombero que tiene un sueldo. En nuestra provincia son absolutamente voluntarios. El aporte que da el Ministerio de Gobierno es de 100.000 pesos para cada cuartel, que -como decía- son 53 en la provincia. Sería muy importante que además de este homenaje, este reconocimiento y esta gratitud que todos tenemos para con estos ciudadanos entrerrianos, que hacen su tarea por vocación de servicio, sin esperar remuneración económica y arriesgando sus vidas, veamos la posibilidad de ampliar ese monto para que los cuarteles -porque no es para los bomberos esa contribución, sino para los cuarteles- puedan tener más y mejores servicios para la comunidad.

A su vez, quiero hacer una mención especial a los bomberos del departamento Islas, y en particular a los de Villa Paranacito, porque ustedes recordarán que allá por el 2008, cuando teníamos tantos problemas con el humo de los incendios -¿se acuerdan?-, que hasta se cortó el puente Zárate-Brazo Largo, los problemas que -por ejemplo- la diputada Jaroslavsky debe conocer por los incendios en islas, como ocurre entre Rosario y Victoria; bueno, ustedes se preguntarán qué pasó que después no hubo tantos incendios en esos campos. ¿Saben qué? Se hizo una ley; la Legislatura entrerriana sancionó la ley que establece las normas de Manejo y Prevención del Fuego y se animaron a implementarla como experiencia piloto en el departamento Islas, en Villa Paranacito, un grupo de jóvenes, mujeres y varones, y se armó el cuerpo de bomberos y toda esa peligrosidad de incendios que había -ocasionados por imprudencia o de forma involuntaria- que incluso provocó muertes de ciudadanos que transitaban por las rutas, más pérdidas económicas cuantiosísimas, casi terminó.

Señor Presidente, usted era ministro de Salud y Desarrollo y nos fue a acompañar porque éramos el epicentro de una situación tremenda, no voy a olvidar el fortalecimiento que usted me brindó, yo era intendente y usted estuvo a mi lado permanentemente. Y bueno, entonces yo, dentro del concierto de los 1.000 bomberos que existen en la provincia, de los 53 cuarteles, me tomo la libertad y el privilegio, dado que ocupo esta banca por el voto de mis conciudadanos, de hacerles un reconocimiento muy especial, porque parte de esos incendios forestales no ocurren más gracias al denodado trabajo de aquél Cuerpo de Bomberos, que a su vez ha hecho la aplicación efectiva de la Ley de Fuego, que depende en este momento del

Ministerio de la Producción, donde se encuentra la Secretaría de Ambiente y dentro de ella está el Plan Provincial de Manejo del Fuego.

Cerrando el homenaje, y pareceré reiterativa con las fechas, ayer fue el Día del Bombero Voluntario porque, en 1884, un italiano creó en La Boca el primer cuerpo de bomberos del país. Y, además, hoy es el Día del Inmigrante Italiano, como así lo reconoció el Estado argentino en 1995, porque justamente es el día del nacimiento de Manuel Belgrano, hijo de Domenico Belgrano Peri, un italiano. Y por todo lo que el diputado Loggio expresó tan enriquecedoramente de lo que significó Belgrano para la historia de la Argentina, es que se toma el Día del Inmigrante Italiano el mismo día del nacimiento de Manuel Belgrano, y miren qué coincidencia, cómo no reconocer lo que los italianos le han dado a esta nación, que justamente fue un italiano, quien el día 3 de junio de 1884 creó en La Boca el primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Así que vaya mi homenaje a los bomberos en general, a los bomberos voluntarios, especialmente a los de Villa Paranacito y mis condolencias a las familias de los dos bomberos que ayer, a la misma hora que en todo el país se tocaban las sirenas porque había que hacer un homenaje virtual ya que no se pueden hacer festejos por la cuarentena, qué coincidencia, a esa hora se producía la explosión de esta perfumería, donde murieron dos bomberos absolutamente voluntarios, no de los que cobran, y con esto no voy a desmerecer -por favor- a los que cobran, lo resalto, porque uno de los chicos fallecidos casualmente trabajaba también en el SAME, así que para los chicos del SAME fue tremendo descubrir esta realidad, que uno de sus compañeros era uno de los bomberos voluntarios fallecidos.

Mi reconocimiento a todos ellos, mi eterna gratitud a Manuel Belgrano, a nuestros antecesores italianos que nos dieron este perfil de patria y a los bomberos voluntarios en especial.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Gracias, señora diputada, por la mención y el recuerdo. En ese momento también tuvimos el apoyo de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner para paliar esa situación de emergencia tan crítica.

–Conmemoración de la Marcha Ni Una Menos

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: no me encuentro bien de la garganta, por lo que seré breve esta vez.

Primero, quiero compartir todas las palabras del homenaje que ya mi compañera Nené expuso y, después, quiero decir que en este día donde siempre estamos marchando no debemos olvidar que hay un montón de mujeres que, en este contexto de pandemia, en este aislamiento, están sufriendo violencia dentro de sus casas; no debemos olvidar eso en un día donde repudiamos la violencia. En esta fecha hemos dado claras muestras las mujeres en todo el mundo que estamos cansadas y que no queremos que nos agredan más, no queremos que nos abusen más, no queremos que nos discriminen más, no queremos que nos violen, que nos maten. Y pasa esto, señor Presidente, porque hay cosas que solamente pasan por el hecho de ser mujer. Y a veces hay que ejemplificar para que se vea. Miremos esta Cámara, que es una ilustración de eso: solamente por el hecho de ser mujeres somos un cuarto, porque ¿cuál es la razón? ¿Que somos menos capaces? ¿Que tenemos algo malo? No; simplemente es nuestro género.

Y doy un ejemplo para que se vea, ¿no es cierto? Creo que es una responsabilidad porque la violencia existe, la vemos. Ayer hablábamos de todas las clases de violencia, y bueno, en la política también existe la violencia. No conozco a ninguna mujer que no haya sufrido algún obstáculo para llegar a donde esté, que no haya tenido que demostrar doblemente -más que un montón de hombres, aun siendo más capaces inclusive que algunos hombres- su capacidad, que no haya tenido que transitar en miradas mucho más cercanas a sus relaciones personales, cuestiones inclusive morales. Y eso nos pasa a las mujeres, inclusive nos pasa que nos agreden y en el ámbito político nadie sale a decir ni “a”, nadie alza una voz, y a veces sí, en las agresiones a los hombres se ve que saltan muchos. Bueno, eso nos pasa a las mujeres, solamente por ese hecho, y a veces digo que los hombres tienen que

tomar conciencia de lo profundo que es esto, y no -como siempre se dice- porque tienen hijas o porque tienen madre -¡no!-; lo tienen que hacer por una cuestión de humanidad, por una cuestión de sentido común, por una cuestión de justicia, por una cuestión simple, y ni hablar de nosotros en la política, por una cuestión de responsabilidad que tenemos.

Por eso hoy me gustaría cerrar, y agregar esto a lo que dijo Nené: los hombres tienen que ser activos en estas cosas, los hombres deben sancionar y repudiar las conductas violentas, machistas y discriminatorias que sufrimos las mujeres por parte de otros hombres, porque la neutralidad siempre juega a favor del victimario, el silencio juega a favor del opresor. Y hablando de silencio, nosotras no nos callamos más: hoy una de las consignas es "Somos la voz de las que ya no están".

Así que dejo esta interpelación, dejo este pedido y aparte dejo esta idea: que debemos priorizar políticas para ser más justos y para cambiar las estructuras desiguales debemos también nosotros empezar por casa. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – De esta manera, quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

DICTÁMENES DE COMISIÓN, PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 23.429, 23.071, 24.213, 24.214, 24.190, 24.170, 24.175, 24.178, 24.179, 24.189, 24.198, 24.202, 24.215, 24.216 y 24.219)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas de los dictámenes de comisión sobre los proyectos de ley en los expedientes 23.429 y 23.071; de los proyectos de ley en los expedientes 24.213, 24.214 y 24.190; y de los proyectos de declaración en los expedientes 24.170, 24.175, 24.178, 24.179, 24.189, 24.198, 24.202, 24.215, 24.216 y 24.219. Además mociono que, en el momento oportuno, los proyectos de declaración enunciados se pongan a consideración y a votación en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Le solicito al Vicepresidente Primero de la Cámara, señor diputado José Cáceres, que ocupe la Presidencia.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado José Cáceres.

10

LEY NACIONAL Nro. 27.447 DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 23.071)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Salud Pública sobre el proyecto de ley, venido en revisión, de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.447, de trasplante de órganos, tejidos y células (Expte. Nro. 23.071).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley Expediente Nro. 23.071, venido en revisión, por el que se adhiere a la Ley Nacional 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de mayo de 2020.

CÁCERES R. – ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MORENO –
NAVARRO – RAMOS – REBORD.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ángel Giano.

SR. GIANO – Agradezco a la Comisión de Legislación General en la persona de su Presidenta, diputada Carina Ramos, y a todos sus integrantes; también aprovecho para agradecer a los integrantes de la Comisión de Salud Pública en la persona de su Presidente, diputado Jorge Cáceres.

Este proyecto de ley, que cuenta con media sanción del Senado, busca con la sanción definitiva de esta Cámara de Diputados la adhesión de la Provincia a la denominada Ley Justina, la Ley Nacional 27.447.

Esta ley trata sobre el trasplante de órganos, tejidos y células, y enmarca todo el proceso de donación y trasplante. Su sanción generó un antes y un después en lo que respecta a la donación de órganos en la Argentina, y esto lo saben muy bien quienes en su momento eran legisladores nacionales, los diputados Solanas y Huss, porque pudieron apreciar en el Congreso de la Nación la presencia de los padres de esta chica de doce años, Justina Lo Cane, que falleció en 2017 a la espera de un trasplante de corazón, y que a partir de la sanción de esta ley todos y todas somos donantes presuntos de órganos, tejidos y células, salvo que expresamente manifestemos lo contrario.

En Argentina hay más de 11.000 personas que esperan un trasplante de órganos, tejidos o celular, entre ellos niños y adolescentes. Esta ley prevé el mejoramiento de los servicios sanitarios, de los efectores tanto públicos como privados. Si bien Entre Ríos es una de las mejores provincias en lo que respecta a trasplante y donación, esta ley contribuirá a fortalecer aún más un sistema que -repito- en Entre Ríos funciona muy bien, porque es una provincia solidaria, donde el Cucaier tiene una vasta experiencia y reconocimiento por los servicios que viene prestando hace muchos años en nuestra provincia.

También esta ley menciona los derechos de los donantes, de los receptores, la intimidad, la privacidad; incorpora también un capítulo referente al rol de los medios de comunicación: cómo los medios pueden contribuir también a generar una donación mayor, un acercamiento mayor a los sistemas sanitarios para poder tener en Argentina y, obviamente en Entre Ríos, donde estamos tratando este proyecto de ley de adhesión a la Ley Justina, una mayor capacidad y un proceso más aceitado de donación de órganos, tejidos y células.

Por esa razón, solicito a mis pares su voto afirmativo para sancionar este proyecto de ley que -como dije- ya cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores, para que la Provincia adhiera a la Ley Nacional 27.447, denominada Ley Justina.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: como lo dijo el compañero Ángel Giano, hoy estamos dando media sanción a este proyecto de ley de adhesión a la Ley Justina, por la cual hoy somos todos donantes de órganos, salvo que expresemos lo contrario... Perdón, señor

Presidente, mi emoción radica en que el viernes pasado un hijo de Diamante, un joven de 28, Gonzalo Baroli, perdió la vida esperando un trasplante de órgano. Gonzalo era un chico joven, lleno de vida; un chico que con su sonrisa transmitía mucho, y en el camino, seguramente han quedado muchos proyectos; pero en su corta vida -como pude expresárselo a sus padres- pudo transmitir muchas enseñanzas a sus amigos, a su familia, a sus vecinos.

La adhesión a esta ley, señor Presidente, no es solo un homenaje a Gonzalo, sino también a los miles en todo el país que siguen esperando ese pedacito de vida que les permita seguir adelante.

Así que festejo que hoy estemos concretando más derechos, en este caso para los entrerrianos que necesitan de ese pedacito para seguir adelante.

Seamos más solidarios, demos gracias a Dios por un día más de vida.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado compañero Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: la verdad que es un día muy particular, comparto los homenajes que han rendido las diputadas y los diputados que me precedieron en el uso de la palabra; comparto absolutamente en todos sus términos los sentidos y justos homenajes vertidos con claridad meridiana.

Quiero no solamente adherir a la posibilidad de consagrar esta ley que tiene media sanción del Senado, que fue sancionada en julio de 2018 en el Congreso de la Nación, donde vivimos un momento inolvidable de emociones: estaban allí los padres de Justina, que seguramente son las madres y los padres de muchísimas ciudadanas y de muchísimos ciudadanos que hoy necesitan un trasplante. El otro día escuchaba que hay más de 7.000 pacientes en espera de un trasplante en la República Argentina. Obviamente uno debe pensar en la importancia de esta ley, pero también en procurar culturalmente y decididamente la donación de órganos. Esta ley establece que todos somos donantes presuntos, bien venido, salvo aquellos que decidan no serlo, lo que es un avance enorme. También le da un prestigio y un soporte real y concreto al Cucaier, que es un organismo de excelencia. Quiero felicitar al señor Pablo Sors, que lo veo hace años trabajando en Paraná para toda la provincia, con el soporte de no solamente de recibir las personas donantes, sino también contener a sus familiares, porque no hay que olvidarse de que cuando hay una donación, seguramente hay una pérdida física de algún ciudadano.

Por eso, hoy más que nunca concuerdo con lo que decía Jorge Cáceres en cuanto a la solidaridad, porque culturalmente vamos dando pasos agigantados al establecer el donante presunto, porque los que tenemos algunos años sabemos que había como una negación en la donación de órganos.

En ese marco también, el otro día ocurrió, tratando de poner soporte a esto, encontré algo que sabía pero que se me había pasado, se cumplieron 50 años de que el doctor Liotta junto a un médico estadounidense hicieron el primer trasplante de corazón. En abril se cumplieron 50 años de este hecho enormemente importante, que permitió a un hombre de 47 años recibir el primer corazón artificial y le daba la posibilidad de seguir viviendo. Vaya también nuestro homenaje al doctor Liotta, porque hace 50 años este entrerriano colaboraba con la ciencia universal al lograr por primera vez el trasplante de un corazón artificial.

Quiero reivindicar la tarea del Cucaier. Tenemos que promover la comunicación, porque cuanto más comunicación haya respecto a la Ley Justina, a todo lo que implica la tarea del Cucaier y ser donante, vamos a contribuir no solamente a sentirnos solidarios, sino también a salvar vidas.

Por eso adhiero absolutamente a lo planteado por el Presidente de la Cámara, que es autor de este proyecto de ley que cuenta con media sanción, y procurar tal vez desde la Cámara de Diputados de la Provincia la mayor comunicación para que culturalmente estas leyes que son muy importantes no sean una letra muerta sino el convocante de una importante cantidad de donantes a lo largo y a lo ancho de la provincia de Entre Ríos, para que achiquemos esa enorme brecha de las hoy personas sufrientes para que llegue el trasplante deseado.

Por eso me sumo a la consagración de esta ley y decididamente reivindicó al Cucaier como funcionamiento y soporte de esta ley y procurar, repito, que comuniquemos mucho más

estas leyes para que se hagan carne culturalmente en nuestros ciudadanos para que sean donantes de sus órganos.

11

LEY NACIONAL Nro. 27.447 DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 23.071)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 10.

12

RÉGIMEN DE LICENCIA POR DONACIÓN ÓRGANOS, TEJIDOS Y/O CÉLULAS PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS CENTRALIZADOS, DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS, EMPRESAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 23.429)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que crea el régimen de licencia por donación de órganos, tejidos y/o células, para el personal de la Administración Pública provincial, de los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado y municipios que adhieran a esta ley (Expte. Nro. 23.429).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley Expediente Nro. 23.429, venido en revisión, por el que se crea el régimen de licencia por donación de órganos, tejidos y células en el ámbito de la Administración Pública provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el régimen de “Licencia por donación de órganos, tejidos y/o células” para el personal de la Administración Pública provincial, de los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado y de los municipios que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Al agente donante de órganos, tejidos y/o células, se le concederá el derecho a hacer uso de este beneficio con goce íntegro de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad sanitaria de salud pública provincial o nacional, convalidada por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia o el órgano que en un futuro lo reemplace, el que no podrá exceder el plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de mayo de 2020.

CÁCERES R. – ACOSTA – FOLETTA – JAROSLAVSKY – MORENO – NAVARRO – RAMOS – REBORD – CÁCERES J. – CASTRILLÓN – COSSO – FARFÁN – LARA – MANEIRO – MATTIAUDA – RUBATTINO.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ángel Giano.

SR. GIANO – Señor Presidente: en este caso también se trata de un proyecto de ley que viene con media sanción del Senado y que está íntimamente ligado con el que acabamos de sancionar, y que en virtud de lo que contiene la Ley Justina y en virtud de la realidad que Entre Ríos es una de las provincias que más donantes o que más trasplantes de órganos, tejidos y células tiene en consideración a nivel país, en su momento nos pareció importante con la senadora Miranda crear un régimen especial en la Administración Pública y sus organismos autárquicos y descentralizados, e invitar a adherir también a los municipios, para que aquellos empleados y aquellas empleadas que solidariamente, para ayudar a salvar vidas o para proteger a entrerrianos o entrerrianas que necesiten de un trasplante de órganos, tejidos y células, crear un régimen especial de una licencia que fuera consecuencia directa claramente de ser un donante y que esté certificado por la autoridad médica competente, y que la misma - en esto fuimos aconsejados por profesionales de la salud- tenga un máximo de 30 días para poder gozar de este beneficio en atención a la solidaridad que manifieste la empleada o el empleado público al donar un órgano para salvar una vida.

También, obviamente, además de crear este régimen de licencia especial y de establecer el plazo para la misma, facultamos al Poder Ejecutivo provincial para que reglamente el funcionamiento de este régimen especial.

No quiero dejar pasar la oportunidad de agradecer nuevamente a los integrantes de las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General, quienes al igual que en la ley anterior dictaminaron por unanimidad la procedencia de este proyecto de ley que crea esta licencia especial en nuestro territorio provincial.

Por eso voy a solicitar a mis pares que nos acompañen con el voto afirmativo para poder darle la sanción definitiva a esta ley que cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: voy a volver a felicitar y a agradecer la labor que desde hace tiempo se viene desarrollando en la dirección de generar políticas que realmente le sirvan a la gente y, en ese sentido, celebro también la aprobación de este proyecto de ley impulsado por el entonces senador Ángel Giano, que también, como recién lo dijo, cuenta con media sanción del Senado.

Este proyecto realmente reconoce el rol del donante de órganos con la creación de esta ley especial para aquel que solidariamente se ve en esta situación y convencido lo hace, y como empleado público creo que es nuestro deber votar esta ley ya que realmente apoya este deseo importantísimo de tomar esta decisión, por lo que considero que hoy es histórico para la donación de órganos en nuestra provincia. Con la Ley Justina y con este proyecto que usted impulsó, señor Presidente, sentamos las bases sólidas de políticas de Estado en materia de salud que mejorarán la vida de los entrerrianos.

13

RÉGIMEN DE LICENCIA POR DONACIÓN ÓRGANOS, TEJIDOS Y/O CÉLULAS PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS CENTRALIZADOS, DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS, EMPRESAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 23.429)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 12.

14

EMERGENCIA DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL TERRITORIO PROVINCIAL. DECLARACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 24.190)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que declara la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2020 (Expte. Nro. 24.190).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.21 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ángel Giano.

SR. GIANO – Señor Presidente: este proyecto de ley que presentamos con el Bloque Justicialista Frente Creer Entre Ríos el día viernes de la semana anterior, tiene como iniciativa demandas del propio sector turístico, de los hoteleros, de los gastronómicos, de los profesionales del turismo, y que nos plantearon en cada una de las localidades la necesidad de contribuir desde el Estado provincial, obviamente que si hablamos desde el punto de vista especialmente tributario tenemos que iniciar desde la Legislatura entrerriana el mecanismo legislativo que afecta a un sector que seguramente es de los que más trabajo brindan en nuestro territorio, pero también seguramente será uno de los que más va a tardar en volver a un trabajo habitual y normal, habida cuenta del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en virtud de la pandemia del COVID-19.

Está claro que el aislamiento, el distanciamiento social impidió la circulación de personas, el turismo, el transporte, obviamente se suspendieron los viajes en avión, en ómnibus de larga distancia, es decir, toda aquella actividad relacionada a la circulación de personas de la cual el turismo claramente en todas sus actividades depende.

Esta ley tiene la finalidad de beneficiar a las micro, pequeñas y medianas empresas que realizan actividades turísticas en la provincia de Entre Ríos, y pretende en su Artículo 1º declarar la emergencia del sector turístico, entendida la emergencia en toda su amplitud, en toda su dimensión. Esto también lo planteo porque más allá de que este proyecto originalmente lo presentamos con nuestro bloque, el Bloque Juntos por el Cambio contribuyó también y aportó a mejorar el mismo al igual que propuestas del mismo sector turístico, por eso el proyecto original tenía como vencimiento de la emergencia del sector, emergencia integral desde el punto de vista económico, tributario, laboral, veremos después que en un articulado los beneficios de esta ley se mantienen en tanto y en cuanto no se despida personal.

Por eso esta emergencia del sector, omnicompreensiva si se quiere, tiene claramente el trabajo de todos los sectores políticos con representación en la Cámara de Diputados, pero también del sector que nos ha demandado, y que el Gobernador ha sido receptor de esta demanda, por eso este proyecto de ley fue trabajado también, y agradecemos el apoyo y colaboración del ministro de Turismo de la Provincia, Juanjo Bahillo, y su equipo, del ministro de Economía Hugo Ballay y su equipo, y también de Germán Grané y su equipo, desde la Agencia Tributaria de Entre Ríos (ATER).

Ayer hablábamos en la reunión de Labor Parlamentaria de quiénes eran los sujetos comprendidos, y teníamos en su momento un proyecto de ley que tuvo sanción en el día de hoy en la provincia de Jujuy, que contemplaba también en forma similar, quiénes eran los sujetos comprendidos de estos beneficios que tengan claramente una relación directa con la

actividad del turismo; y ahí encontramos a los servicios de transporte que tengan afectación exclusiva con el turismo, encontramos a los hoteles y demás establecimientos turísticos, estaban los establecimientos gastronómicos, las agencias de viajes, los guías de turismo y toda la actividad que a criterio de la autoridad de aplicación, en este caso el Ministerio de Turismo, sea considerada actividad turística.

Por eso, nosotros no habíamos contemplado -como nos planteaban ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria-, pero después incorporamos, convencidos de que claramente forman parte de nuestra actividad turística, a los complejos termales, a los guías especializados y a los guías de pesca; este ha sido un aporte del sector turístico y del bloque Juntos por el Cambio.

Obviamente que hay que tener una consideración o una conceptualización de lo que se entiende por situación crítica; por eso en el Artículo 2º se establece qué será considerado la situación crítica, para lo cual se va a considerar abril del 2019 con abril del 2020 en términos nominales, para comparar facturaciones y en ese marco es que vendrán los beneficios que contiene este proyecto de ley de iniciativa de la Cámara de Diputados.

¿Cuáles son los beneficios que acordamos entre los que trabajamos en la ley? Han sido mencionados con anterioridad. Por un lado, sabemos que las micro, pequeñas y medianas empresas en base a la Resolución 563/19 de la SEPyme, han recibido de parte del Gobierno nacional financiamiento y apoyo de distintas maneras por decisiones políticas del presidente Alberto Fernández para paliar la situación como parte de nuestra economía nacional. En este caso -además de lo que voy a mencionar posteriormente, que tiene que ver con prórrogas de vencimiento de tributos o de exenciones-, hay un compromiso que, más allá de que lo viene haciendo el gobierno de la Provincia, claramente decidimos volcarlo también en este texto legal, que es el apoyo, el acompañamiento del Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Turismo, que también -como dice el articulado de este proyecto- va a ser el que administrará los recursos que el Gobierno nacional destine para favorecer a este sector, que sabemos que necesita no solo pensar en el futuro luego de finalizada la pandemia o del aislamiento social, preventivo y obligatorio, sino también durante el mismo, porque sabemos que transitoria y progresivamente han sido autorizadas algunas actividades que forman parte del sector turístico -hotelero, gastronómico, de transporte- en la provincia de Entre Ríos, a partir del Comité de Emergencia Provincial y por decisión del gobernador Gustavo Bordet y también de los intendentes en sus respectivos municipios.

En primer lugar, como beneficio impositivo tenemos la prórroga del vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que fueron devengados en marzo, en abril y en mayo; esta prórroga será hasta que termine el aislamiento determinado por la autoridad nacional y, obviamente, se brindará, posteriormente, un plan de pagos para que en 12 cuotas sin intereses se pueda regularizar, pero la primera cuota vencerá recién a los 90 días de que se firme el respectivo plan de pagos.

En segundo lugar, contiene una exención al Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Claramente, lo que decía anteriormente, puede ser mínimo, porque la actividad turística prácticamente desde que comenzó el aislamiento casi que en su totalidad no ha funcionado; pero ahora que empezó a funcionar se plantea una exención de los Ingresos Brutos a partir de junio, julio y agosto del año 2020. Obviamente, estará a cargo de la autoridad de aplicación concederle el beneficio para eximirlo del pago totalmente de Ingresos Brutos.

También fue agregado al proyecto original que presentáramos el viernes, en el sentido que originalmente pensábamos en la exención del 50 por ciento del Impuesto Inmobiliario a los propietarios de los inmuebles donde se ejerza la actividad turística o se preste el servicio turístico, y solamente hacíamos mención a los hoteleros o a los alojamientos turísticos; pero bueno, ayer decidimos incorporar también a los inmuebles donde se prestan el servicio gastronómico, y que serán beneficiarios de esta exención los titulares registrales de los dominios y también aquellos que, sin ser titulares registrales, acrediten que pagan el Impuesto Inmobiliario en el inmueble donde están prestando la actividad turística, hotelera, gastronómica, etcétera.

Por otra parte, se resuelve postergar el vencimiento del Impuesto Inmobiliario, es decir, el 50 por ciento que no está exento. Estamos hablando de tres anticipos: tercero, cuarto y quinto, en lo que respecta al Inmobiliario Urbano, y segundo y tercer anticipo en lo que respecta al Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural. Esta prórroga también será hasta que

culmine el aislamiento y se otorgará un plan de pagos en 12 cuotas sin intereses; la primera cuota será abonada 90 días posteriores a que se suscriba el plan de pagos.

Para la Provincia de Entre Ríos, según lo que me informaron desde ATER, estamos hablando que esta ley va a detraer recursos genuinos -quizás los contadores seguro hablarían más del costo fiscal de este proyecto de ley-, en lo que respecta al Impuesto Inmobiliario, estamos hablando que de acá a fin de año habrá 30 millones de pesos menos de recaudación o de ingresos; y lo que respecta a Ingresos Brutos, estamos hablando de 3.600 establecimientos turísticos habilitados, estamos hablando de alrededor de unos 40 millones de pesos, de acá a fin de año. Claramente, esto se irá conociendo a medida que empiece a regir esta ley de tener sanción definitiva de este Poder Legislativo entrerriano.

También quiero decir que hemos recibido propuestas. El Bloque Justicialista está trabajando en un proyecto de ley que será presentado en los próximos días, que exime de Impuestos de Sellos a las operaciones bancarias o préstamos que los bancos otorguen, en virtud de la Resolución 69 del Banco Central y, también porque sabemos que muchos empresas del sector turístico van a acceder o han accedido al crédito del CFI, esos créditos del CFI no van a tener Impuesto de Sellos, porque vamos a trabajar prontamente en el proyecto de ley para que sea tratado en la Cámara de Diputados.

Además, lo hablábamos el otro día con el ministro Bahillo, que generosamente nos brinda un proyecto que él tenía y que era un compromiso del gobernador Gustavo Bordet con el sector, que también ingresaremos en los próximos días -y acá quiero referirme a una propuesta que había hecho concretamente la diputada Jaroslavsky- para crear un Ente Mixto de Turismo donde haya igualdad de representaciones entre el sector privado y el sector público, y una de las actividades seguramente inmediatas que tendrá este ente a considerar, será un plan estratégico de sostenerse, tornarse sustentable durante esta apertura gradual que ha comenzado, por supuesto, una vez que se recupere la absoluta normalidad de la actividad hotelera, gastronómica, es decir, del turismo en general; obviamente, esto va a ser puesto en consideración oportunamente.

Para finalizar, en cuanto a los beneficios concretos, tiene que ver que la Provincia suspende todo tipo de ejecución fiscal referida a impuestos, tasas provinciales y sus accesorios derivados especialmente de la actividad del turismo mientras dure la emergencia dispuesta en la presente norma.

Claramente, lo decíamos al principio, estos beneficios se otorgarán en tanto y en cuanto no se generen despidos de personal dependiente de la actividad económica que ha sido declarada crítica, o que se declare crítica, en virtud del Artículo 3º que del proyecto. También hay una exclusión taxativamente impuesta respecto a aquellas personas humanas o jurídicas que directa o indirectamente brinden servicios relacionados con los juegos de azar y/o apuestas. Será entidad de aplicación del presente proyecto de ley, como lo hemos dicho con anterioridad, el Ministerio de Turismo y Producción del Gobierno provincial.

Por eso, señor Presidente, voy a pedir, agradeciendo nuevamente a todos las diputadas y diputados, a todos los presidentes de los bloques con los que trabajamos ayer en Labor Parlamentaria y a los aportes del sector turístico en general, que algunos fueron contemplados en la norma y otros seguramente vendrán en normas específicas en las que estamos trabajando para presentar en los próximos días, solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado Satto.

SR. SATTO – Señor Presidente: vamos a referirnos a la mirada que desde el bloque Cambiemos tenemos respecto de la ley de emergencia que propone el bloque oficialista, a la cual anticipamos nuestro acompañamiento.

Como bien decía el diputado Giano en su exposición que antecedió, este es un proyecto que si bien es presentado por el bloque Justicialista, acompañado por la totalidad de las firmas, de los integrantes del mismo, ha sido trabajado con la opinión de nuestro interbloque en Labor Parlamentaria también con el aporte del sector privado que integra el turismo.

Es importante recalcar y no dar una clase de lo que es el turismo, porque más o menos todos sabemos, pero sí aprovechar este espacio para poner de resalto la importancia que esta actividad tiene en las agendas políticas de todos los gobiernos del mundo.

La actividad turística es la que realizan las personas fuera del lugar habitual de residencia, con fines de ocio o negocio o de cualquier otra actividad que implique un desplazamiento, como una actividad de pernoctación y por un período más o menos breve de tiempo. En todo el mundo son más de 1.000 millones las personas que anualmente hacen turismo. Digo que está en todas las agendas de todos los gobiernos, por lo que significa todo este movimiento pacífico de personas, por libertad y por elección que van detrás de un objetivo que puede ser social, cultural, religioso o, como decía, de negocios y eso significa hacer turismo. No quiero abusar mencionando números, porque no es el objetivo de esta conversación; pero, por ejemplo, Francia recibe 84 millones de turistas; Estados Unidos, 70 millones; España o China casi 60 millones de personas, sobre todo los países de Europa, de Oriente o América reciben grandes contingentes de personas que deciden trasladarse de un lugar a otro para realizar esta actividad.

El 6 por ciento del movimiento de dinero total que se mueve en el mundo está representado por el sector turismo. Esto quiere decir que no es cualquier cuestión, no es una cuestión sectorial, no es una cuestión de intereses empresariales, sino que es una cuestión que, como bien lo advierte el bloque oficialista para poner este tema en carpeta esta ley de emergencia, todos debemos estar atentos porque es una cuestión que va mucho más allá de lo que aparentemente representa.

El turismo se ha convertido en una ciencia, es una ciencia moderna que tiene relativamente pocos años, por lo tanto necesita, ha necesitado y ha ido teniendo especialización y participación necesaria en la gestión de las políticas de los privados, han necesitado de la formación de los especialistas, de los guías, de profesionales del turismo, los licenciados en turismo; la aparición de las diferentes carreras en las universidades, como es el caso particular de Entre Ríos, una de las pioneras, en la Uader, funciona aquí en mi ciudad, en Concepción del Uruguay es la que ha generado guías y licenciados de turismo que están en cada uno de los municipios de los amigos que comparten acá la Cámara. Todos saben, las Direcciones de Turismo que se han ido convirtiendo en Secretarías dando una respuesta desde la política a la importancia que el turismo ha ido ganando en todos lados.

Esta característica de ser actores principales desde el Estado fijando políticas y los actores privados del turismo, compartiendo saberes, compartiendo experiencias e intentando compartir las políticas desde la buena fe y del logro de mejores resultados, es una cuestión que en Entre Ríos tenemos desde hace años, como en el caso de Concordia, donde fue intendente nuestro Gobernador o el caso de Galeguaychú, donde fue intendente nuestro actual ministro de Producción y Turismo, donde trabajan en este sistema de entendimiento que tanto venimos reclamando desde la Legislatura y del sector privado para la provincia.

También el sector Turismo y la actividad que desarrolla el turismo se vincula directamente con todo lo que tiene que ver con lo educativo, con lo cultural, con la salud, con la economía y la obra pública, es ahí donde se empieza a generar toda esta necesidad de que esté en las agendas de las políticas de los gobiernos, porque la elección de las obras de infraestructura muchas veces tienen que ver con las respuestas turísticas, con lo que vamos a brindar a esa posibilidad del ingreso de divisas, en este caso a nuestra provincia.

Por eso, por ejemplo, se ha decidido la construcción de un aeropuerto en la ciudad de Concordia, para poder recibir contingentes, algo que en la provincia estamos casi sin esa posibilidad, como sí lo hace Jujuy, Salta o Bariloche, esto nos pondría un escalón más arriba. Y también ni hablar de la construcción de caminos, de puentes o la inversión en la hotelería.

Para referirnos a la ley específicamente e ir avanzando en lo que contempla, también es necesario, más allá de estas breves consideraciones que hago, respecto de la actividad del turismo. ¿Qué significa una emergencia? Es cuando estamos frente a un asunto o una situación que era imprevista y que requiere una especial atención y que debe solucionarse lo antes posible. Concepto general de emergencia.

Cuando aparece algún desastre que este consumado o potencial -esto del coronavirus está entre lo consumado y lo potencial, no sabemos cómo va a terminar, estamos en el medio de esa situación- pero lo distintivo que hay un emergente, algo que brota, que irrumpe inesperadamente en un contexto.

Ubiquémonos en marzo de 2020 cuando veníamos de terminar el verano, con una temporada que en lo turístico había sido buena, que había generado una expectativa favorable respecto del sector porque había habido un síntoma de mejoramiento y una mayor cantidad de visitantes que hacían presagiar al sector turístico entrerriano y, por supuesto, también al

gobierno porque es el principal interesado dado la gran masa contributiva en números que maneja el sector turístico como que íbamos a entrar en un esquema de desarrollo cada vez mejor de este sector.

Pero de repente aparece el 20 de marzo cuando se declara la pandemia. Y hagamos un corte ahí en qué situación estábamos. Todos los esquemas turísticos estaban ya vendidos para un fin de semana largo que había en marzo y para el fin de Semana Santa que es uno de los fuertes que tiene el sector y ahí hubo que cerrar la persiana porque la situación lo ameritaba. Y no estamos echando culpa en eso, estamos compartiendo ese sacrificio que el Estado le imponía. Y así se hizo, todo el mundo cerró sus puertas para irnos a casa para cuidarnos y hubo que devolver el dinero de las reservas y hubo que dejar sin hacer un montón de cosas que estaban, incluso algunas con mucha seña y mucho adelanto y ese dinero como se sabe, en la marcha de cualquier negocio muchas veces es utilizado para el funcionamiento o para pagar sueldos porque el negocio es eso, es una dinámica.

Esa emergencia que se nos presenta vamos a hacer una comparación con lo que sería, por ejemplo, una cuestión en un edificio. Vemos un edificio que está en emergencia porque lo advierten los técnicos, en este caso serían los arquitectos, está en peligro de derrumbe. Inmediatamente se requiere de la intervención. ¿Qué hacemos con la intervención? Se apuntala, se toman medidas, se desocupan las casas linderas porque si no, de lo contrario, puede pasar que colapse. Si no hay intervención se puede derrumbar. Y qué tratamos de hacer cuando hacemos esa intervención siguiendo con el ejemplo de un edificio? Pedimos que se lo desaloje de determinada forma y bajo determinado protocolos para evitar muertes, para evitar daños colaterales.

¿Qué quiero decir con esto, volviendo a la parte de turismo? Que cuando hacemos una ley de emergencia en este caso en el turismo no estamos tratando de favorecer a los empresarios ni exclusivamente al sector del turismo, porque aquí va a haber muchos beneficios o daños colaterales que se generan con la actividad. Hacer una simplificación sería un error, por eso, nosotros pedimos intervención, pedimos compartir las miradas, pedimos la participación de la parte privada para que haya una mirada mucho más amplia y pedimos -fue una de las cosas que no pudimos llegar a un acuerdo con el oficialismo- que le emergencia se convierta también en una emergencia económica.

¿Qué significa emergencia económica? Aquí ya vimos emergencia del sector, esto de poder intervenir para evitar los colapsos. La emergencia económica significa la simplificación de facultades para tomar decisiones rápidas que tengan que ver con el auxilio de un sector que genera todo lo que veníamos diciendo que genera.

Ustedes podrán decirme que hay una contradicción en ustedes, que por un lado estamos oponiéndonos en la Cámara de Diputados de la Nación a que se decrete esa emergencia para manejar dinero en forma más rápida. Y digo que no. Digo que son distintas cosas y que nada es tan definitivo, ni el sí ni el no, que uno puede dar en determinados puntos. Y entendemos que aquí sí es necesario que el Poder Ejecutivo provincial declare la emergencia económica porque va a necesitar, yo creo que en mi modesta opinión del sector que represento no se están viendo claramente todos los efectos que se van a producir -negativos, lamentablemente- a partir del freno de esta actividad que genera tantas cosas.

Me anticipo a decir que el fin de la pandemia y el principio de la normalización, no va a ser abrupto va a ser gradual, tampoco va a ir tan en línea con el fin de la crisis de la actividad turística y el comienzo de su reverdecimiento, para llamarlo de alguna manera. Sino que va a tener un delay muchísimo más prolongado y ahí es donde va a tener que estar el Estado auxiliando, este Estado presente del que tanto se habla. Después vamos a volver sobre las interpretaciones, que con toda justicia y con toda libertad podemos tener respecto de qué significa un Estado presente.

En cuanto a la ley particularmente y sus fundamentos que nosotros compartimos con los fundamentos de la ley. Esta ley que, como decía el diputado Ángel Giano, básicamente, está estructurada en base a lo que pudo sancionarse en la Legislatura jujeña, establece beneficios tendientes a paliar la grave situación del sector, claramente. En esto estamos de acuerdo y después nos diferencian algunos matices o algunas profundizaciones.

Proteger la actividad económica vinculada al sector turístico y sostener el empleo que éstas generan. Mantener el empleo existente, es otro de los puntos que en los fundamentos están.

Planteamos: ¿se sostiene el empleo prohibiendo despidos? Ahí tenemos una diferencia sustancial de enfoque y de entender de qué manera podemos llegar a la solución de las cosas. Obviamente, anticipo que no se sostienen empleos prohibiendo los despidos. Nadie, ningún empresario con los que ustedes hablen, mucho menos los pequeños y medianos, dejemos de lado aquellas grandes empresas que tienen 3.000 operarios que ni saben cómo se llaman. Estamos hablando acá de empresas que tienen 4 empleados, 2, 5, 1, 30, 50 y que el empleador conoce a su empleado y sabe qué actividad realiza. No hace falta una ley que le prohíba despedir para no despedir. Hace falta que se generen condiciones necesarias para sostener esos empleos, inscriptos y dignamente remunerados como es lo que habitualmente ocurre en el sector turístico. Si otra característica tiene el sector turístico es la gran cantidad de empleo que da y es empleo en blanco.

Es un altísimo porcentaje que ustedes van a ver que en el sector turístico el empleado es en blanco. Por ello, no van a ver que no existe la medida de fuerza, nunca van a ir a un restaurante y van a encontrar que los mozos están de paro o se van a alojar a un hotel y de repente conserjería no funciona porque están con una medida de fuerza. Esto, prácticamente, es algo rarísimo, algunas excepciones, no ocurre en el sector turístico, porque hay muy buen diálogo y cabe destacarlo, hay un sindicalismo inteligente que apuesta al crecimiento y de hecho la Argentina ha evolucionado muchísimo en los últimos años en el crecimiento del sector porque se ha logrado trabajar en unión, en comunión, teniendo objetivos claros y yendo hacia adelante.

En la provincia de Entre Ríos no podemos dejar de destacar que existen municipios, por citar algunos, el caso de Colón o Federación, que, prácticamente, son determinantes de la actividad turística. En cuanto a su financiamiento de la actividad pública, incluso por la gran masa tributaria que significa el desarrollo de actividades relacionadas directamente con el turismo. Turismo termal, turismo de playa o el que fuera, por citar el caso de estas dos comunidades que todos conocemos lo que es Colón y Federación, pero tampoco podemos dejar de evaluar la importancia que el sector turístico tiene en Concordia, tiene mi ciudad en Concepción del Uruguay, en Gualaguaychú con el carnaval, o lo tiene en la ciudad de Paraná, o la que fuera, no quiero dejar de nombrar a ninguno. El turismo termal ha marcado un antes y un después en la economía de la provincia y en la gran medida de los centros emisores hacia nuestras tierras.

Decíamos, el turismo y el trabajo hay una vinculación demasiado importante para no tener atención primera en lo que pudiera ocurrir con el sector turístico desactivado, por llamarlo de alguna manera, en la provincia de Entre Ríos. Decíamos empleados inscriptos, empleados formales, empleados sin paros, altísimo porcentaje de empleo de mujeres. Yo escuchaba a la señora diputada Farfán hablar de las diferencias que la sociedad hacía con la presencia de las mujeres en los lugares de decisiones y de trabajo. No tengo los números exactos, pero conozco la realidad y sé la cantidad de mujeres que trabajan en el turismo, y esto muchísimo más allá del primer pensamiento que puede venir, las mucamas que en un altísimo porcentaje son mujeres, no, muchísimo más allá de eso, azafatas, recepcionistas, conserjes, empresarias del turismo, guías y técnicas del turismo, muchísimas mujeres que se han formado, se han capacitado y han encontrado en el turismo una calle con un amplísimo horizonte para poder capacitarse y desarrollarse económicamente, logrando su participación en la toma de decisiones. Es un fenómeno social, cultural y económico que cada vez ingresa más en los tejidos sociales.

Finalmente veamos cuáles son los beneficios de la ley que, como los analizaba Ángel Giano cuando hizo uso de la palabra lo hizo muy bien, nosotros creemos que se utilizan demasiado las palabras prórroga y diferimiento y muy poco la palabra eximición; creemos que hay demasiado compartir beneficios con la actividad del sector turístico y demasiado poco compartir sacrificios. Los beneficios obviamente están en el cobro de impuestos cuando la actividad es normal y la rentabilidad que obtienen las empresas, pero aquí estamos en una situación en la que abruptamente apareció ese factor exógeno que dijo "hasta acá llegamos" y las cajas están en cero desde el día 20 de marzo y muchas veces en rojo, porque -repito- hubo que devolver algún dinero del giro comercial que tenía que ver con las reservas, tenían que ver con instalaciones ya vendidas que muchas veces hacen a la marcha habitual del proceso. Entonces, la empresa tiene que seguir funcionando, sus empleados no van a ser despedidos, de hecho no lo fueron, y la obligación que impone esta ley es que no debe haber despidos, pero repito, no es por ley como se logra conservar un empleo, es generando las condiciones

necesarias para que esto pueda ser hecho, porque de otro modo es como que estamos viendo que se obliga al empresario del turismo, al desarrollador del turismo, al cuentapropista, los que tienen empleados y los que no tienen también, porque no quiero hacer omisión de referirme a aquel guía de pesca, aquél baqueano, aquél guía de turismo, aquel monotributista que presta servicios, y ni hablar del mozo, la mucama, que tienen un empleo que le permite llevar a su casa dignidad, porque son de sectores de la sociedad bajos que obtienen un empleo inscripto, registrado, con obra social, con aporte jubilatorio, ahí está el turismo, no está solamente en el hotel cinco estrellas, también está ahí, está alcanzando y atravesando a toda la sociedad, no sólo en aquél que hace turismo y disfruta de todo lo que el turismo puede otorgar, sino también aquél que gracias al turismo trabaja.

Finalmente quiero hacer referencia al gobernador Bordet, me acuerdo claramente cuando hizo la apertura del año legislativo y refirió a los ejes de su gobierno basados en la transparencia, en la austeridad y en el dialogo. Y siempre ha destacado al turismo como una actividad que le interesa y que lo pone en este lugar que nosotros reclamamos; claramente en eso estamos de acuerdo, pero es claro también que tenemos algunas diferencias de mirada en cuanto a la profundización y a la realización efectiva de los discursos. El tema del ente mixto es una cuestión que venimos reclamando desde hace mucho tiempo; se reclama desde el sector privado y se reclama desde la Legislatura. Es una cuestión que estuvo ya en la campaña del gobernador Bordet, antes de asumir su primer ciclo como Gobernador de la Provincia y de hecho también está presentado, como decía Giano, en la Cámara de Diputados por parte de quien hoy es el Ministro de Producción y Turismo el proyecto de ley para crear el ente mixto, sin embargo han pasado más de cuatro años. Entonces, lo que reclamamos y es propicia esta oportunidad para que este tema se ponga en carpeta, se ponga en agenda, se ponga a trasluz, es que ese ente mixto debe ser sancionado rápidamente, lo reclamamos y tenemos esperanza de que así sea.

Hay reclamos, como decía, que trascienden la epidemia y este es uno de ellos; y hay otros también, como el tema del cobro de la energía eléctrica a los desarrolladores del turismo, a los hoteles concretamente, a los complejos termales concretamente, al que tiene un kiosco también, a todos aquellos que están trabajando para generar trabajo y para mover la economía, hace más de dos años que se viene trabajando en este tema, intentando que se eliminen costos fijos, que se eliminen castigos, que se eliminen impuestos distorsivos municipales y provinciales para hacer que Entre Ríos deje de ser la provincia que más caro cobra la energía eléctrica, y también esto ha sido imposible poder introducirlo en esta ley de emergencia, no ha habido acuerdo, como tampoco lo ha habido para que sea emergencia económica y para que estos fondos y esta situación de emergencia se gestione en forma conjunta a través de un ensayo de ente mixto que esperemos cuanto antes sea sancionado.

Cómo nos imaginamos la vuelta es otro tema; sabemos que todo pasa y esto va a pasar también, pero la vuelta a la actividad del turismo como dije hace un rato, va a ser con un delay respecto de la normalidad de todas las otras actividades y allí el Estado debe hacerse una gran pregunta, los gobernantes deben hacerse una gran pregunta, el ministro y el gobernador también: ¿qué vamos a elegir hacer con el turismo?, ¿vamos a elegir ser aliados en esta recuperación necesaria, no solo para quienes actúan en el turismo sino también para todos los que con él se benefician, o vamos a elegir ser un obstáculo? O para no irnos tan lejos como un obstáculo, que sería el pago de los tributos, la burocracia que siempre implica tener que trabajar muchos días para sortearlos, sino también podría tomar una actitud de observador pasivo, de ver cómo se recupera esta actividad. Los presagios de los especialistas y los que verdaderamente conocen, en todo el mundo, están diciendo que va a ser muy difícil que el sector turístico se pueda recuperar por sus propios medios, va a necesitar -y es el clamor y es el pedido del sector- este famoso Estado presente; aquí es cuando yo sí considero y coincido que el Estado debe estar presente, porque tener diferencias no significa estar en contra del Estado presente, nosotros podemos tener una distinta mirada sobre lo que significa el Estado presente, hay actividades que nosotros desde nuestro lugar no compartimos que el Estado las realice, pero sí que pueda tener presencia en la asistencia y en las políticas dialoguistas con los sectores, porque si no pasa esto, de que no te dejen trabajar, no te dejen despedir, pero tampoco te ayudo. Esa situación no creo que sea la intención de quienes sancionen esta ley, que somos todos, porque seguramente la vamos a aprobar todos por unanimidad, pero queremos estar lo más lejos posible de esto.

Pido disculpas por lo largo de mi exposición pero había muchas cosas por decir; pido disculpas y si se me puede interpretar con algún dejo de soberbia por querer explicar de lo que se trata, lejos está de mí, simplemente estoy tratando de poner en este sitio la voz y el reclamo de mucha gente, que lo único que sabe hacer es trabajar, es invertir, es arriesgar, es generar servicios, es pagar sueldos, es construir una habitación más, es poner una mesa más, es sacarla a la vereda y quedarse a veces hasta las tres de la mañana por un solo muchacho que tiene ganas de tomar una cerveza, es en definitiva servicio, no es solamente ganancia, que por supuesto cualquier actividad que realice tiene derecho a tenerla. Yo invito entonces a que más allá de la aprobación que vamos a dar hoy de este proyecto de emergencia, podamos seguir construyendo futuro, podamos seguir construyendo un futuro mejor, con más dialogo, pero con acuerdos, que no solamente nos prestemos al dialogo para oír biológicamente al otro, sino para escucharlo, tomar parte de sus razones, indagar más en las opiniones que vierte, para poder así acercarnos a un ideal de legislaciones más justas que contemplen los intereses de todos.

Adelanto que vamos a acompañar la iniciativa por supuesto y doy gracias a todos por la paciencia de todos. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra la señora diputada Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Brevemente, y adelantando desde ya mi voto favorable a esta iniciativa tanto en general como en particular, no puedo dejar de decir que, a mi juicio, estamos cometiendo un error al no incluir en esta norma, que es una norma de emergencia en las que están incluidas todas aquellas disposiciones de carácter transitorio, no incluir también dentro de esa transitoriedad, la necesidad urgente de un trabajo conjunto del sector público con el privado en lo que se refiere a la modalidad que va a tener que adoptar el funcionamiento del turismo en esta emergencia, en este paréntesis para el que estamos legislando hoy.

Esto significa que deberíamos haber incorporado un artículo que establezca una mesa de trabajo para decidir en conjunto las formas del turismo que tiene que ver con garantizar salubridad, con el tema de tener en cuenta las proximidades, la cantidad de habitaciones que se van a habilitar, es decir, todo. Esto no se puede hacer ni desde el Estado solamente, ni desde el privado solamente, porque requiere de la articulación de lo público con lo privado. De manera tal que quiero dejar sentado que lamento que en esta ley no se incluya un artículo que establezca transitoriamente la metodología para llevar adelante el proceso de nueva normalidad que va a requerir el turismo en los próximos meses, porque esto es ya, para dentro de un mes seguramente, para cuando se flexibilice la actividad, para los meses de verano.

Quiero celebrar que finalmente se vaya a crear un ente y una ley marco donde se articulen todas estas cuestiones en general, en esa ley y si esto no lo ponemos ahora va a tener que poner una norma de carácter transitorio. Insisto, estamos perdiendo la oportunidad de, en una ley de emergencia, colocar todas las normas transitorias que regulen toda la actividad de la manera más eficiente posible.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Tiene la palabra el señor diputado compañero Julio Solanas.

SR. SOLANAS – He escuchado con mucha atención primero al miembro informante de la ley, compañero Giano, que fue medianamente claro. Lo que expresa esta ley que es una ley de emergencia, una ley de excepción, porque implica decididamente mostrar un Estado presente como ha sido el caso de nuestra provincia donde el Estado se ha hecho presente durante todo este tiempo desde marzo hasta acá, en salud, respetando los protocolos, y cumpliendo con un deber enormemente importante como es el de estar junto a su pueblo defendiendo la vida. Y dentro de esta ley que vamos a sancionar quiero decir que respeto profundamente la posición de los bloques opositores de esta Cámara que hoy van a adherir a esta ley y considero que hay que remarcarlo como un gesto importante.

El Gobierno provincial encabezado por el gobernador Bordet ha estado durante todo este tiempo junto al pueblo entrerriano. Y rescato acciones que han llevado a Entre Ríos a ser una de las provincias imitadas a lo largo y ancho de nuestro país, reconocida por el trabajo sobre todo de prevención en todos los aspectos.

Esto demuestra decididamente que hay un gobierno, un Estado presente con nuestros comprovincianos, en todas las actividades, rescatamos la actividad del turismo comprendiendo

que es un actor económico importante, decididamente importante en algunas localidades de nuestra provincia que tiene en el gobierno un receptor muy claro y que ha trabajado con todos los sectores de turismo en forma conjunta. Esta ley proviene de eso.

Cada uno de nosotros y el gobierno hemos estado trabajando todo este tiempo escuchando a los distintos sectores que hacen al turismo de la provincia que tiene una faceta muy importante, no es turismo de gran escala, de todo cinco estrellas, sino que muchas de esas actividades son emprendimientos locales, familiares, inclusive hay una relación casi estrecha entre el empleador y el empleado, están juntos trabajando para generar actividad económica que sostenga a esa pequeña y mediana empresa, su actividad económica y también la generación del empleo.

Por eso es excepcional, tiene un tiempo de duración, hasta el 30 de noviembre. Las eximiciones que claramente explicó el diputado Giano son enormemente importante en orden a sostener la industria del turismo en Entre Ríos y surgen luego de haber escuchado a los actores, de haber escuchado e interpretado el tiempo que estamos viviendo hoy para acudir en la emergencia a sostener no solamente el negocio del turismo sino todo lo que implica ese negocio, incluida la generación de empleo.

Cuando se habla de impedir el despido tiene que ver con eso, si hay excepciones que el gobierno provincial hace con un gran esfuerzo, que es una inversión para sostener al turismo, es importante que en este tiempo se comprometa el empleador a no despedir, de eso se trata, simplemente eso, no es una cuestión para todo el tiempo sino del tiempo de esta ley.

Mire, señor Presidente, yo soy optimista respecto del futuro, creo que la provincia de Entre Ríos va a pasar la pandemia, hemos recuperado lentamente desde los protocolos y hay que reconocer al pueblo entrerriano. La verdad que el pueblo entrerriano ha sido enormemente importante en comprender y hacerse cargo decididamente de lo que es esta pandemia: en cada lugar se respeta, en su mayoría, lo que indican los protocolos.

Bienvenida sea esta circunstancia de esta ley, que es temporal, que tiene un comienzo y una culminación, y que seguramente va a sostener el turismo en la provincia de Entre Ríos. Y esto que la diputada Jaroslavsky con mucha claridad, como también el diputado Satto manifestaban sobre el ente privado-público se está practicando, lo que hay que plasmarlo en esa ley necesaria, lo que este Gobierno permanentemente al sector. Por eso esta ley, que es de avanza, solamente hay una similar en la provincia de Jujuy, después no hay una ley similar a lo largo y a lo ancho del país. Y se asumió con un costo fiscal muy importante, que yo diría que es una inversión en sostener la actividad. De eso se trate. Hay que reconocer que el Gobierno entrerriano tiene un costo fiscal corriente en función de sostener decididamente a la pequeña y mediana empresa turística en la provincia de Entre Ríos, y en ese sostenimiento está la posibilidad del presente y del futuro, no me cabe la menor duda.

Por eso es gratificante que la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos le dé media sanción a este proyecto de ley circunstancial de emergencia, que nos hayamos puesto de acuerdo el oficialismo, que lo presentó, y también la oposición, cosa que me parece muy loable y hay que destacarlo, que vayamos a sortear esta dificultad enorme de la pandemia con profunda claridad, con un Estado presente como es hoy el Estado provincial, con la característica real y concreta que el turismo es una fuente de ingreso en todas las localidades, en mayor medida en las localidades que tienen ríos cercanos y los lugares que se visitan por los atractivos naturales. Quiero destacar el Estado presente en nuestra provincia, esta herramienta circunstancial no es un paliativo, porque inclusive mucho más allá de lo que ha solicitado el sector. Me consta el trabajo del Ministerio de Economía, en hacer los números, del Ministerio de la Producción, algo de lo que no se habla cómo se recauda para sostener al Estado, el Estado acá deja de lado el costo fiscal e invierte para sostener decididamente una actividad económica reconocida por el Gobierno provincial y fundamentalmente acompañada por el Gobierno provincial.

Bienvenida esta ley circunstancial, es una ley que empieza y termina, y quiero creer que los entrerrianos y las entrerrianas de la actividad pública y de la actividad privada somos capaces ya de encontrar el camino para lograr una provincia mucho más próspera que la que tenemos y que fundamentalmente ninguna actividad se quede detrás de ninguna otra, y que esta Entre Ríos sea la provincia que nos merecemos, aun en el marco de la dificultad, porque este instrumento que estamos aprobando en esta Cámara de Diputados le está diciendo al sector privado de la provincia que estamos prestos a acompañarlos para que no decaiga esta actividad.

Apoyo decididamente esta ley que -lo digo por tercera vez- tiene un tiempo de duración e implica un gran esfuerzo del Gobierno provincial que en el marco de la pandemia tiene muchas dificultades, que pone de relieve no solamente un Estado presente, sino una decisión política en acompañar y sostener este sector tan importante para la provincia de Entre Ríos.

15

**EMERGENCIA DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL TERRITORIO PROVINCIAL.
DECLARACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 24.190)

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2020, que podrá prorrogarse por decreto del Poder Ejecutivo provincial, en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica.

ARTÍCULO 2º.- Sujetos comprendidos. Serán beneficiarios de la presente ley, las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas según Resolución 563/19 SEPyme, debidamente registradas y habilitadas por las autoridades competentes que sean declaradas en situación crítica y que tengan por objeto la realización de las siguientes actividades turísticas en todo el territorio de la Provincia:

- a. Servicios de transportes con afectación exclusiva para la actividad turística.
- b. Hoteles y demás alojamientos turísticos.
- c. Complejos termales.
- d. Establecimientos gastronómicos.
- e. Agencias de viajes y turismos.
- f. Guías de turismo, guías especializados y guías de pesca.
- g. toda otra actividad turística que a criterio de la autoridad de aplicación se incluya.

ARTÍCULO 3º.- Se considerará situación crítica, cuando la facturación, correspondiente al mes de abril de 2020, sea igual o inferior a la que corresponda al mes de abril de 2019, en términos nominales. En caso que la peticionante del beneficio haya comenzado sus actividades con posterioridad a abril de 2019 se faculta a la autoridad de aplicación a utilizar otro tipo de parámetro a fin de determinarla.

ARTÍCULO 4º.- La presente ley otorgará los siguientes beneficios:

- a. Asesoramiento y apoyo del Gobierno de la Provincia para obtener en el orden nacional, exenciones impositivas, diferimientos de impuestos, desgravaciones impositivas y cualquier otro beneficio que hubieren previsto las normas nacionales.
- b. Prórroga del vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes del Régimen General y Régimen Simplificado -locales- devengados en los meses de marzo, abril y mayo del corriente año hasta la finalización del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por la Provincia. Los importes correspondientes podrán ser abonados con un plan especial opcional de facilidades de pagos de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés. El vencimiento de la primera cuota operará a los 90 días del mes en que se suscriba el plan.
- c. Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los meses de junio, julio y agosto del año 2020. Para que se torne operativa la exención la parte interesada deberá cumplir con los requisitos que a tal fin determine la autoridad de aplicación.

d. Eximir el 50% del Impuesto Inmobiliario a los propietarios de los inmuebles en donde se ejerza la actividad de gastronomía, de hotelería y a quienes acrediten que, sin ser propietarios, tienen a su cargo el pago de dicho tributo, para el 3º al 5º anticipo del Impuesto Inmobiliario Urbano y 2º y 3º anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural.

e. Postergar el vencimiento del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles en donde se ejerza la actividad de gastronomía y de hotelería, del 3º al 5º anticipo del Impuesto Inmobiliario Urbano y 2º y 3º anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, hasta a la finalización del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por la Provincia. Los importes correspondientes podrán ser abonados con un plan especial opcional de facilidades de pagos de hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés. El vencimiento de la primera cuota operará a los 90 días del mes en que se formalice el plan.

f. Mientras dure la emergencia dispuesta por la presente, no se promoverá ni sustanciarán ejecuciones fiscales provenientes, de impuestos y tasas provinciales y sus accesorios derivados de la actividad del turismo.

g. Todo otro beneficio o incentivo que la autoridad de aplicación considere incorporar, en favor de los beneficiados.

ARTÍCULO 5º.- Los recursos que ingresen a la Provincia con destino a la actividad turística serán distribuidos en la forma que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Quedan excluidos de los beneficios otorgados en la presente ley, todas aquellas personas humanas o jurídicas, que directa o indirectamente, brinden servicios relacionados con los juegos de azar y/o apuestas.

ARTÍCULO 7º.- Los beneficios establecidos en la presente quedan condicionados a que el beneficiario no genere despidos del personal dependiente en la actividad económica, declarada crítica, durante el período de vigencia de la emergencia. Caso contrario caducarán en forma inmediata los beneficios otorgados por la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico provincial.

ARTÍCULO 9º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- La presente norma será reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Cáceres, J. O.) – Le solicito al señor diputado Ángel Giano que ocupe la Presidencia.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Giano.

16

FRACCIÓN DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE NOGOYÁ. TRANSFERENCIA.

Consideración (Expte. Nro. 24.213)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación una fracción de terreno a favor del Municipio de Nogoyá, con cargo a la construcción de diez viviendas sociales (Expte. Nro. 24.213).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

17

FRACCIÓN DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE NOGOYÁ. TRANSFERENCIA.

Votación (Expte. Nro. 24.213)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.2 de los Asuntos Entrados.

18

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Pase a comisión (Expte. Nro. 24.214)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en la ciudad de Concordia, establecidos en la Ordenanza Nro. 36.384/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con destino al paso de colectores, instalación de estaciones de bombeo cloacales y servidumbre de paso pertenecientes al Proyecto de Saneamiento Integral de la Ciudad de Concordia (Expte. Nro. 24.214).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.3 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: si bien habíamos aprobado el tratamiento sobre tablas de este proyecto, mociono que no lo tratemos ahora y que pase a las Comisiones de Legislación General y de Obras Públicas y Planeamiento.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consecuencia, el proyecto pasa a las Comisiones de Legislación General y de Obras Públicas y Planeamiento.

19

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 24.170, 24.175, 24.178, 24.179, 24.189, 24.198, 24.202, 24.215, 24.216 y 24.219)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 24.170, 24.175, 24.178, 24.179, 24.189, 24.198, 24.202, 24.215, 24.216 y 24.219.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.4.1, 6.4.6, 6.4.9, 6.4.10, 6.4.20, 6.4.29, 6.4.33, 6.4.43 y 6.4.44 de los Asuntos Entrados y en el punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

20

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 24.170, 24.175, 24.178, 24.179, 24.189, 24.198, 24.202, 24.215, 24.216 y 24.219)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.170: 15 de mayo Día del Siciliano en el Mundo o Día del Inmigrante Siciliano. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 24.175: Capacitaciones y cursos online de la Fundación de Ayuda Recíproca Internacional Sede Libertador General San Martín, departamento Diamante. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 24.178: 163º aniversario de la fundación de la ciudad de San José, departamento Colón. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 24.179: Sentencia dictada en la causa judicial Área Paraná II. Declaración de beneplácito.

- Expte. Nro. 24.189: Proyecto de investigación Optimización de Procesos Preventivos de COVID-19 en Residencias de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 24.198: Día del Inmigrante Italiano en Argentina. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 24.202: Carrera Profesorado de Danzas Folklóricas Argentinas y Tango de la Escuela de Danzas Mario López Bondaz, en Villaguay, Concepción del Uruguay, Basavilbaso y Urduinarrain. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 24.215: Feria Internacional de Ambiente Eco Ciencia, en Concordia. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 24.216: 50º aniversario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 24.219: Participación de Clara Lostaló en el “Concurso Internacional de Ideas 110º Aniversario Félix Candela (1910-2020) - El Arte de las Estructuras Laminadas”, en España. Declaración de beneplácito.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.4.1, 6.4.6, 6.4.9, 6.4.10, 6.4.20, 6.4.29, 6.4.33, 6.4.43 y 6.4.44 de los Asuntos Entrados y al punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

21

**IMPUESTO ÚNICO Y EXTRAORDINARIO A LAS GRANDES FORTUNAS IMPULSADO
DESDE EL BLOQUE DEL FRENTE DE TODOS EN EL CONGRESO NACIONAL.
DECLARACIÓN DE APOYO Y ADHESIÓN.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 24.161)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: mociono el tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, del proyecto de declaración identificado con el número de expediente 24.161, que se encuentra en comisión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.57.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores